

INSTRUCCION
A LOS PRINCIPES,
SOBRE LA POLITICA
DE LOS PADRES JESUITAS,

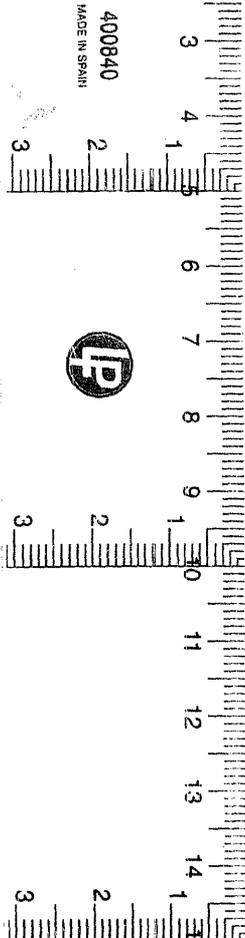
ILUSTRADA

CON LARGAS NOTAS, Y TRADUCIDA
del Italiano, en Portuguès, y ahora en Cas-
tellano: con el Suplemento de la
Religion Orthodoxa de los
Jesuitas.

CON SUPERIOR PERMISO.

En Madrid, en la Imprenta de Pantaleon Aznar,
calle del Arenal, casa del Excelentísimo Señor
Duque de Arcos. Año de 1768.

*Se hallará en la Librería de Joseph Batanero, en dicha
calle del Arenal, esquina à la de la Zarza.*



149

INSTRUCCION
A LOS PRINCIPES,
SOBRE LA POLITICA
DE LOS PADRES JESUITAS,

ILUSTRADA

CON LARGAS NOTAS, Y TRADUCIDA
del Italiano, en Portuguès, y ahora en Cas-
tellano: con el Suplemento de la
Religion Orthodoxa de los
Jesuitas.

CON SUPERIOR PERMISO.

En Madrid, en la Imprenta de Pantaleon Aznar,
calle del Arenal, casa del Excelentísimo Señor
Duque de Arcos. Año de 1768.

*Se hallará en la Librería de Joseph Batanero, en dicha
calle del Arenal, esquina á la de la Zarza.*

DISCURSO PRELIMINAR

DEL IMPRESSOR PORTUGUÈS.

LLegò á mis manos la presente *Instruccion* , compuesta en Italiano por un Anonymo erudito ; y juzgando que no debia ser Portugal inferior à algunas Naciones que tienen leido este libro en sus idiomas , hice que se traduxesse en Portuguès fielmente. En una Corte , que en estos tiempos ha sido horroroso theatro de las ideas mas impías de la Compañia , llamada de Jesus , me fue facil hallar Traductor , que inflamado del zelo à su Patria , y del amor debido à su amable Principe , to-

masse à su cargo el trabajo de la traduccion. En ella no tuvimos para intentar esta empreſſa el menor eſcrupulo de conciencia; porque estamos bien perſuadidos de que , ſupueſtas las preſentes circunſtancias, nos es permitido manifeſtar à nueſtros Payſanos quál ſea el verdadero carácter de una Religion tan ingrata à Portugal, pagandole con probadas rebeliones, y ſacrílegos atentados, yá notoriamente ſabidos, las inmenſas obligaciones que le debia.

Es verdad que la Compañía, llamada de Jeſus , tiene tres Bulas de tres diverſos Pontifices, que prohiven decir mal de eſta

Re-

Religion; pero (como muestra bien en ſu Prologo el Impreſſor Romano de eſte libro) la publicacion de eſta obra no ſe opone à las determinaciones Pontificias. Lo primero, porque no contiene coſa contraria à los Dogmas, y buenas coſtumbres, ni reſpira el menor ayre de calumnia, ò ſátyra contra los ſugetos de quien habla; antes ſiempre ſe empeña en probar quanto dice, no ſolo con evidentes documentos, ſino con eſtilo grave, y prudente; y lo ſegundo, porque eſta obra de incomparable utilidad para los Principes, y ſus Pueblos, que les abre camino llano para

A 3.

vi-

vivir seguros , y con tranquilidad: los unos gozaràn en paz de sus bienes ; y los otros conservaràn sin sustos sus Estados, y preciosas vidas. No es menor la utilidad que tambien se seguirà de la publicacion de este libro à la Santa Iglesia, dando à conocer los ocultos lobos que tanto se ceban en la sangre de su infinito rebaño.

Además de que, (como dicen los Theologos, y Canonistas aconsejando en esta materia) la Compañia yà no tiene derecho alguno à su buena reputacion, y à sus decantados privilegios. Estos fueron concedidos à
los

los Regulares, para facilitar, y promover en ellos la observancia de sus Estatutos, como se prueba bien, no solo de la doctrina comun de los Canonistas , sino de la forma especifica de las mismas concesiones : de lo que se debe sacar por legitima consecuencia, que luego que se pierde en qualquiera Religion su regular observancia, yà no tiene derecho alguno à sus privilegios, ni se puede valer de ellos para la conservacion de su buen nombre. Así se halla claramente definido en muchas Decretales de Gregorio IX. especialmente *L. 3. tit. de Stat. Monach. 35. cap. Recolentes 3. à*

propósito de esta Orden Religiosa, que parecia haverse entibiado en su regular observancia. *Si enim (dice) relictis originalibus Ordinis Institutis ad communia volueritis aliorum Monasteriorum jura divertere, oportebit vos communi jure censeris: quia dignum est, ut qui similem cum aliis vitam suscipiunt, similem sentiant in legibus disciplinam.* Y en el tit. 40. de *Verb. signif. cap. Abbate* 25. añade: *Privilegium Monasterio* (lo mismo se verifica de toda la Orden, como nota la Glosa) *concessum tandiu durat, donec ibidem vigerit observantia regularis.* La razon que para esto traen todos los Glossadores,

y

y Canonistas, se funda en estos, y otros semejantes textos de la misma Ley: como v. g. *Cessante causa, cessat privilegium. Cap. de Test. mi. l. ult. caus. 16. q. 1. Privilegium omnino meretur amittere, qui permisa sibi abutitur potestate. Cap. Privileg. caus. 11. q. 3.*

Y porque los Jesuitas se hacen fuertes instando contra estas doctrinas, diciendo que sus privilegios tienen fuerza de contrato con la Sede Apostolica, por los buenos servicios que le tiene hechos, salvan (segun nos afirmaron los Theologos à quienes consultamos) que de nada vale esta falsa, y futil instancia, de la qual

tan-

tantas veces se han valido. Las antecedentes autoridades prueban, que aun en el caso de haver semejante contrato (el qual se niega) tienen perdidos sus decantados privilegios. Mas quando no prueben suficientemente, hay otros muchos textos terminantes contra ellos; como por exemplo: *Privilegium non habet, qui injunctam conditionem non adimplet*; y el otro: *Frangenti fidem non est servanda fides. Ex regul. Jur. in sext. reg. 75.* Vease (me dixeron los citados Theologos) lo que escribe à este proposito Villarroel *Theolog. 4. artic. 6. cap. 10.* y el famoso Alcanio Tamburini-

rino, en el tom. 3. de *Jure Abbat. disp. 5. quæsit. 5.* donde entre otras cosas que apunta para que se pierdan los privilegios, trae esta: *Quando privilegium esset certo Ordini concessum propter strictiorem vitam quia in eo statu, si non servetur Regula antiquitus instituta, amitteretur privilegium.* Del mismo sentir es el célebre Panormitano, *test. in cap. Recolentes, notab. 12. de Stat. Monachor. Ideo solent Summi Pontifices, quæ Monasteriis, & Religionibus concedunt, addere: dum modo ibi servetur Ordo S. Benedicti, sive Joannis Gualberti.*

Esto supuesto, y lo demás que
omi-

omitimos por no hacer un Prologo mas grande que el Libro, siendo cosa certissima, y yá evidente à todo el Mundo, que los Jesuitas al presente nada de lo que son obligados cumplen, no solo por sus Leyes particulares, sino es por las comunes à todos los Eclesiasticos, y aun à todo hombre Christiano; se sigue como clara consecuencia, que yá no subsisten sus celebrados privilegios, preservativos de la buena reputacion de la Compania, y que yá no tienen derecho à ellos, aun quando les fuesse concedidos como gracia, ò como contrato. Muchos años hace que esta Religion

ca-

cayò en las mas detestables iniquidades, y ha sido juridicamente convencida en los Tribunales mas respetables de Roma, y otras Cortes de Europa de su illicita negociacion mercantil, injustas usurpaciones, é insaciable ambicion. ¿ Què parte del Mundo se hallarà donde no consten las altas trayciones, las rebeliones populares, las supersticiones nefandas, los Parricidios de Principes, y aun las heregias formales en que ha caido esta Religion? Y á vista de estos execrandos delitos, y otros muchos que apuntará este Libro, ¿ á què privilegio puede tener derecho su buen

nom-

nombre , teniendo ella misma infamado con maldades tan detestables , y repetidas ? *Si averterit se justus à justitia sua omnes justitiæ ejus , quas fecerit , non recordabuntur : in prævaricatione , qua prævaricatus est , & in peccato , quod peccavit , in ipsis morietur.* En estas palabras de Ezequiel parece , que hasta la misma Verdad Divina conviene con las alegadas doctrinas.

En vista de tanta relajacion (no obstante el gran privilegio alegado por el General de la Compañia en el Memorial al Santo Padre Clemente XIII.) el Eminentísimo Cardenal Manuel Patriar-

riarca de Lisboa , suspendió à todos los Jesuitas de su Patriarcado de confessar , y predicar , confirmando verbalmente esta prohibicion en la misma hora de la muerte. Constó à este piadoso Prelado la execrable relajacion en que vivian los Jesuitas de este Reyno , y sentando con razon , que yà no les valia su decantado privilegio de la Bula *Superna* , por la qual no podian ser suspensos ; en comun *inconsulta Sancta Sede* , les prohibió , como zeloso Pastor , el ministrar à sus ovejas el sustento de la palabra divina , y el Sacramento de la Penitencia.

Por todos estos fundamentos

(con-

(concluyeron los Theologos , y Canonistas à quienes consultè) debia salir al público este Libro, por ser util al Estado Ecclesiastico, y necessario à la instruccion de aquellos à quien Dios entregò el gobierno de los Reynos, para conservar la paz, y bien de sus Vassallos. Estos Principes deben estar muy obligados al Rey Joseph I. porque manifestando al mundo lo que eran los Jesuitas en sus Dominios, hace à los otros Soberanos mas cautos, y prevenidos, para no exponerse à aquellos peligros trazados por la Compañia , de los quales le librò la poderosa mano de aquel Señor, que

que siempre mirò à Portugal con ojos piadosos.

Para instruccion del Lector, passemos à dàr alguna noticia del Autor de este Tratado , y del tiempo en que se escribiò. Muchas diligencias se han practicado para saber el nombre de este Anónimo , pero todas en vano. Lo que se sabe es, que no fue hombre de Profesion Religioso, como alguno publicò , sino un erudito Cavallero, Italiano, Secular , y sumamente práctico , assì de las Cortes de Europa , como de la República Jesuitica. Sabe-se igualmente , que èl mismo recitó esta Obra en una de las mas

célebres Académias que en su tiempo florecian en Italia , y que agradó tanto el zelo , y espíritu generoso de este sincero Académico , que le movieron á publicarla en beneficio de los Soberanos , y de los Pueblos.

Con efecto salió este Tratado en Milàn el año de 1617. con las licencias necesarias. En el de 1618. se reimprimió en Roma ; y passados veinte y nueve años ; esto es , en el de 1647. se hizo en Italia tercera Ediccion, creo que aun en vida de su Autor, porque salió mas correcta , y con la noticia de un Libro impresso en París en 1646. el qual

no

no pudo ver en las dos primeras Edicciones. En el año de 1722. apareció esta *Instruccion* traducida en Francès, è inserta en el tom. 2. del *Mercurio Jesuitico* : despues se reimprimió en Holanda , junto con la *Monarquía de los Solipfos* ; y ultimamente se hizo de ella nueva Ediccion en 1754. acaso en París , puesto que suena en Amsterdàn.

De ninguna de estas Edicciones Italianas se sirvió el Traductor , sino de la que se publicó el año passado , en quarto , dedicada al Ilmo. , y Excmo. Señor Conde de Oeyras , Ministro de Estado , que por sus singulares

B 2

qua-

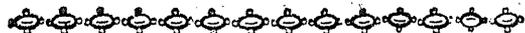
qualidades ferà honor immortal de su Descendencia. Esta Edición es ciertamente la mejor, porque sirvió para ella un Manuscrito que se conserva en una Librería de cierto Cavallero Italiano, y se tiene por original, por las interlineas, y enmiendas que en él se ven, y otros fundamentos que apunta el Autor de la Dedicatoria.

Lea, pues, el Lector Portugués este excelente Tratado, que por tal mereció ser traducido, è ilustrado en diversas Lenguas; y si acaso huviere alguno, (persuadome que no havrà) que alucinado de una insensata compasión,
lla-

llame desmedido á este nuestro zelo, acuerdese de lo que en tales casos conceden las Leyes de la justa defensa natural, y confundase de su irracional piedad, trayendo à la memoria unos hombres que en America se armaron en guerra contra la Corona de su Clementísimo Rey: que en la Ciudad de Porto urdieron una horrible sublevacion; y en Lisboa maquinaron (como está juridicamente probado) aquel sacrilego insulto contra la Sagrada Persona del Rey (que Dios guarde.) Con la memoria de estos hechos, por no hablar de otros muchos mas antiguos, se debe

leer esta Obra ; y entonces tengo seguridad , de que en lugar de Calumniador satyrico , me llamarán Portuguès zeloso. VALE.

I



INSTRUCCION
A LOS PRINCIPES,
SOBRE LA POLITICA
DE LOS PADRES JESUITAS.

QUE la Religion de los Padres Jesuitas fuese plantada en la Viña de Jesu-Christo por obra del Espiritu Santo, como arbol que debiesse producir el antidoto contraveneno de las heregias, bien claramente mostraron las Leyes, y Estatutos, con que San Ignacio, su primer Labrador, procurò arraygar

INS-

B 4

esta

esta planta. (1) Y à la verdad, en quanto aquellos primeros Padres le dieron vida, regaron con agua de

(1) Que no tiene duda; si à lo menos atenderemos à la buena intencion del Santo. Pero aun afsi, respecto de este punto, no han faltado Doctores que han discurrido de otro modo. Entre estos se halla en primer lugar el célebre Melchor Cano, que publicó muchos escritos, en vida del Padre Ignacio, contra su *Compañia*, y su mismo Instituto, predicando con todo zelo, que los Jesuitas eran unos precursores del Anti-Christo. Bartholomé Guidiccioni, Cardenal, en el *Voto* que dió en tiempo de Paulo III. se opuso con fortísimas razones al establecimiento de la *Compañia*, al que el Papa estaba inclinado, segun refiere el P. Orlandini en su *Historia*, lib. 2. y el P. Bouhours en la *Vida de San Ignacio*, lib. 3. Tampoco se puede omitir el famoso

juici-

de caridad, y cultivaron conforme la intencion de su Fundador. Echò este arbol dos ramos, uno de

juicio de toda la Sorbona, que dixo en su Decreto de 1. de Diciembre de 1554. entre otras cosas: *Hæc Societas videtur... magis ad destructionem, quam ad ædificationem.* Veanse las tres Protestas de todo el Clero Romano al Papa Pio IV. contra los Jesuitas, à los quales este Pontífice havia dado la direccion del Seminario Romano el año de 1554. Y se debe notar con especialidad el dicho de aquel grande Obispo; este es: „ Ser esta „ *Compañia* una secta diabolica para la „ ruina de la Iglesia de Dios; cuyo mal „ seria inevitable, siempre que à tal gen- „ te se entregasse la educacion de la ju- „ ventud Ecclesiastica. “ Este voto atrajo à su Author bastantes alabanzas; y el Jesuita Sacchino en su *Historia*, despues de cansado de escribir mil injurias, resistiendose de modestia le llama: *Spu-*
rius

de amor para con Dios, y otro para con el proximo. De ellos nacieron maravillosos frutos , ò en la

rius ipse ortu , & luscus. Leafe al Author de l' *Histoire des Religieux de la Comp. de Jéf. pour servir de supplement à l' Histoire Ecclesiastique.* Utrecht 1741. cuyo Escritor quieren algunos que sea el famoso Montesquieu. Vease igualmente como hablaron de esta Religion Baile , Mr. de Thou , y el Abad Mr. de Fleury , y mas que todos, los mismos Jesuitas ilustrados ; entre los quales ocupa el primer lugar el Padre Inchofer , en su mysteriosa *Monarchia Solipforum* ; y el P. Juan de Mariana en su libro : *De malis Societatis , eorum causis , & remediis.* Ambos aseguran que la mira de todas las Leyes de la Compañia se dirige à fundar un Imperio univèrsal, que tyranice al proximo. Y que estas Leyes fuesen tales , y dispuestas por el P. Laynez (famoso Machiavelo de la Compañia) manifestaron evi-

la mejor educacion de los primeros hijos, en el aprovechamiento

evidentemente los Obispos , Clero , Universidades , Parlamentos , y Pueblos de Francia , oponiendose à la Compañia desde su nacimiento , y al tiempo que intentaba introducirse en aquel Reyno. La intencion del P. Laynez seria buena quando ordenaba los Estatutos ; pero fue descubierta desde luego , y temido su diffráz politico. Bien la descubrieron las doctas *Alegaciones*, y Obras de Pasquier , Molineo , Arnaldo , Dumesnil , y otros muchos , de los quales trata la *Historia de la Universidad de Bolai* ; la *Coleccion de Argenttrè* ; las *Memorias del Clero de Francia* de 1680. y otra Coleccion intitulada : *Arrest du Grand Conseil.* Paris. 1624. y 1625. Igualmente aclarò bien este punto el Cardenal de Ossat , en sus *Cartas* ; y Mons. de Villeroy , y particularmente en una escrita al Papa. El celebre Benito Arias Montano hizo lo mismo,

to espiritual de las almas , ò en el aumento de la Fé Catholica. (2)

Mas

mo, escribiendo à Felipe II. cuya Carta anda impressa en sus obras , y se halla al fin de *Artes Jesuitica*. Lo mismo demostrò el Venerable Palafox , en sus dos Cartas escritas al Papa Inocencio X. poniendo à la segunda el titulo de *extinguenda , vel reformanda Societate Jesu*. Y finalmente demuestran bastante los lastimosos efectos , contra los quales està el mundo clamando desde el nacimiento de la Compañia. De algunos haremos memoria en estas Notas.

(2) Aùn tenia los ojos abiertos San Ignacio quando los Jesuitas de Portugal causaban (especialmente en Coimbra) escandalos , y tumultos , por su mucha ambicion , y codicia. Tanto escandalizaban, que el Santo Fundador, avisado por el Rey Don Juan III. (el Padre de la Compañia en Portugal) se viò precisado à dár un pronto , y eficaz remedio, ordenando, que se

Mas como el Diablo tanto mas se empeña en destruir las obras de Dios , quanto mas trabajan otros en promoverlas , de la misma

se diese pública satisfaccion. Tambien en Alemania causaron nuevos escandalos, por medio de las llamadas *Mozas flagelantes* , que ellos fundaron en diversos lugares, y poco tiempo despues , hasta en España introduxeron esta gente. Esto consta de sus mismos Historiadores Orlandini Sacchino, y Soruèl , en su famoso libro *Imag. prim. secul. societ.* Pero guardando para mejor ocasion los escandalos causados por la Compañia en Francia , Italia , Flandes : : : por sus procedimientos , aun quando estava en la Cuna ; solo traerè aqui , para testimonio de lo que digo , à un Author , que no es menos que San Francisco de Borja. Escribiò este pobre , y affligido General sobre la escandalosa relajacion de sus hijos,

y

ma grandeza de esta Religion , y de sus progressos , que en poco tiempo fueron pasmosos , (3) tomò pie para pervertir su santo

Inf-

y despues de haver llorado mucho à la Compañia, concluye así: *Veniet tempus, quo se Societas multis quidem occupatam litteris, sed sine ullo virtutis studio intuebitur, in qua tunc vigebit ambitio, & se se efferet solutis habenis superbia, nec à quo contineatur, & supprimatur, habebit atque utinam jam non hoc totum experientia ipsa sepius testata docuisset.* Lease toda esta Carra, que anda en la Coleccion de las *Epistolas Circulares* de los Generales de la Compañia, impressa en Ipri el año de 1611. Así escribia este Santo Jesuita, y porque hablaba así, tuvo muchas conferencias con Pio IV. para la reforma de su Religion.

(3) Con formal inobediencia, è ilusion de la Bula de Paulo III. del año de 1540.

se

Instituto, y con admirable artificio, en lugar de aquellos dos ramos de caridad que tanto florecian, plantò otras dos plantas de malísima semilla, una de *amor propio*, y otra de la *conveniencia*. De ellas recibe la Religion Christiana gravísimo daño, como mostrarè en este Discurso, porque así me inspira el amor al bien público, y el puro zelo de la verdad:

se portaron los Jesuitas desde su principio; porque mandando este Pontífice que su numero no passase à lo mas de setenta, ellos valiendose unas veces de violencias, y otras de artificios, se estendieron, no solo por toda la Europa, sino tambien por una gran parte de Asia, y aun mucho mas por la America. Vease lo

lo

dad: esperando que descubrieros los artificios de la hypocrèsia Jesuitica, pondrán los Principes el oportuno remedio. (4)

Es notorio, que la Religion de los Padres Jesuitas, por su aplicacion con especial cuidado à la educacion de la juventud, fue desde su principio combidada, y favorecida de muchos Principes; de manera, que en pocos años se
 cf.

lo que dice Orlandini *Histor. Societ. y Sotel. Imag. prim. secul.*

(4) Por esto mismo son hoy mucho mas remibles aquellas palabras de Profecia del Sto. Borja ya referidas: *Neque à quo contineatur, & supprimatur, habebit.* „ No „ havrà poder humano que pueda refrenar, ò suprimir à este poderoso Cuerpo „ po.

estendió mas que otras Religiones en siglos. (5) De aqui nació, en

„ po. “ ¿ Y què duda tiene? Todos saben quàn peligroso es en el dia à qualquiera Soberano intentar la menor cosa contra los Jesuitas; porque arman secretamente asesinos contra sus Sagradas Personas, y ponen Exercitos en Campaña contra sus Estados.

(5) Para saber de què educacion habla el Author, es preciso leer la Bula de Paulo III. que es la XXV. en el Orden del Bulario Romano. El Papa solo les concedió: *Ut pueros, & personas rudes ea, que ad Christianam hominum institutionem sunt necessaria, doceant;* y mas abaxo repite: *Et nominatim ad pueros, ac rudium in Christianismo institutionem.* En fin, expressamente buelve otra vez à recomendar, que *nominatim commendatam habeant institutionem pueros, ac rudium in Christiana Doctrina decem Præceptorum, atque aliorum similium*

en los que sucedieron à San Ignacio, tal amor à la Compañia, que juz-

lium rudimentorum. Donde se vè , que uno de los principales fines por que se admitiò la Compañia, fue el de la educacion de la juventud en la Doctrina Christiana; y no: *Ut de sublimi loco dicere, & in nobiliori circulo versari possint* ; como reflexiona Theofilo Eugenio en la sùplica à Paulo V. al Emperador , y à los demàs Príncipes Christianos , *pro reformatione, restauratione , seu extinctione Societatis Jesu.* No fue admitida para aterrar , y abolir los derechos de las Universidades, y Seminarios , con la ereccion de sus públicos , y pomposos Colegios , con privilegios inauditos, injustos, y subrepticios , y con ocupar por *fas* , ò por *nefas* todos los principales lugares de la literatura divina , y humana , arrogando à sí los titulos de *Maestra* , y *Doctora* sobre todas las Religiones. Buenas pruebas de esta usurpacion son Coimbra , Salamanca, Pa-

juzgandose mas utiles que todos los

París, Lovaina , y otras muchas Universidades , en que con ruidosos , y escandalosísimos procedimientos , y con ódio de todos los buenos , oprimieron à tantos hombres grandes, que, ò yà ocupaban en paz sus Cathedras , ò facilmente las podian ocupar. Lease el Author de *Artes Jesuiticae* : el libro *Histoire des Relig. de la Compagn. de Jesu* : las Colecciones, Decretos, Votos , Alegaciones , y Sùplicas del Clero , y Universidades que citan los referidos Autores ; y entonces se verá lo que fue la Compañia luego que nació. Por lo que toca à ser los Jesuitas buscados por los Príncipes , respondo; que puede ser que en uno , ò otro se verifique así , consiguiendo ellos enganar à algun buen Monarca con su afectada hypocresía. Pero hablando generalmente es falso , porque ellos por sí mismo , y poco à poco se fueron introduciendo en todas partes. ¿ Por ventura no fueron ellos los que en veinte y dos años

14 INSTRUCCION

los otros Institutos Religiosos para

años anduvieron minando su introduccion en Francia con toda classe de personas, hasta que ya admitidos , ya expelidos, consiguieron ultimamente engañar aquel Reyno ? Si lo engañaron , fue à costa de un solemne juramento falso , hecho delante de todo el Clero de Francia , congregado para este efecto en Poissy en el año de 1561. „ El juramento fue de que „ entraban con condicion de que los In- „ dividuos de esta Compañia havian de „ tomar otro nombre que el de la Com- „ pañia de Jesus , ò de Jesuitas ; y que „ sobre la dicha Compañia , ò Colegio, „ el Obispo Diocesano tendria toda la „ superintendencia , jurisdiccion , cor- „ reccion , de anular , y echar de la Com- „ pañia à los atrevidos , y mal vivien- „ tes renunciando en particular , y „ expressamente todos los privilegios de „ sus Bulas que fuesen contrarios à las „ cosas arriba dichas : y que de lo con- „ trario , si faltassen obstinadamente à lo „ „ ex-

A LOS PRINCIPES. 15

ra la reforma del mundo , for- maron la idea , y convinieron entre si de usar de todas las Ar- tes para aumentarfe. (6)

En

„ expressado , su recepcion , y aproba- „ cion seria nula , y de ningun valor , ni „ efecto. “ Asi se lee en la Historia Ecle- „ siastica de Fleury , lib. 157. n. 32. y 33. „ ¿ Y què se facò de este solemnissimo ju- „ ramento ? Lo que saben todos , que „ nada cumplieron los Padres Jesuitas. „ ¿ Por ventura no fueron ellos los que por „ si mismos se introduxeron en Flandes , en „ tiempo de Felipe II. en Polonia por el „ mismo tiempo , en Alemania , en Suecia , „ en Saboya , en Roma , en Portugal , en „ Napoles , en Venecia ; y finalmente en „ toda la Italia ? Lease la Historia de Mr. „ de Thou , y la del Jesuita Orlandini , y „ se verá , que los sitios que oy poseen , „ ocuparon contra la voluntad de los Pue- „ blos , Cleros , y de los mismos Principes. „ (6) En lo que se distingue la Compañia

C 3

nia

En primer lugar les pareció que nunca podrian elevar la Compañia à aquella grandeza á que aspiraban , reduciendose solamente

nia es, en su relajado Moral, inspirado por los perniciosos dictámenes del grande Molina, el qual en estos ultimos tiempos dió ocasion al famoso *Problema Historico*: „ Si fueron los Jesuitas, ò „ Lutero, y Calvino, los que han causado mas daño à la Iglesia Catholica; „ libro impresso en Utrecht, en el año de „ 1758. “ Y se distingue igualmente de otras Religiones en la perniciosa doctrina del *Pecado Filosofico*, llorada por todos los buenos; en las sentencias que exigen al hombre del amor de Dios, y del proximo, y conceden ignorancia invencible acerca de la existencia de Dios, y de la Ley natural; fuentes perenes de donde mana aquella corrupcion de maximas, y costumbres, que se llora en la mayor parte del Christianismo, sujeta

in-

te al trabajo de enseñar, predicar, y administrar los Santos Sacramentos. Y viendo que al principio fueron bien recibidos en muchos Pueblos, y despues se entibiaba el afecto de los devotos, (7) empezaron á temer su de-

ca-

inmediata, ò mediatamente à la direccion de los Jesuitas. El que quisiere saber mas de esto, lea las *Cartas Provinciales*: las: el *Moral práctico de los Jesuitas*; y el *Artes Jesuitica*.

(7) Así sucedió. Con razon se resfriò en Roma, à vista de su obstinada inobediencia à los Papas Paulo IV. Pio IV. y Pio V. que quisieron unirlos à los PP. Barnabitas, ò à los Theatinos, ò à los Somascos, y obligarlos, no solo al Coro, sino tambien à una perfecta Profesion Religiosa despues del año de su Noviciado, como hacen todos los otros Religiosos. Se enfriò lo mismo, à vista de su grande

cadencia: ¿y qué hicieron? Discurrieron, y dieron en otros dos medios para engrandecer su Religión.

El primero fue poner en mala fé en el concepto de los Poderosos á todas las otras Comuni-
da-

avaricia, y ambicion de poseer bienes, quitándolos, así en Roma, como en otras partes, al Clero, Monasterios de Frayles, y Monjas. Eran pocas las Prebendas, Abadías, y Beneficios para saciar la sed de la Compañía. Se enfrío también quando se vieron acusados, y convencidos, de que revelaban el sigilo Sacramental en Granada, Evora, Paris, Flandes, Venecia, Napoles, Ferrara, y hasta en la misma Roma. Se enfrío este afecto, quando se vieron convencidos sus Misioneros de la mas sacrilega supersticion, y del uso del mas sordido comercio mercantil; por no hablar de aquellos escandalosos, è im-
pu-

dades Religiosas, descubriendo sus defectos. Con este artificio consiguieron engrandecerse sobre la ruina de otros, haciendose dueños de muchos Monasterios, y Abadías de crecidas rentas, y quitando á las Religiones que antes las poseían. (8)

El

puros casos sucedidos en Ungría, Viena, Babiera, y España, los quales omitimos en obsequio de la pública honestidad. Basta decir que fueron tales, y tantos los que poseyeron á la Compañía, que la pusieron en el último estremo de ser expelida de todos los Estados del Emperador Maximiliano. Y últimamente se enfrío el amor de los Pueblos, luego que los Jesuitas se dieron á conocer de lo que en realidad eran, descubierto el disfraz de su hypocresía.

(8) Sería preciso un libro entero, en lugar

El segundo medio fue, introducirse en los negocios de Estado, de la mayor parte de los Principi-

gar de una breve nota , solo para apuntar las crueles persecuciones , y violencias hechas , ò intentadas por la Compañía contra quasi todas las Ordenes Religiosas , para apoderarse de sus honras , y haciendas : con todo, diremos algo para la instruccion de los Principes. Fueron célebres las rapiñas hechas en Roma , donde pillaron el Seminario Romano , y el Monasterio Ursini , en tiempo de Pio IV. las tramoyas armadas à las ricas Abadías de los Benedictinos en el Pontificado de Gregorio XIII. y de otros Pontifices , valiendose del especioso titulo de relajacion de aquellos Monges ; de todo lo qual están llenos los Archivos de Roma : sus robos en Francia , acompañados de infinitas groseras calumnias contra los Padres del Oratorio, Dominicos , Cistercienses , Benedictinos , y Monjas del Es-

pi-

piritu Santo de Bésiers , como se puede ver , así en las representaciones que de tiempo en tiempo se hacian à los Reyes, y Papas, como en el libro intitulado: *l' Philosophisme des Jesuites de Marseille* , además de otros muchos escritos que omitimos. Célebres fueron las rapiñas de la riquísima Abadía de la Fleche, de los Conventos de Carmelitas de Amberes , de las Universidades de Dovay , y Lovayna , que todo consta por documentos impresos , y por los mismos Autos las que hicieron en Alemania , cuyo numero por su orden debemos à *Alfonso de Vargas* : las de Polonia ; y especialmente las hechas por el P. Magio , las quales refiere el Author de *l' Histoire des Relig. de la Comp. de Jes.* : las de Portugal , que cuentan Conestagio , Davila , y el Author Latino de *España ilustrada* : y celeberrimos fueron los pillages hechos en Suecia , Saboya , Lombardia , Napoles , y en toda Italia. De-

xc-

22 INSTRUCCION
artificios tan sutiles, y ocultos,
que

xemos en silencio otras muchas, como las de Holanda, è Inglaterra, donde en el Reynado de Maria, despues de la muerte de Eduardo VI. no fueron restituidos los Jesuitas, como los otros Catholicos, y Ordenes Religiosas; porque no pareció decente à aquella Reyna concordar con su sobervia insolente, y ambiciosa condicion, de haver de incorporar todas las Rentas de las Abadias, y Conventos, que antes de la revolucion posseian los Regulares de aquella Isla, solo à la Compañia de Jesus. Lo mismo pudieramos apuntar aquellas ruidosas discordias de los Jesuitas, y todos los demás Misioneros de otras Religiones, asì en la India, Malavàr, y China, como en Africa, y en todo el mundo infiel; pero remitimos al Lector para el: *Christianisme des Indes* de Mr. la Cruce: al *Diario* del P. Viani: à las *Memorias* del P. Norberto; y à las *Relaciones* del Cardenal de Tournon. ¿Pero para què es reco-

no-

A LOS PRINCIPES. 23
que son tan dificultosos de penetrarlos, como imposibles de dar
una

nocer tantos libros? Basta que cada uno haga memoria de las recientes noticias que vinieron de Marañon à Europa. Por ellas sabemos que los Jesuitas con las armas en la mano expelieron à los Carmelitas de sus Misiones, porque se reputaban por muy fructuosas: de cuyo hecho atroz creo que se diò cuenta à la Congregacion de Propaganda. Y finalmente, basta poner los ojos en quantas Religiones hay, y quitar el polvo de sus Archivos, para persuadirse, que no hay, ni una siquiera, que de si no pueda referir semejantes persecuciones; rapiñas, y violencias con que fueron defraudadas de sus derechos, honras, y rentas, por la Venerable Compañia de Jesus. Ni una Religion hay à quien los Jesuitas miran con buenos ojos, y tratan con sinceridad de corazon. Y para que se defengañen los Lectores, si no creen yà, que este

ca-

24 INSTRUCCION
una perfecta explicacion. (9)
Su General siempre reside en
Ro-

carácter es de uno , y otro particular , y no de todo el cuerpo en general , lease el Capitulo V. y el ultimo de la *Monita secreta* , conforme el original Latino , y verán como estos Capítulos fueron hechos de proposito , para reglar las calumnias , persecuciones , y violencias contra las demás Religiones , y con especialidad contra aquellas que le dan mayor cuidado.

(9) Para enterarse qualquiera de esta theorica Jesuita , que es la basa , y fundamento de todas las demás , basta traer á la memoria lo que fue Europa toda por mas de siglo y medio , gobernada por Jesuitas , ò Confesores , y Theologos , ò Consejeros , y hasta Ministros de los primeros Soberanos. Huvo tiempo en que todo el mundo fue Jesuita , y se podia aplicar oportunamente lo que San Geronymo decia del Arrianismo. En estos lastimosos

A LOS PRINCIPES. 25
Roma , acompañado continuamente de unos Padres , que tienen el nombre de Afsistentes. De cada Nacion hay á lo menos uno , el qual instruye al General , no solo de todos los sucesos que de nuevo ocurren en aquel Reyno , o
Pro-

fos tiempos se vieron los Monarcas , y Estados rodeados de trayciones. La famosa Armada de Felipe II. expedida contra Inglaterra , y perdida , fue obra de los Jesuitas. A ellos se les atribuye tambien la mortandad que en el mismo Reynado hicieron los Españoles en Flandes. Fue urdidura de los Jesuitas la pérdida del Reyno de Escocia , en tiempo de la desgraciada Maria Stuard : la liga de los Duques de Guisa en Francia , en los Reynados de Henrique III. y IV : y el Parricidio que se executò en el uno , y se intentò en el otro. Máquinas de Jesuitas fueron los tyranos procedimientos practi-

Provincia, de que son Asistentes, fino del estado, naturaleza, qualidades , é inclinaciones de los Principes, y esto con toda exactitud, y diligencia, porque de todo reciben frescas noticias en cada Correo. Con este Consejo hace el

Pa-

ticados en Portugal, en la menor edad del Rey Don Sebastian, y la ida de este desgraciado Principe à perderse à Africa, embolviendo en su desventura à la Nobleza de todo el Reyno: tramoya suya fue la traycion llamada *de la Polvora*, para matar al Rey de Inglaterra con todo el Parlamento de las dos Camaras. Ideas de esta gente se juzgaron las Guerras Civiles de Saboya, de los años de 1560. teniendo en ellas especial parte el Grande Padre Posevino. Por sus ideas particulares se teme la insubsistente liga de Francia contra los Calvinistas, y el Entredicho de Venecia, el qual con efec-

to

Padre General una anatomia del Universo, y sabe quales son los intereses, é ideas de todos los Principes Christianos. De lo que procede, que consultandolos entre sí aquellas cosas, que les remiten los Corresponfales de cada Provin-

cia,

to no se levantò en tanto que los Venecianos no aceptaron la condicion de reponer à la Compañia en aquella Republica. Finalmente hay grandes sospechas, que las ideas de los Jesuitas fomentaron el sacrilego atentado contra el Rey Luis XV. de Francia: mas si de esta horrenda accion no llega à probarse ser factora la Compañia de Jesus; no està en las mismas circunstancias la sacrilega traycion poco hà cometida contra el Rey de Portugal, que felizmente reyna; porque consta judicialmente, no solo de los documentos impresos, sino tambien de las angustias en que toda la Compañia se ha-

D

lla

cia, determinan que se favorezcan los negocios de un Principe, y se arruinen los de otro, segun la cuenta, y conveniencia que se siga á los intereses de la Compañia. (10)

Afsi como los mirones ven el
es-

lla al presente en aquel Reyno. El que en este punto quisiere informarse mejor, lea los Authores que hemos citado, y con especialidad *la Historia Jesuitica* de Hospiniano, en el lib. 3. la qual procede con averiguacion notoria, exceptuando en los passages donde respira el espíritu de Protestante.

(10) El Author habla con mucha verdad, y experiencia. Innumerables son los hechos notorios de la oculta Cabala Jesuitica, enredando las Cortes de los Principes, sacrificadas á los intereses de la Compañia, segun la arbitraria disposicion de su Padre General: y muchos los que

estado del juego mas facilmente que los mismos Jugadores, afsi estos Religiosos, teniendo à vista

que no se saben, porque esta gente se halla en possession de la oculta politica de afectar, y hacer creer que no atienden á las curiosidades del mundo. Pero aun afsi, pudieramos referir bastante numero de ellas, si permitiera la pequenez de este libro: y con todo apuntarèmos algunas, para que el texto no quede sin comento. Además de los que dexamos citados en la nota anterior, debemos recordar las maniobras politicas de que se valieron los Padres Leon Henriquez, Confessor del Cardenal Infante Don Henrique, Miguel de Torres, Confessor de la Reyna Doña Cathalina, y Luis Gonzalez, Maestro, y Confessor del Rey Don Sebastian, para que este Principe no casasse con la hermana de Carlos IX. de Francia, sino con la hija del Emperador Maximiliano. De toda esta intriga era

D 2 in-

30 INSTRUCCION

ta los intereses de los Principes, reflexionan mejor que otro alguno en las condiciones de los lu-
ga-

informado el Padre General por medio de exactas relaciones escritas por estos tres Jesuitas , con grandissimo abuso del Sacramento de la Penitencia. Se opuso la Compañia à los intereses de Francia , y por vengarse de las dificultades que en aquel Reyno havia experimentado en sus Fundaciones , quiso favorecer antes à la Casa de Austria , no obstante depender del casamiento en Francia el entrar aquella Corona en la liga que entonces se formaba contra el Turco ; por cuya razon el Papa lo deseaba tanto , que embiò à Portugal al P. Luis de Torres , hermano del Confessor de la Reyna Doña Cathalina, para que promoviesse el matrimonio en Francia. ¿ Mas què importaba el empeño del Papa , si al que èl queria repugnaba expressamente el Artículo VI. del Cap. II. de su *Monita secreta* , que oy anda im-
pres-

A LOS PRINCIPES. 31

gares, ò tiempos , para favorecer las cosas de aquel de donde pueden facar mayor utilidad. Consi-
de-

pressa , y traducida , con el titulo de *Mundo Jesuitico* ? En ella se lee esta advertencia : „ Bien claras son las utilidades , des que à nuestra Compañia se le han „ seguido de la Casa de Austria, de Francia , Polonia , y de otros Ducados , y „ Señorios , por el motivo de tratar ella „ de casamientos entre los Principes: „ por donde serà prudencia (de Machiavelo) propongamos matrimonios ven- „ tajosos à aquellas personas que fueren „ parientas , ò amigas de nuestros „ parciales, y amigos. “ Que toda la lastimosa revolucion de Portugal en aquel infeliz Reynado viniesse del Consejo de Estado del Reverendissimo Padre General de la Compañia de Jesus , es cosa tan notoria , que no admite duda , y hasta en aquel tiempo constaba à todas las Cortes de Europa , lo que no niega su mismo P.

32 INSTRUCCION
derado sencillamente esto, es de sí
malo, porque hombres Religio-
sos que dexaron al mundo, no se
de-

Sacchini en su *Histor. Societ. lib. 7.* Lo
peor es, que à pesar de tantas quejas de
Portugal, y del escandalo causado à to-
do el mundo, los quatro Jesuitas que
forjaron la ruina del Trono de Portugal,
no solo quedaron sin castigo, sino con-
servados pacificamente en sus honores.
En fin, oy no se puede negar que las ma-
yores perturbaciones de las Cortes de Eu-
ropa en este tiempo, y en los passados,
fuesen fomentadas, è incitadas por el
Consejo de Estado, del que en Roma es
Presidente el General de la Compañia.
No solo la *Monita secreta*, sino tambien
las mismas *Constituciones Jesuiticas*, p.
3. c. 6. de forma *scribendi*, mandan
rigurosamente à todos los Provinciales,
Rectores, Theologos, y Confessores de
Principes (todos Espias del P. Reveren-
dissimo) que menudamente le informen
de

A LOS PRINCIPES. 33
deben interessar en negocios Po-
liticos, sino solo atender à la sal-
va-

de todo lo que passa en los Reynos, Ciu-
dades, Republicas, y Cortes, y diga (por
qualquiera modo que sea) todo lo res-
pectivo à los interesses de la Compañia.
Es igualmente cierto que cada Colegio
tiene su Gacetero secreto, al qual le to-
ca informar al General de todo lo que
passa en aquella tierra. Luego es eviden-
te que su Reverendissima sabe todos los
Proyectos, y movimientos de los Prin-
cipes, y quanto hacen sus Subditos, assi
en secreto, como publicamente. Todos
han observado, que nunca fueron, ni leve-
mente castigados, innumerables Jesuitas,
que se han metido en los mas graves ne-
gocios politicos, y fomentado muchas
perturbaciones en las Cortes: por lo que
es forzoso decir, que todo esto lo hacen
con orden, y aprobacion del General, y sus
Asistentes. Al contrario, son severamen-
te castigados, y removidos de sus Car-
gos,

vacion de sus almas, y de las de su proximo : pero como ellos obran

gos, si no saben hacer bien el Oficio de Espias expertos, y finos; al mismo tiempo que son premiados los que en tal ocupacion acreditan su inteligencia, y destreza, como consta del Cap. 2. 9. y 11. de la *Monita secreta*. Para esto tienen duplicado, y falsificado registro de Cartas en la Secretaria del General, como mostro el Padre Norberto de Lorena, y el moderno Author de las *Reflexiones al Memorial*, &c. y vemos en continuo movimiento de unas à otras Cortes à sus principales sugetos, valiendose de afectados pretextos. Y ultimamente, en el citado Cap. 2. se manda à los Confesores, y à otros Padres, que unas veces procuren serenar las discordias, y enemidades de los Principes, y Poderosos, y otras sembrarlas de nuevo; para que despues la discrecion del Supremo Consejo Jesuitico las componga à favor de aquel Prin-

obran por lo contrario, apostando à los mismos Seculares en esta

cipe, de cuya gracia *hic, & nunc* depende mas la Compañia. Pudiera ilustrar esta verdad con los ultimos sucesos de Francia, y con los que al presente pasan en Portugal, España, Paraguay, y Marañon, que son bien públicos, y consta haver sido dispuestos por el Padre General, segun el mismo, sin quererlo, confesò, quando para canonizar la inocencia de sus Subditos (aunque notorios reos de mil delitos de lesa Magestad) dice en su Memorial poco hà presentado al Pontifice Reynante: „ Que el no sabia „ los delitos que se imputaban à sus Re- „ ligiosos, y nunca de ellos havia sido „ previamente avisado, para poner el re- „ medio; “ y en otro lugar dice: „ Como „ se vè de los registros de las Cartas es- „ critas, &c. Luego con la misma mentira viene à conceder, ò diciendo mejor, à afirmar, que si los delitos fuesen ver-

ta introduccion, es indispensable poner pronto remedio à una re-
la-

verdaderos, deberia saberlos, porque se hallarian en los registros, &c. Bien sabia el Padre General que los delitos consistian en la revelion notoria, y traycion oculta contra la Real Persona, y Estado del Rey Fidelisimo: luego fue afectacion decir, que no fue *previamente avisado*, ni los Superiores de la Religion; esto es, los Provinciales, y Rectores, por cuya boca hablan los Padres Asistentes en su Supremo Consejo. Hablando ciertamente de estos delitos de lesa Magestad, se pueden contar millones en la Historia Jesuitica, y entre ellos los de mayor notoriedad, los que la Compania ha cometido en Portugal, España, Paraguay, y Marañon, por mas que ella niegue con imperturbable desvergüenza, haciendo papel de inocente suplicante al Papa. Yo me alegraria de ver los ocultos *registros de Cartas*, y no los que
co-

lajacion tan perniciosa. Son muchas las malas consecuencias. (I I)

Primeramente, estos Padres confiesan una gran parte de la Noble-

comunmente aparecen, para responder bien *ad litteram* à la ignorancia, que de los delitos de sus Subditos afecta tener el Reverendisimo Padre General: pero yà que no los puedo leer, me contento con lo que escribe en su *Monarquia Solipsorum* el P. Melchor Inchofer, Jesuita, prodigiosamente iluminado. A este Libro remito al Lector, y à las excelentes notas que hizo el Traductor Francès, que serviràn ambos de verdaderos ilustradores de este lugar.

(II) Y oh! què gravísimas consecuencias! Por cierto que son las mas considerables para las Republicas, Soberanos, y no menos para la tranquilidad, y conservacion de los Pueblos, como se manifiesta, y prueban bien los hechos yà referidos.

bleza de todos los Reynos, (12) y hasta quasi todos los Principes Soberanos; por donde abren una larga trinchera para penetrar las ideas,

(12) Esto para la Compañia no es cosa indiferente, antes ella misma lo inculca, como punto principal, en sus *Constitutions*, y en su decantada *Monita secreta*. Es un mal muy deplorable para los Estados; porque es constante observacion, que las relajadas costumbres que reynan mucho tiempo hà, especialmente en la classe de la Nobleza, proviene de la facil condescendencia de los Confesores Jesuitas, y del uso que hacen (conforme les recomienda la *Monita*, cap. 2. n. 8.) „ de „ las opiniones mas relajadas, y que mas „ favorecen la libertad de conciencia. “ Otra razon hay en ellos para buscar en los Confessionarios à la Nobleza, y viene à ser, que por este medio, y de los *Exercicios Espirituales*, atraen, y disponen à los Poderosos para sus perversas; y trayedoras ideas:

ideas, los genios, y las resoluciones, assi de los Principes, como de los Subditos, y dàr aviso de ellas à su General, y à los Afsistentes de Roma.

En segundo lugar; el secreto es como accidente propio, é inseparable para la conservacion del Estado; de manera, que perdido el secreto, se arruina el Estado. Por esto los Principes son sumamente-

ideas: v.g. para denigrar la integridad, y Justicia de los Soberanos: debilitar el derecho de los Vassallos à las cosas que pretenden: maquinan conjuraciones de lesa Magestad; y para levantar tumultos contra el sagrado respeto que se debe à los Reyes. A estos puntos respondan Francia, Italia, Alemania, Portugal, y Castilla. Creo que de aqui provino el motivo por-

mente rigurosos, y castigan como traydores à su Persona, y enemigos de la Patria, à aquellos que revelan los secretos de su Gavinete. Por otra parte, de penetrar un Soberano las ideas de otro, procede la inteligencia de dirigir mejor sus propios intereses; y por esto en Embajadas, y Espias se gastan sumas considerables, aunque muchas veces inutilmente,

por

porque el Cardenal del Bosque, ò Siliceo, Juan Martinez, Arzobispo de Toledo, que fue Maestro de Felipe II. prohibió generalmente, y con excomunion *ipso facto incurrenda* à todas sus Ovejas, confesarse con Jesuitas, siendo notable, que aún vivia San Ignacio: è intimò suspension à todos los Clerigos Seculares que con direccion de la Compañia huviesen

to-

por ser falsas las noticias. Estos engaños que frecuentemente padecèn los Principes, no experimenta el General de la Compañia, ni sus Asistentes; porque como se valen, ò de las Confesiones, ó de exactísimas noticias de sus Corresponsales, y Apasionados (de los quales luego discurrirèmos) saben con sinceridad, y por menor las determinaciones tomadas

das

tomado *Exercicios Espirituales*; cuyo exemplo figuieron despues otros Obispos, como refiere la Historia de la Compañia, escrita por el Padre Hipolyto Eliot. Pluguiera à Dios que todos huviesen hecho lo mismo, y entendido bien la fuerza de aquellas razones, que andan en las Cartas Cuetianas. Lo mas que aqui dice nuestro Author es verdad, exceptuando

do

das en los mas secretos Consejos: saben mejor que los mismos Principes sus fuerzas, rentas, gastos, y sus intentos. ¿Y què dinero les cuesta estas noticias? El porte del Correo: y es tanta verdad, (segun testifican los Maestros de Postas) que solo en Roma gasta cada Correo sesenta, setenta, ochenta, y muchas veces cien escudos de oro. (13) De donde se sigue, que

do lo que respeta à aquella pobre gente, que no està sirviendo à los Nobles, y Ricos. A los criados de estos confiesan ellos con mucho agrado, y buena voluntad, para informarse de las particularidades, y haberes de las Casas de sus Amos; y esto se confirma con la práctica general, y pública de todos los expertos.

(13) Por lo que respeta à este gásto,

que por estas exactas noticias, y mucho mas por las de los Confesionarios, pueden los Jesuitas à su arbitrio apagar, ò encender en los Vassallos el amor á sus Soberanos, y la estimacion de uno, ò otro Principe: pueden sembrar zizañas, ó introducir discordias, como mejor les pareciere; y por esto se debe concluir ser contra toda razon de Estado que los Principes se confiesen con Jesuitas, y mucho menos consentir, que sus Familiares, Confidentes, Se-

cre-

to, vease lo que escribe el Traductor Francès de la *Monarchia Solipforum* en sus excelentes Notas, y se hallará que en todo es concordante.

E

Ad-

cretarios, y otros principales Ministros, sean confessados por hombres que son Espias de Estado. No faltan Sacerdotes, y Religiosos de exemplar vida, y segura doctrina, de los quales se pueden valer, porque no atienden sino al gobierno de las Almas, y de sus Conventos. (14)

En tercer lugar; para mayor evidencia de lo que decimos, se debe notar, que hay quatro clases de gente Jesuitica. La primera, se compone de algunos *Secu-*
la-

(14) Admirable Consejo, y noblemente deducido. Ya el célebre Arias Montano le havia dado en su famosa Carta á Phe-
lippe II. y confirmó el Cardenal de Ossat
en

lares de ambos sexos, que profesan á la Compañia una ciega obedi-

en sus Cartas, y con especialidad en la VII. Esto mismo recomendaron los mas finos politicos, y fue sabio dictamen del Cardenal Julio Mazzarini, no obstante de que tenia un Tío en la Compañia. Por lo que toca al punto de que realmente abusan los Jesuitas de la Confesion Sacramental, para deponer en el Consejo de su Reverendísimo General los secretos mas graves de los Principes, es cosa tan constante, y confirmada con hechos, que dudar de ella, es crasa ignorancia. ¿Y qué causa hubo para que los Venecianos publicassen el año de 1560. un Decreto de expulsion de todos los Estados de la Republica á los Padres Jesuitas, sino haverles confiado, que ellos arrancaban por la Confesion á las mugeres de los Senadores las mas ocultas decissions del Senado, valiendose en Roma del secreto para conseguir sus altos

46 INSTRUCCION
diencia, regulandose puntualmen-
te por sus preceptos. Estos co-
mun-

finés? Y si este Decreto no se puso en execucion, no fue porque constasse la inocencia de los Reos, sino porque la política sentía que no convenia se executasse; pero la suspension siempre fue con pacto, y precepto rigurosísimo de que las tales Señoras nunca se confessassen con Jesuitas. ¿Por qué estuvieron ellos en otro peligro semejante en la Ciudad de Granada en el año de 1558. con todo el Pueblo alborotado contra su Colegio, sino porque uno de ellos tuvo la resolucion de infamar el honor de una de las primeras Señoras su penitente? Y fue célebre en esta ocasion lo que dixo en el Pulpito el Padre Juan Ramirez, de la misma Ropa; authorizando con otro mayor escandalo el que causò su Hermano. Lease al P. Saccchini *Histor. Societ. lib. 2. n. 130.* ¿Qual fue la causa (sino el abuso del Sacramento de la Penitencia) para que en la Die-

ta

A LOS PRINCIPES. 47
munmente son Grandes, sus Mu-
geres, y con especialidad Viudas,
y

ta de Austria del año de 1565. despues de la eleccion del Emperador Maximiliano, se pidiessse con todo calor la expulsion de los Jesuitas de toda la Ungría? ¿Y por qué causa se verificò esta en Viena, y estuvo cerca de hacerse lo mismo en Baviera? Quisiera que me dixessen ¿por qué fueron arrojados de Bohemia en el año de 1618.? ¿Mas para qué me canso en pedirles razon, si consta que uno de los motivos (era el quarto en orden de las culpas) fue el escandaloso abuso de revelar lo que sabian en las Confesiones? Por tanto, sería intentar hacer un processo infinito, refiriendo todos los hechos en que los Jesuitas executaron la sacrilega accion de publicar el sigilo Sacramental. Su Padre Causino, Confessor de Luis XIII. degradado, y reducido à morir en suma miseria por no querer revelar las Confesiones de aquel Monarca,

48 INSTRUCCION
y los Nobles. Entra tambien la
gente Civil, y ricos Negociantes,
de

podría leer de Cathedra en esta materia, y probar concluyentemente , que en la Compañia es ley fundamental , como se lee en la *Monita secreta* , servirse de las Confesiones de los Poderosos , para informar menudamente al Consejo de Estado de su Padre Reverendísimo, los mas importantes , y ocultos secretos. De esto se evidencia , quan juiciosos , y prudentes fueron en esta parte los dictámenes de aquellos grandes Ministros de Francia, quando se opusieron à la introduccion de los Jesuitas en aquel Reyno , y mucho mas à su regresso , quando los expelieron por públicos traydores contra las sagradas Personas de los dos Henriques III. y IV. y los que igualmente dieron los Flamencos, y Polacos, en diversas Representaciones hechas à varios Tribunales Eclesiasticos , y Seculares contra los Jesuitas, quejandose siempre de la execra-

A LOS PRINCIPES. 49
de cuyos fructuosos arboles reco-
gen todos los años abundantes co-
se-

crable costumbre de esta gente en revelar los pecados de sus penitentes. Vease lo que sobre este punto escribe Hospiniano, y el Author de la *Historia de la Compañia* de Utrecht ; que entretanto darè fin à esta Nota con un Decreto hecho con unanime consentimiento de la Compañia en el segundo Capitulo General del año de 1564. en que fue electo San Francisco de Borja por suprema Cabeza de esta Religion. En èl se prohibiò à todos los Jesuitas confessar à los Principes , y grandes Señores , asì Eclesiasticos , como Seculares , y vivir con este pretexto en sus Palacios. Quiero referir el texto , para que no se dude de esta verdad : *Nec Principibus, (dice el Decreto) nec Dominis aliis Secularibus , aut Ecclesiasticis assignari debet aliquis ex nostris Religiosis , qui aulas eorum sequatur , & in eis habitet , ut Confessarii , aut Theo-*

fechas de oro: unas à titulo de limosna, y otras como fruto del
Bea-

logi, aut alio quovis munere fungatur; nisi forte ad per breve tempus unius, vel duorum mensium. O este Decreto fue hecho con juiciosa prudencia (como creo , siendo propuesto , y requerido por San Francisco de Borja , que bien profetizò en su célebre , y sabida profecia, los inmensos daños que havia de ver la Compañia , y la Iglesia por tantos Jesuitas , Theologos , y Confessores de Palacios) ò no? Me diràn que si ; y en este caso los Jesuitas son unos iniquos , porque practican lo contrario , siendo su maxima comun trastornar al mundo para conseguir estos cargos , y vengarse con reveliones , y regicidios si los apartan justamente de ellos : y si me dicen que no fue hecho con prudencia , fue para disimular su monstruosa ambicion , y poner à los sencillos , y simples un paño en los ojos; y en este caso las Cabezas de los Jesuitas son

Beaterio de muchas mugeres, que inducidas por los Jesuitas à despreciar al mundo , se ven por ellos privadas de sus joyas , vestidos , y muebles de sus Casas. (15)

La segunda classe se compone de Clerigos , y Seculares , los quales

son unos refinados hypocritas en su cabalistico gobierno. Apenas havia passado un año , quando yà no se hacia caso del Decreto; de manera , que el Santo General se viò precisado à condescender con sus omnipotentes Consejeros , y à llorar las escandalosas consecuencias que luego se siguieron.

(15) De la primera classe de Jesuitas habla muchas veces baxo de nombres metafóricos el Padre Inchofer , en su *Monarchia Solipsorum* ; pero mas la misma Compañia en su *Monita secreta* , y especialmente en el Cap. 5. *del modo de conquistar à las Viudas ricas* ; y en el Cap.

6.

les muchas veces alcanzan por medio de los Jesuitas, Obispados, Abadias, Pensiones, y otros grandes Empleos, y crecidas Rentas. Estos hacen Voto de obedecer à la Compañia, y à la menor infinuacion del Padre General, y por esto

6. 7. y 8. del modo de aumentar las Rentas de los Colegios. Leanse con reflexion estos Capítulos, y con ellos el 16. y verán la verdad, y pureza con que discurre el Author que vamos ilustrando: y de paso no quiero dexar de referir la hermosura con que el experimentado Padre Inchofer pinta el modo de proceder de la Compañia con sus Devotas. En el Cap. 18. *Conjugia Solipforum, & liberorum educatio*; dícelo en ingeniosa alegoria: *Conjuges Solipst tot habent, quot alere possunt*, (esto es, sus Penitentes) *nec tam adolescentes, quam adultas, sepiusque anus decrepitas, & has quod monstri instar*
me-

esto son llamados, *Jesuitas in Voto*. Sirven estos maravillosamente al Padre General en el tráfico de su Monarquia, y por este motivo tiene muchos de ellos en todos los Reynos, Estados, Cortes, y Provincias. (16) La

meritò mireris: facundissimas, raroque abortientes, imò sub ipsum exitum vitæ copiosius enitentes: (esto es, quando à la hora de la muerte les dexan todo quanto tienen) *Hæ porrò omnes concipiunt, non coitu, sed verbis, & afflatu, pariuntque non utero, sed manu, contra aliarum mulierum naturam*: y lo demás que se sigue, siempre baxo la alegoria de matrimonio, donde se hallará una galante leccion, fundada en doctrinas, que todos los dias està comprobando la experiencia. Vease aqui la causa por que los Jesuitas son tan aficionados à sus penitentes, y tan sollicitos en tener cada dia mas.

(16) Esta segunda classe de *Jesuitas in Voto*

La tercera classe es de *Jesuitas*, que habitan debaxo de su mismo techo, ò como Clerigos, ò como Sacerdotes, ò como Legos. Estos por no ser Professos *ex parte Religionis*, pueden despedirlos de la Ropa por mandado del General;

Voto, de que habla especialmente el Capitulo 3. de su *Monita*, y los Capítulos 2. 3. 5. y 9. de la *Monarchia* de Inchofer, no es menos provechosa à la Compañia, que la primera. Que ella pone su mira à tener el Imperio universal del mundo, nadie lo niega: Luego se ve con evidencia la gran precision de gente, que espie los movimientos de todas las Cortes; las enemistades, ódios, y embidias de los que le quieren mal; y el favor, propension, y patrocinio de sus apasionados, para atraer à todos à una oculta, y mysteriosa obediencia. Luego apuntaremos algunos hechos.

En

ral; pero no pueden despedirse por su propia voluntad. Es gente que no tiene cargo de consideracion, y solo sirve comunmente para obedecer, y hacer en todo lo que mandan sus Superiores. (17)

La quarta classe es, de aquellos *Jesuitas* professos *ex parte Religionis*, los quales metidos en el gobierno de la Compañia, trabajan para reducirla à una perfecta Monarquia, especialmente en Roma,

(17) En sus *Constituciones*, part. 2. y 4. y en las *Reglas del Provincial*, Cap. 8. siempre se tuvo por mysteriosa, así esta diferencia de simples Professos, y Professos de quarto Voto, como el rigor con que se prohíbe admitir al quarto Voto al que no tuviere licencia expresa del

Pa-

ma, donde corren los principales negocios del Christianismo. Aqui es donde estos Religiosos Politicos, bien informados por sus Espías de los negocios mas graves, andan diaria, è incessantemente en Casas de Cardenales, Embajadores, y Prelados, insinuandose con fina destreza en los puntos mas arduos que se tratan, y representando del mejor modo que les parece, hasta alucinarlos,

y

Padre General, el qual sin prescripcion de tiempo, ò de causa, admite à quien quiere, quando, y como le parece; y es una de las mas finas estratagemas de los Jesuitas. La razon en que se funda este juicio es, lo que dicen las Reglas del Provincial, Capit. 10. *Non permitat*

(Pro-

y hacer passar lo blanco por negro. De esto procede, que los importantes negocios tratados por Embajadores, y otras Personas graves, no producen aquel fin deseado de los Principes. Como no hacen caso de los Jesuitas, po-
nen

(Provincialis) nostros abdicare se possessione bonorum suorum, nisi quos constantes, & stabiles in sua vocatione cognoverit, atque in ea re maturo semper consilio procedat. Non sinat passionem inire nostros cum parentibus suis, & quibuscumque aliis de legitima parte, & aliis bonis ad se pertinentibus, nisi illi prius admoneantur Societatem ipsam ad ea bona nullum jus habere, & Generalis de tota re prius informetur. Y luego prosigue: Cum quis ex nostris est dispositurus de bonis suis in auxilium Societatis, admoneatur Generalis de eorum valore, & de animo relinquentis,

nen ellos gran cuidado en preocupar los ánimos, con sus bien armadas noticias. Hagan reflexion los Principes sobre lo que dexo advertido: ponderen los hechos passados, y los artificios con que han sido tratados; y luego descu-

bris, &c. Además de esta razon se ha observado constantemente, que à los simples Profesos, ò por ser unicos herederos, ò por otro motivo, ò esperanza de alguna herencia, nunca el General concede licencia para hacer el quarto Voto; esto es, Profesion solemne, hasta que conste bien la razon de la esperanza. Así se practicò ultimamente en Toscana, con un cierto Padre Organi, al qual nunca quisieron admitir à la Profesion solemne, mientras vivió su hermano, de quien havia de ser heredero; y luego que murió, consintió la Compañia en su Profesion, porque con èl no se les escapasse la herencia.

briràn la oculta maraña de estos Padres Politicos, que llega hasta establecer una jurisdiccion Monarquica, introduciendose, en todos los negocios del mundo. (18) Es tan grande en ellos ef-

cia. De todo esto se colige, que la distincion de *Professos simples*, y *solemnes*, es un ardid de los Jesuitas, para enriquecerse mas, y hacerse poderosos, y que su inaccion en cosas de gobierno no es inutil para los intereses de la Compañia.

(18) Es conforme todo à cada Capitulo de su *Monita secreta*, y bastante lo confirman los ruidosos hechos que quedan referidos, y explicaremos aun en estas Notas oportunamente. Solo hallo contrario el célebre Decreto del Capitulo General del año de 1593. en el qual se manda, en virtud de santa obediencia, y baxo de las mas rigurosas penas, (como son las de

te deseo, que en tiempo de Gregorio XIII. llegaron à solicitar, que para el mas acertado gobierno de la Santa Iglesia, mandasse à todos los Legados, y Nuncios Apostolicos, que admitiessen por su

perpetua inhabilitacion para qualquiera Cargo de la Compañia) que ninguno se meta en negocios de Gavinete de los Principes. *Præcipitur omnibus in virtute sanctæ obedientiæ, & sub pœna inhabilitatis ad quævis Officia, & Dignitates, seu Prælationes, vocisque, tam activæ, quam passivæ privatione, ne quisquam publicis, & Sæcularium Principum negotiis ulla ratione se immiscere audeat.* ¿Y qué se debe decir ahora de un Decreto tan contrario al constante, y notorio systema de la Compañia? ¿Cómo lo podremos conciliar con varios Capítulos de la *Monita secreta*, y con la larga práctica universal, que es el fundamento de las Leyes

Po-

su Compañero, y Confidente à un Jesuita, por cuyo consejo se governassen en todas sus acciones. (19)

En

Políticas de los Jesuitas? ¿Cómo concuerda este Decreto con el hecho público de la instancia que hicieron à Gregorio XIII. de la que nuestro Author hace memoria, además de otras muchas indubitables, y notorias? Por fuerza se ha de decir, que este Decreto fue tambien una de las maniobras Jesuiticas, y un salvo conducto propio de Machiavelo, para sincerarse de la queja, y murmuracion universal que ocasionaba la Compañia en toda la Europa ya en el año de 1593.

(19) Esto mismo havian ya practicado los Embajadores de Gregorio XIII. Paulo III. IV. V. y de Pio IV. y V. así en los grandes negocios, Concilios Generales, como en Nunciaturas extraordinarias de las Cortes de Europa; pero el efecto todo el mundo oy lo siente, y Roma llo-

En quarto lugar; à causa de introducirse tanto los Jesuitas en la Politica de los Estados, han persuadido à muchos Soberanos, que digan,

rarà para siempre. ¿Què daño no sufrió Portugal, por la pérdida total de su Exército en Monomotapa, causada por un P. Jesuita, à cuyas ordenes estaba sujeto el General Portuguès? Con justa razon exclama Monsieur de la Clede, hablando de esta pérdida contra la ceguera de la Politica de Portugal en aquel tiempo, diciendo: „ Si los Príncipes se governáran „ siempre con prudencia, nunca farian „ su authoridad, y decoro, à hombres „ que por su estado se condenaron à vi- „ vir apartados del mundo. Por lo que respeta à ingerirse los Jesuitas en los negocios de los Soberanos, y manejarlos à su gusto, y segun piden los intereses de la Compañia, basta que se lean las *Historias Jesuiticas* ya citadas, y especialmente la *Anonyma Francesa*, impressa en Utrecht

gan, que por ellos han logrado muchas cosas en beneficio de su Sober-

ra-

Utrecht en 1741. porque en qualquiera pagina de ellas se hallarán incontrastables argumentos de hecho, que illustren las doctrinas de nuestro Author: el pequeño libro de la *Monita secreta*: la obra intitulada, *Monarchia Solipsorum*: el Tomo primero de *Portugal Restaurado*; en qué forma se introduxo el Padre Antonio Vieyra, famoso Jesuita, en los negocios de Gavinete, no solo en Lisboa, sino en Paris, Haya, y Roma, y como al fin se perdieron todos por él, por los motivos que el mismo libro apunta. Pero por evitar tanta molestia de registrar libros al Lector, pondremos dos exemplos verdaderos, y concluyentes. Sea el primero un recuerdo de las industrias de que se valió la Compañia en el conclave, para la eleccion del Papa Reynante. ¿Què piedra dexò de mover, para que saliesse un Pontifice parcial, que dissipasse el nublado de su nueva tribulacion? Todo el mundo sa-

rania; y de esta persuasión se han seguido dos inconvenientes. El primero

be las diabólicas artes , y trazas Machiavelicas , los gastos , y regalos simoniacos , y las fuerzas ocultas de que se valieron los Jesuitas para la feliz consecución de tan importante negocio , siendo los principales executores de la idea el Padre Stefanucci , y todos los Confesores , y Theologos de los Cardenales. Mas , gracias á Dios , se desenredó la madeja , y quebraron todas las trámoyas. El otro exemplo es el presente caso que les sucede en Portugal. No hubo impostura ; ni calumnia que no profiriesen , ni dexassen de inventar , no solo contra la fama pública , y notoriedad de sus delitos , sino contra la sagrada Persona del Rey Fidelísimo , su fiel Ministro , y los Eminentísimos Visitador , y Patriarca. Viendo que en Portugal se frustraban sus ideas , se aprovecharon en España , previniendo con siniéstras , y maliciosas informaciones la rectitud de la Inquisicion General , y por este medio

mero es , abusar de la bondad de los Principes , y no hacer reparo

dio configuieron que este (Tribunal) condenasse una Carta , que se halla al fin de la *Relacion breve de la Republica de los Jesuitas del Paraguay , &c.* y publicada en nombre de un *Ministro de la Corte de Portugal , à un Amigo residente en la de Madrid.* Con efecto salió la prohibicion , y se calificò la tal Carta por temeraria , y llena de falsedades. Y finalmente consta por una *Informacion de su Magestad Fidelissima al Pontifice Clemente XIII.* que la Carta prohibida por temeraria , y llena de falsedades , no contiene otra cosa , sino la pura instruccion remitida por la Secretaria de Portugal à Monseñor Francisco de Almada y Mendoza , Ministro de la Corona de Portugal en Roma. Aquí se ve como la Compañia de Jesus sacrifica el decoro de los Tribunales mas sagrados ; pero no es esta la vez primera , que por medios subrepticios , y obrepticios han expuesto los Jesuitas à las

ro en disgustar , y destruir las Casas de los Vassallos mas Nobles, usur-

Inquisiciones à semejantes procedimientos , de los quales se siguiò despues recoger sus Decretos condenatorios , como se viò poco hà precisado el mismo Tribunal por un nuevo Decreto à revocar quanto en otro dixo , prohibiendo las doctísimas Obras del Cardenal de Norris por maligna sugestion , y calumniosos artificios de los Padres Jesuitas. Estos mismos fueron los motores de haverse condenado por otro Tribunal de la Inquisicion el famoso *Arresto* del Parlamento de Paris , contra el sacrilego Parricida Joan Chatel ; y poco despues se viò obligada la misma Inquisicion à recoger su condenacion , por constarle que havia sido engañada. Hago memoria de lo que sobre este punto escribió el célebre Launoy en su *Epistol. ad DD. Achileum Harleum*, hablando de Fr. Norberto Calozio : *E Regno excedere (le dice) quam parere maluit : in Belgium se contulit , & curavit*

usurpando las riquezas de las Viudas, y dexando à los parientes

vit cum suis , ut cui librorum prohibitorum Indici Parisense Senatus-Consultum contra Joannem Chastellum Parricidam factum adscribitur, Inquisitio mea, sed felici ad vindicandam innocentiam consortio similiter adscriberetur. ¿Y què no han dicho publicamente los Jesuitas , sobre todos los Papeles publicados dentro , y fuera de Portugal , contra los Crimenes de que ellos actualmente son Reos convictos en aquel Reyno ? Con su natural soberbia han publicado en toda Italia , que han de hacer que se prohiban , y quemen todos estos escritos. Y à este fin , ¿què no han intentado en Roma , y Madrid ? ¿Què no han publicado , y publican en el dia donde se hallan , hasta assegurar, que todos los Papeles firmados de la mano de su Magestad Fidelíssima , y de sus Ministros , son calumnias de los malevolos , ò ideas de Impresores , para ganar à costa de la inocente Compañia ? Mas jus-

res, é hijos en suma miseria, y en el mas lastimoso abandono. De esto

justo es que no se repita lo que sabe toda la Europa, y consta de un libro iniquo, y sacrilego que los Jesuitas esparcieron manuscrito, y ahora se lee impresso con el injusto título de *Noticias justificativas*, &c. Lo presentaban como el Aquiles de su defensa; pero salió luego la *Exposicion literal de las noticias anecdotas, y justificativas*, impressa en Barcelona en el año de 1759. confutandolas vigorosamente con Procesos juridicos, Cartas régias, y con la notoriedad de los hechos. Es muy util esta Obra para dar vista (si aún hay remedio para la ceguera) à una multitud de personas de primera classe, que por toda Italia, y especialmente en Roma, andan ciegas, y sin tino por favorecer à la Compania. Tan grande es (parece increíble) la compasion que han conseguido, que estoy por decir, que mas interés han sacado de sus actuales desdichas, que de sus felicidades passadas.

esto mismo procede, que reclutan para su Religion los mejores de

das. ¿Quántos viendo pruebas authorizadas, y mas claras que la luz del Sol, ciegos aún por malicia, ò por conveniencia, se hallan helados, sin querer promover el castigo que justamente está pidiendo la Corona de Portugal? ¡O cuántos se hallan preocupados de una loca, é ignominiosa compasion! Lo que de esto se saca es; estar mirando la Europa con grandísimo pasmo, el modo irregular (por no usar de otra frase mas significativa) con que actualmente procede Roma en el negocio de Portugal, que tanto la Sede Apostolica le oprime en sus incontrastables derechos. Se ha dexado alacinar de las estratagemas Jesuiticas, con grande perjuicio suyo; escandalo de los Principes Christianos; y triunfo de los Hereges, viendo así protegidos en Roma los sacrilegos atentados cometidos contra tantas Testas Coronadas. Vea-se otra Obra que corre, no menos util que la

Ex-

70 INSTRUCCION
le los que frecuentan sus Estu-
dios; y porque muchas veces sa-
len

Exposicion literal, en respuesta à las *No-
ticias justificativas*, intitulada: *Respues-
ta à algunas Cartas, &c.* impressa en Ge-
nova en 1759. Asombra à la verdad tan
estraña ceguera; y preguntando à un Mi-
nistro de primera authoridad de Roma
la causa de tan inaudito procedimiento,
me respondió, arrojando un profundo sus-
piro: „ Ah! que essa voluntaria ceguera
„ proviene de los Confessionarios, y de las
„ Pensiones! Poned la atencion, mirad
„ por toda Roma, examinad las principa-
„ les Juntas, Congregaciones, &c. “ Pero
para que se perciba con mas claridad el
espíritu de falsedad, è impostura que ani-
ma al Cuerpo de la Compania, quiero co-
piar una famosa Carta Circular de los Pro-
vinciales de Francia à los Rectores, y Su-
periores de los Colegios, con ocasion de
las Censuras de los Obispos, y Univer-
sidades contra el Moral relajado de los
Casuistas Jesuitas, y su célebre *Apologia*.

Ve-

A LOS PRINCIPES. 71
len algunos ignorantes, y llegan
algunos à perder su salud, los des-
pi-

Verà el Lector en esta Carta observadas
todas las perniciosas reglas de la Com-
pania para confundir, y trastornar todo,
llegando à sacar mucha utilidad de sus
vergonzosos procedimientos.

Rev. Padre. *Pax Christi.*

„ **C**Onviene mucho que no nos demos
„ por atemorizados con tantas
„ Censuras. Dios quiere experimentar-
„ nos, oponiendonos por defensores de
„ su Causa contra una nueva tropa de ene-
„ migos poderosos. Si sale al público toda
„ la Sorbona, la respuesta que hemos de dar
„ es esta. Que aquella Universidad tiene en
„ su Gremio no pocos Doctores ignoran-
„ tes admitidos por favor, y empeños.
„ Que los que censuraron el Libro (*esto
„ es, la Apologia de los Casuistas*) no
„ lo entendieron bien; porque con su Cen-
„ sura condenan à los Doctores mas cé-
„ le-

piden, con algun decente pretexto, quedandose siempre. (si pueden)

„ lebres de su siglo, y mas esclarecidos
 „ en las Univerfidades, donde (fin ex-
 „ ceptuar la misma Sorbona) enseñaron
 „ con aplauso nuestras mismas doctrinas.
 „ Que los Procuradores de estas Censuras
 „ fueron los Janfenistas, por vengarse
 „ de la prohibicion de sus *Cartas*, con-
 „ seguida en Roma por los Jesuitas. Que
 „ los Authores de estas discordias fueron
 „ ciertos hombres inquietos, y el parti-
 „ do de algunos Curas conjurado contra la
 „ Compania. Que no es esta la vez prime-
 „ ra que la Sorbona ha perdido su honor,
 „ por hacer semejantes Censuras; por-
 „ que en otro tiempo condenò tambien
 „ la Doctrina de Santo Thomàs: y la *Don-
 „ cella de Orleans* por una Hechicera, ha-
 „ ciendola por esta causa morir à la in-
 „ feliz quemada viva. Que ella fue la que
 „ dispensò à los Franceses del Juramen-
 „ to de fidelidad en el Reynado de Hen-
 „ rique III. haciendo borrar del Canon
 „ de

den) con los bienes de los misera-

„ de la Miffa el nombre de este Princi-
 „ pe, y prohibir al Pueblo rogar por él.
 „ Que formò igualmente muchos De-
 „ cretos contra Henrique IV. censurò
 „ el Instituto de la Compania confirma-
 „ do por dos Pontifices, y executò otras
 „ muchas cosas no menos extravagantes.
 „ Que, finalmente, los Doctores que oy
 „ componen el Cuerpo de Sorbona, no
 „ fon, ni mas doctos, ni mas prudentes,
 „ que sus predecesores, los quales caye-
 „ ron en tan horrendos errores. Ved aqui,
 „ mi Padre, lo que se ha de responder
 „ en nuestra defensa, en tanto que el tiem-
 „ po no nos provee, como esperamos,
 „ de otro mas fuerte remedio. “

Esta Carra anda en Latin en las *Ar-
 tes Jesuitica*, §. 8. artif. 24. y en Fran-
 cès en la *Apologie des Lettres Provincia-
 les*, pagin. 41. &c. Vease aqui un dis-
 feño del genio, y systèma de la Compa-
 ñia en todos los casos Literarios, ò Po-
 liticos que han tenido con diversas clas-
 fes

74 INSTRUCCION
rables, los quales en su Profes-
sion

ses de personas, aun sin exceptuar à los mismos Soberanos: todo el empeño de esta santa Gente en semejantes ocasiones es: oprimir à sus contrarios con imposturas, insolencias, y calumnias. Conviene verse sobre este punto la zelosa Carta * del Arzobispo de Utrecht, Prelado de insigne piedad, y doctrina, escrita en 13. de Febrero de 1758. à Benedicto XIV. de gloriosísima memoria. Se halla impresa al principio del Tomo primero del *Probleme Historique*, &c. de la Edición de Utrecht de 1758. cuyo libro prohibió Roma obligada del poder Jesuitico. Esta Carta, como contiene un resumen de los gravísimos daños causados por los Jesuitas en la Iglesia, y Pueblos de los Países baxos, no se puede leer sin llorar, y sin armarse de un ódio santo contra los causadores de tanta ruina. Quisieramos tambien que se leyese el Libro intitulado: *Concordia Discors*, donde su Author trata por menor de *Jesuitarum*
do-

Se dará
Público
raducida
el fin del
pendice
las Re-
flexiones
obre el
memorial
el Gene-
al de los
esuitas.

A LOS PRINCIPES. 75
sion fueron forzados à dexar su
he-

dolis, fraudibus, imposturis, nefariis facinoribus, cruentis consiliis, falsa quoque, seditiosa, & sanguinolenta doctrina. Muy raro es el Opusculo Castellano, con el titulo: *Clamores del Doctor Don Antonio del Pino contra el Padre Avilès, Provincial de los Jesuitas de Andalucia;* y si el Lector halla esta Obrita, verá en ella, què genero de hostilidades, y persecuciones usaron contra èl estos buenos Padres; y de passo se instruirá de otras semejantes crueldades practicadas con varios miserables por la mansísima Compañia de Jesus. Ultimamente, importa mucho que se lea el célebre *Hymno de Aragon*, compuesto (segun fama) en lengua Latina por el insigne Melchor Cano. Esta Poesia, así por la elegancia, como por la materia, se puede igualar con aquella famosa Elegia *in Parricidas* del doctísimo Jacobo Augusto Thuano, compuesta contra las doctrinas, y hechos mortíferos de los Jesuitas, obra conservada

G

por

76 INSTRUCCION
herencia à la Compañia. (20)
Ge-

por Hospiniano en su *Historia Jesuit.* lib. 4. pag. 222. Vea aqui el Lector las razones que nos ocurren para mostrar, quan bien fundada es la presente advertencia de nuestro Author.

(20) Todo quanto se lee aqui, consta expressamente de la *Monita secreta* en los cap. 6. 7. 8. y con especialidad en el 12. que tiene por titulo: “De los Jovenes, que se han de admitir en la Compañia, y del modo de conservarlos en ella:” y en el Capic. 18. de la *Monarquía Solipsorum*. Por lo que toca à la antigua costumbre de usurpar herencias, es cosa tan propia de la Compañia, como el volar en los Pajaros; y hay tratados enteros, entre los quales merece un lugar principal la Oración Latina que recitó cierto Cavallero Polaco, Catholico, para defengañar aquel Gobierno de la destreza Jesuitica en el pillage de herencias. La refiere Hospiniano, en el lib. 3.º pagina 197. recomendandola como sólida,

A LOS PRINCIPES. 77
Generalmente por esta causa
sucede, que contra las Ordenes de
San

da, verdadera, y zelosa. Vea tambien el Lector lo que dice el Traductor Francés de la *Monarquía Solipsorum*, ilustrando el Capitulo 18. y las continuadas pruebas que en sus *Tubas* trae Liberio Candido, y el Historiador Francés tantas veces citado en estas Notas. Entre las rapiñas Jesuiticas que mas me quedò en la memoria fue, la de la gruesa herencia de Antonio Quadro en el año de 1560. rapiña que el referido Historiador cuenta por extenso en el tomo 2. lib. 5. pag. 215. De esta herencia nació un Pleyto, el qual metió tanto ruido en Europa, que à pesar de los mas vivos empeños de diversos Principes, fue la causa de la vergonzosa expulsion de la Compañia de todos los Estados de los Grifones. Es cosa que asombra, como esta Religion desde sus principios manifestó su barbaro, è inhumano genio, con los parientes, y legitimos herederos, de los Legados subrepti-

San Ignacio, y oponiendose à la intencion de los que les dexaron sus

ticios que violentamente adquiria. No causó menos ruido, la herencia universal que el célebre Padre Maldonado adquirió con sus maniobras en Francia, de todos los bienes del Presidente de *Montbrum*. Tanta injusticia embolvía esta herencia, que fue necesaria toda la poderosa proteccion de los Príncipes de la Casa de Lorena, para que este Padre no fuese castigado por el Parlamento, con gran deshonra suya, y de la Compañía. ¿Mas para qué me canso en escribir? Preguntese à las principales familias de la Nobleza de Europa, lo que con ellas han executado los Jesuitas en materia de herencias; que cada una concurrirá con exemplares domesticos à la formacion de un largo Catalogo de semejantes robos. Por lo que reseta à coger Jovenes nobles, ricos, è ingeniosos, podrán producir las mismas familias iguales exemplares, de que el mundo es todos los dias ocular testi-

sus haciendas, no admiten à Mancebos pobres en los Estudios de sus

tigo. De una Casa de Toscana, muy noble, y rica, se, que para salvar de las garras Jesuiticas al unico heredero que tenia, se vió precisada, no solo à sacarlo del Colegio de la Compañía, donde estudiaba, sino à embiarlo à tierras remotas, donde esta gente no tenia tanto poder. En fin, por lo que toca à quedarle con las herencias de los que despiden de la Sorana, entre otros muchos casos que pudiera referir, me consta ciertamente uno, que causará compasion à la alma mas empedernida. Conozco un Cavallero de cierta Ciudad de Lombardia (al qual, ni quiero, ni puedo nombrar) que saliendo de la Compañía yá Sacerdote, y *simple Professo*, por las continuas, y gravísimas quejas que daba, fue tan perseguido por los Jesuitas, que siendo hijo unico de su Casa, lograron el medio para desheredarlo, y expulsó de la Compañía de su Madre viuda; de manera, que con

80 INSTRUCCION
sus Colegios, ni en su Religión.
(21)

El

escandalo se le negò el derecho de alimentos, y anda el miserable fugitivo, y vagabundo, temeroso de nuevas persecuciones de los ambiciosos Jesuitas, que à esta hora tienen yà la herencia agarrada, ò en breve la esperan meter en la Compañia. Me parece que estos fueron unos de los principales motivos porque aquella grande alma de Victor Amadeo mandò que en sus Estados jamás fuesse educada la Juventud por la Compañia de Jesus: y con efecto, este saludable Decreto ha producido notables utilidades.

(21) Sobre estos, y otros importantes abusos de los Estudios Jesuiticos, hay tanto que decir, que no bastaria un grueso libro: no digo para explicarlos, sino solo para apuntarlos. En sus Aulas todo respira interès, ambicion, y desmedido apetito de ser la viva regla, por donde se gobierne todo el mundo. Su largo, fastidioso, è inutil
me-

A LOS PRINCIPES. 81

El segundo inconveniente es, que estos Padres Politicos, hacen alarde de su valimiento con los Principes, pintandolo mucho mayor

método, ¿à què fin se dirige, sino à aquel que despues de una dilatada, y perniciosa experiencia, penetrò el Rey Fidelissimo, librado prodigiosamente por la poderosa mano de Dios, para bien, y utilidad de sus Vassallos? La prueba de lo que digo, consta del Decreto que ahora llega à mis manos, en el qual manda quitar las classes menores de la Compañia, y prohíbe su método de enseñar, como sumamente perjudicial à sus Subditos, por fomentarles la ignorancia à los mismos que aprendian. Lease todo este Decreto publicado en 7. de Julio de 1759. donde resplandece la justicia, piedad, y alta comprehension con que aquel Monarca penetrò los perniciosos fines del doloso método de las classes Jesuiticas. ¿A què otra cosa se encaminan las doctri-

yor del que en realidad es, para atraher mejor afsi la aura popular, y parcialidad de aquellos que recurren por hacer su fortuna.

¿ Quièn

nas de la Compañia, fino (son palabras del mismo Principe) „ à la ruina, no „ solo de las Artes, y Ciencias, mas „ tambien de la misma Monarquia, y „ Religion, que todo Soberano debe con „ su perpetua proteccion mantener en sus „ Dominios? “ Ya antes dimos à entender, que por este motivo prohibiò Victor Amadeo la enseñanza à los Jesuitas en sus Estados; y pudiera añadir, que el mismo motivo tuvieron otros muchos Reynos, y Republicas para no admitirlos con el pretexto de la enseñanza de la Juventud. Pero me contento con referir lo que el Rey Fidelisimo dice en su Decreto; esto es, que la Nacion Portuguesa, desde el punto en que se establecieron en Portugal, conociò los gravissimos perjuicios que causaba con sus Estudios públicos, por lo
que

¿ Quièn ignora que ellos se jactan, de que pueden hacer Cardenales, Nuncios, Legados, Governadores,

res,

que aun viviendo San Ignacio, el Cuerpo de la Universidad de Coimbra, digna siempre por su merecimiento de la Real atencion, se opuso à la entrega del Colegio de Filosofia, que el Rey Don Juan III. en el año de 1555. mandò se hiciesse para los dichos Religiosos. Si à estas Reales palabras me es licito añadir lo que refieren las Historias manuscritas de aquel tiempo, dirè, que además de los motivos anteriores, concurren tambien los escandalos públicos de algunos de estos Padres en aquella Ciudad, en materia de impudicia. Además de que igual representacion hicieron los Estados de Portugal, congregados en Cortes, al Rey Don Sebastian el año de 1562. (seis años despues de la muerte de San Ignacio) queixandose todos contra los Estudios públicos de los Jesuitas, y mucho mas contra la ambicion que manifestaron en adquirir

84 INSTRUCCION

res, &c. : que su General es mas poderoso que el mismo Papa ; y que vale mas ser Hijo , è Individo

rir bienes temporales en perjuicio de los Pueblos. Ultimamente, la Ciudad de Porto , Corte primitiva de Portugal , tomó en 22. de Noviembre de 1630. la sábia resolucion de imponer gravísimas penas à todos los que fuesen , ò embiasen sus hijos à estudiar à las públicas classes que la Compañía abrió en dicho año en aquella Ciudad. Aqui se vé como los antiguos Portugueses conocieron en esta materia los males que oy lloran los modernos ; de cuyo procedimiento deben todos los Príncipes , y Pueblos sacar el fruto de no entregar la educacion de la Juventud al gobierno Jesuitico. No quiero fatigar mas al Lector , demonstrandole otras muchas desordenes que provienen de los Estudios de la Compañía. Sepan sus parciales, que si quisiera, pudiera apuntar una larga série de hechos ciertos ; pero los omito , porque à pesar de

A LOS PRINCIPES. 85

duo de la Compañía, que puede hacer Cardenales, que vestir la Purpura Cardenalicia? (22)

En

de la diversion que con ellos tendrian los ociosos , ofenderia la modestia de los simples, y la gravedad de hombres sérios. Solo deseo que se mire bien el Decreto de su Magestad Fidelísima , y que tan sábia resolucion estimule à aquellas Naciones que desean eficazmente la cultura de sus Pueblos , para que sacudan el jugo de la direccion Jesuitica en materia de Estudios. Espero que este Decreto se traduzca en todas las lenguas cultas , y se reimprima en todas ellas, para que llegue, como es necesario, à las manos de los zelosos que puedan imitar tan prudente exemplo.

(22) Esta consecuencia es muy natural en quien se reviste del espíritu de ambicion, espíritu visible, y palpable, que anima à la Compañía, y de que hace tanta recomendacion en su *Monita secreta*, especialmente en el ultimo Capitulo, hecho para el punto de que se trata. Christia-

86 INSTRUCCION

En quinto lugar ; fundados en esta práctica de Estado , pretenden que pueden amparar à quien bien

tiano Aletofilo , en la Obra *Artes Jesuiticae*, trae muchos hechos , que prueban el ayre de Soberania que reyna en qualquiera Jesuita ; Liberio Candido en sus *Tubas* no es nada escaso de estos exemplos. Es digno de verse quanto contra este espíritu de altivèz , y jaçtancia Jesuitica dexaron escrito , no solo San Francisco de Borja en su Carta Circular que queda citada , sino tambien el General Aquaviva , en su libro : *Industria pro Superioribus* ; y Mucio Viteleschi , en su primera Carta Circular à toda la Compañia quando fue General. Hablando con sus Subditos sobre la Oracion , dice , que en ellos el vicio de querer levantar sobre todos la Cabeza por *fas* , ò por *nefas* , y con intolerable sobervia , es vicio predominante , y muy llorado por los amantes de la Religion : *Hoc vitium latius , quam opus esset , serpere per Societatem deploramus*

omnes.

A LOS PRINCIPES. 87

bien les pareciere , y oprimir à quien quisieren , valiendose para esto de la Capa de Religion ; mas siem-

omnes. Finalmente el Author de *Imag. prim. Saeculi Societ.* Jesuita , à quien la Compañia no puede tener por sospechoso contra ella , porque es un perenne , y mentiroso adulador , dice , tratando de esta materia con inadvertida sencillez : *Habemur à multis ambitiosum genus hominum Jesuitae ; intolerabili excellentiae appetitu : hinc affectare Principum Aulas , omnium jura invadere , &c.* pagin. 852. Pero nada comprueba tanto este punto , como una larga Carta que salió al público en 1609. escrita por el Padre Barisoni , Jesuita , à un Joven noble , Veneciano , que le quitò la Sotana. En ella pinta el buen Jesuita à su Religion como la Republica mas poderosa del mundo , y à su General como Monarca mas formidable del Universo. Entre otras cosas que abonan al Author que vamos ilustrando , dice así :

„ ¿Pues què dirè de nuestro Padre Person?

„ El

siempre proponiendo sugetos de su confianza; de manera, que à cada passo se oponen à todos los que

„ El vive en Roma, pero tiene mas autho-
 „ ridad en Inglaterra, que el mismo Rey.
 „ En aquel Reyno no hay Conde, Marquès,
 „ ni Prelado Catholico, que no tenga por
 „ Director de su conciencia à alguno de
 „ nuestra Compañia. Y en una palabra,
 „ nuestro General (como todos saben) es
 „ el que gobierna à Roma, y à sus Pa-
 „ pas. “ Leafe toda esta Carta en el lib. 1.
 „ Cap. 5. de la *Historia* de Hospiniano. El
 „ inmortal Inchofer, que en su *Monarchia*
 „ *Solipforum* retrató vivamente el caractèr
 „ de la Compañia de Jesus, dice tambien,
 „ que el General de ella: *Supremus mortali-*
 „ *um à suis creditur, nec nisi potestatem*
 „ *quandam occultam, nunquam visam su-*
 „ *pra se agnoscit, cui reverentia quedam **
 „ *arbitraria respondet: Caterum lege omni-*
 „ *etiam natura, si mortem, & infirmita-*
 „ *tes excipias, solutus.* “ Los suyos lo tie-

„ y

que no son de su parcialidad, sin atender si el tal es bien afecto al Principe, y merecedor del empleo que pretende; de lo que se origi-
nan

„ y no le reconocen sugeto sino à un po-
 „ der oculto, è invisible, al qual profes-
 „ sa su obediencia * arbitraria. En lo de-
 „ más se tiene por un hombre essento de
 „ qualquiera ley, sin excluir la natu-
 „ ral, exceptuando las enfermedades, y
 „ la muerte. “ De aqui se evidencia, que
 „ los Jesuitas se portan con mucha modestia
 „ en los titulos que dan à su General;
 „ porque reputando ellos de puertas à den-
 „ tro por hombre Superior al mismo Papa
 „ (por no decir à Dios) aun assi le llaman,
 „ como nosotros llamamos solo al Pontifice
 „ Romano, *Vicario de Christo*, y *Lugar-*
 „ *Teniente de Dios*. Que ellos le dan
 „ este nombre, consta no menos que de sus
 „ mismas Constituciones, part. 5. Cap. 3.
 „ part. 6. Cap. 1. y tambien de la Glosa,
 „ part. 4. Cap. 3. Con estas artificiosas jac-

tan-

nan comunmente los disturbios
contra los Principes , y subleva-
cio-

tancias engañan à los simples , y los atraen al amor de la Compañia. A esta classe de sobervia podemos aplicar lo que ellos dan à entender , que el que fuere devoto de su Religion , y temporalmente concurriere à su ayuda , es imposible que se condene ; y es imposible que se salve el que se opusiere , y causare perjuicio. Por esso el Author del *Imag. prim. Sacul. Societ.* siempre pródigo en adular à los suyos, llama à la Compañia : *Tierra de Promission, y Muestra del Paraiso*; aunque otro le llama : *Puerta del Infierno, y Ayuntamiento de Traydores*. Este es el Jesuita Pedro Jarrige, en su libro : *Le Jesuite sur l' Echafaud* , Obra que à la verdad compuso en tiempo de su Apostasia de la Compañia ; pero que los Jesuitas no le obligaron à desdecirse de ella quando bolvió à su Religion ; como reflexiona bien Monsieur Arnould , y el Traductor Francès en el Prefacio à la *Monarchia Solipso*.

ciones en los Pueblos. (23)

En sexto lugar , quando en las Juntas del General , y Asistentes se determina ser util que este sugeto se promueva à algun Cargo , passan la palabra unos à otros , y todos unidos hacen todo el esfuerzo posible para que aquel consiga el empleo , y honor à que pretenden elevarlo. Y lo que resulta de esto es , que el tal viendose dependiente de los Padres , y considerandose mas obligado à ellos , que al mismo Principe , en

lu-
forum , al fin de la qual trae por entero el librito de Jarrige.

(23) Veanse las pruebas de estas verdades en los Autores ya citados , y expressamente en el Cap. 3. de la *Monita*

lugar de ser un Vassallo fiel à su Soberano, es un Espia de los Jesuitas, de quien ellos se valen en perjuicio del mismo Principe: cuya maldad, es tan cierta, que la fama, y experiencia la tienen acreditada. Por esta causa tal vez acostumbran llamar estos Padres à la Compañia, una grande Monarquìa; y con razon, porque à su arbitrio gobiernan diestramente à los Reyes, y à sus Ministros. No hace mucho que un Provincial Jesuita, hablando publica-

men-

secreta, y en el libro: *Collect. Judicior.* de Argentrè: y además repárese para su lugar, y vea el Lector practicada por ellos esta sutil, y provechosa theorica en las ultimas diferencias que hubo en Francia en-

tre

mente à un Serenissimo Señor, confirmò este pensamiento Monarquico con las siguientes palabras: „ Nuestra Compañia siem-
„ pre ha tenido buena intelligen-
„ cia

tre el Rey, y el Parlamento. Vea tambien practicada en los negocios de Portugal, y España acerca de los limites de Paraguay, y Maraçon: y lo que ultimamente les sucede en Portugal. En todas estas ocasiones se han visto grandes persecuciones, que han padecido aquellos pobres Ministros Régios, que se mostraron desapasionados de la Compañia, por ser justos, y fieles à su Soberano. Y al contrario, los que por favorecerla, à tuerto, y à derecho vendieron todo el honor, y justicia, se vieron favorecidos, y premiados. ¡ Miserables Ministros! pero mas miserables los Principes que dexan tomar tanta fuerza à estos poderosos enemigos de la tranquilidad pública. Leanse los exemplos terminantes que apuntan

cia con Vuestra Serenidad. “

(24)

En septimo lugar; estos Padres para hacerse Señores de los ánimos de los Pueblos, ponen todo su

à cada passo el *Artes Jesuitica: las Tubas;* y ultimamente, las *Reflexiones de un Portuguès al Memorial del General, &c. Reflexion III.*

(24) El que quisiere enterarse del espíritu de arrogancia que predomina en la Compañía, y de aquel arrojo con que pretende igualar con todos los Soberanos, y excederlos en authoridad, y mando, lea el diabolico Memorial, que con el falso nombre del Padre Tirso Gonzalez, presentó el año de 1698. el Jesuita Juan de Palazol al Rey de España contra los Theologos de Lovayna. En este Papel vomitaron los Jesuitas tan tremendas, y atroces calumnias contra toda aquella Venerable Universidad; hablaron al Rey con tanta altivèz, è insolencia, y por fin se jac-

su estudio en dar à entender, que todos los premiados por los Principes, consiguen sus pretensiones por medio de la Compañía. Procuran igualmente con la misma Política poner por Consejeros, y Secretarios del Principe, à los Jesuitas *in Voto*, los quales hacen

to-

jaçtaron de mil cosas con tan desmedida sobervia, que justissimamente fue condeñado por las Inquisiciones de Roma, y España. La mayor parte de tales calumnias, con su confutacion, copió Christiano Aletosilo en *Art. Jesuit.* y Liberio Candido en dos *Tubas*. Haga aquí memoria el Lector, de los insignes exemplos de humildad que dieron estos *Angeles de Paz*, y estos *Corderos Sacrificados* (como los llama el *Imag. prim. Sacul.*) en las Congregaciones de *Auxiliis*, à la Sagrada Persona de Clemente VIII.

toda la diligencia posible, para que entre algun Jesuita verdadero en el puesto de Ayo, Confesor, Predicador, ò Theologo; y de este modo todos sirven de Espias al Padre General. De esto se sigue, malograrse à cada passo las ideas de los Gavinetes, y revelarse los

VIII. Pontifice de gloriosa memoria. Hagase la debida reflexion en aquella resuelta respuesta de su Cardenal Belarmino: „ Vuestra Santidad no lo ha de definir; “ palabras que los Jesuitas hacen passar temerariamente por una *Profecia*. Aun fueron mas atrevidas las amenazas que profirieron, diciendo que havian de sublevar contra la Sede Apostolica à todo el Christianismo; de manera, que el Papa, como refiere la *Historia de Auxiliis*, dixo una vez, *que se confundia; y pasmaba de tanta petulancia, y desvergüenza de los*

Js-

los secretos, sin poder descubrir el Author, y muchas veces con gravif-

Jesuitas. Leanse con atencion los hechos que cita Hospiniano en el lib. 2. y 3. de la *Hist. Jesuit.* y si se quieren exemplos modernísimos, vease el *Memoriale presentato da' PP. Jesuiti alla Santita' del Regnante nostro Pontifice Clemente XIII. junto con las Reflexiones* del Anonymo Portugués. Mucho mas descubre el Apéndice este vivísimo Escritor sobre el punto de que ahora tratamos; pero debo añadir, que en el año de 1737. embió el Rey Don Juan V. una Persona incognita à diferentes Cortes; y el Padre Henrique de Carvalho, Confessor del Rey Don Joseph quando Principe, le dixo à la despedida: „ Vã seguro, que nosotros harèmos que „ no le falte subsidio. “ Cada vez que leo aquel Memorial, me admira ver el ayre con que todo el Cuerpo de la Compañia habla con un Pontifice, aun quando hace Papel de angustiado, y suplicante.

vísimo perjuicio del que se halla inocente. (25)

En

(25) No es necesario añadir hechos particulares para comprobar los dos puntos de que habla el Texto en esta septima ilacion de la Politica de los Jesuitas. Bastante nos instruye la Historia Universal de las Cortes de Europa de dos siglos à esta parte, además de lo que dexamos dicho en las Notas antecedentes. Y solo harèmos memoria de un exemplar que será muy del caso. En el año de 1565. renunciò el Padre Estevan Morales un grande Obispado, solo por ir à la Corte de Parma por Confessor de la Archiduquesa Barbara de Austria, hija del Emperador Ferdinando I. y nueva Esposa del Duque Alfonso II. Y notese, que en el inmediato Capitulo General havia hecho una ley San Francisco de Borja, (como ya diximos) en que prohibia positivamente semejantes Cargos, porque penetraba las tràgicas consecuencias que de ellos se havian de seguir. No se pudo ajustar tam-

bien

En octavo lugar; viendo los Jesuitas que su General no atiende à otra cosa, mas que à los negocios de Estado; tambien ellos con particular estudio se aplican à lo mismo, para ganar la gracia de su Superior, y conseguir en la Religion algun Cargo, que unicamente se confieren à aquellos que en el manejo de los negocios Politicos han acreditado

su

bien el Matrimonio de la Archiduquesa Isabel, hija del Emperador Maximiliano II. con Carlos IX. Rey de Francia, en quanto por medio de la Emperatriz Madre no se puso la condicion de que la Novia havia de llevar por su Confessor al Padre Avellaneda, Jesuita; cuya condicion fue despreciada como torpe, luego que la Princesa llegó à la raya de Francia.

Aqui

su ciencia, y experiencia. (26)

En noveno lugar; así como de varias flores extrahen las Abejas su miel; y de diversas yervas se saca à fuerza del Alambique el remedio suficiente para curar una llaga mortal; de la misma manera, de las certísimas relaciones que tienen los Jesuitas de los intereses del Christianismo, extrahen à fuerza de discurso su propia

(26) Aquí es preciso que el Lector vea el Cap. 9. y 11. de la *Monita secreta*, porque son terminantes para el punto. Los motivos porque unos Jesuitas son elevados, y otros perseguidos por el General, claramente los describe el Padre Inchofer, en los Cap. 8. 9. 10. 12. y 14. de su *Monarchia*, yà citada. Habla este Hijo benemerito de San Ignacio, enseñando

la conveniencia, para curar la antigua llaga de su codicia en puntos de poder, y grandeza. De este modo à costa agena, ò (lo que

do de su larga experiencia; y por haver clamado zelosamente contra la relajacion de sus Hermanos, y escrito en estilo alegorico el referido *libro*, fue preso; y huviera corrido mayor peligro si no se huviera interpuesto toda la autoridad del Papa, para librarlo de las garras que le querian despedazar. Por el mismo motivo, ò otros semejantes fueron vejados, y reputados como miembros corruptos del hermoso Cuerpo de la Compañia, otros muchos Jesuitas de los mas esclarecidos de su Religion, padeciendo los unos en su vida, y los otros en su memoria. Tales fueron el Padre Mariana, y los tres Generales Claudio Aquaviva, Mucio Viteleschi, y Tirso Gonzalez, el qual estuvo à riesgo de ser depuesto, por haver reprehendido la relajacion del Moral Je-

que rara vez sucede) por medio del bien de otro, consiguen sus ideas, y con ellas la ciencia de lo que les es provechoso. Para establecer-

Jesuitico. Sin respeto à sus merecimientos, y sin honra à su Dignidad, son todos tres tratados por los Coronistas de la Orden, como Prelados de fama obscura, y hombres del Pueblo de la Religion. Otros muchos les acompañan, como son Fernando Rebelo, Antonio Blanco, conocido por el nombre de Candido Filalere, ò Comitolo, Miguèl Elizalde, y Gisberto de Tolosa, todos perseguidos, por haverse opuesto, unos à las maximas particulares, y otros à las doctrinas del Moral Jesuitico. El buen Padre Ximenez, vino ultimamente à morir en manos de los suyos, porque obligado de su conciencia mudò un Testamento hecho injustamente à favor de la Compañia. El Padre Criton, ò Creichton, fue desterrado, por haverse opuesto al horroroso atentado que

cerse mejor, se valen de las personas de los mismos Principes, cuyo ánimo tienen antes sondeado; y apenas facan de ellos su pretendida con-

que otros Hermanos suyos ideaban de inatar à un Soberano. Con exquisitas injurias, y barbaras acciones fueron tratados el Padre Branza, Monseñor Fouquet, y Monseñor Vifdelou, Obispo de Claudiopoli, antes Jesuitas, por haver impugnado los Ritos Chineses. Otros muchos pudiera nombrar; pero me remito à lo que escribió sobre este punto el Author de las *Reflexiones al Memorial, &c.* Al contrario, no cesan de llenar de infinitos elogios à los Escritores que, ò establecieron, ò aplaudieron las doctrinas singulares de la Compañia: llamando v. g. à su Molina: *Ingeniorum aquila; oculatior Augustino*. Se empeñaron hasta defender formales heregias, como los Padres Guesnayo, Ituren, y Ortega, alabando desmedidamente à Casiano, y Faustino,

conveniencia, todo su punto es (à manera de los Abogados) embarrazar con dilaciones, y demóras la execucion del negocio, porque
con-

to, Principes de la Secta Semipelagiana. Sulesio, Suarez, Vazquez, Tamburino, Escobar, Sanchez, Bussembaum, La-Croix; y ultimamente, los Padres Arduino, y Berruyer, Ghezzi, Balla, Zaccaria, Noceti, y otros muchos; todos para la Compañia son lo mismo que los Santos Padres para la Iglesia en materias de Moral, ò de Dogma. No hacen caso de haver sido diferentes veces condenadas muchas proposiciones de estos Autores; y las de algunos es público, y notorio que fueron quemadas por mano del Verdugo; pero esto para la Compañia, mas que infamia, es un glorioso triunfo. Sus Martyres mas célebres son los Padres *Guerret*, y *Guillard*, aquel desterrado por siempre de Francia, y este ahorcado en la Plaza de Greve de París.

En

consideran que algun dia podria perjudicarles el gran poder de los Soberanos. Despues con admirable artificio, y destreza, mudan
de

En su Martyrologio tiene nombre de *Venerable* el Padre *Barade*, Rector del Colegio de Paris, y complice en el primer atentado contra la vida de Henrique IV. como consta de la deposicion juridica del mismo Assesino Pedro Barriere, la qual refiere Fleury en el tomo 36. de su Historia Eclesiastica. Martyres son para ellos, los Padres *Granet*, y *Oldorn*, ambos ahorcados en Londres; aquel por no manifestar la conjuracion de la *Polwora* sabiendola à tiempo, y este por alabarla en extremo despues de manifesta. Martyres son los Jesuitas sediciosos de Burdeos, Praga, Polonia, Flandes, y Roma, del Pontificado de Pio IV. Dentro de poco añadiràn à su Martyrologio, y coronaràn de Diademas las imagenes, y retratos de los tres Parricidas,

de mascara, y destruyen aquellas mismas ideas que de ellos han nacido. Bastante confirma lo que digo, la Liga de Francia, que ellos dif-

das, y otros desventurados reos de la conjuracion contra el Rey Fidelissimo: y no será maravilla, à vista de que le coronaron de rayos, como distintivos de Santidad, al retrato del Padre Brito, famoso Mandarin, y Misionero Apostolico. Tanta honra jamás merecieron en la Republica Jesuitica sus mas célebres hijos en Dignidad, y Letras. Este incienso guarda ella para los Parricidas de tantos Principes, para Misioneros desobedientes à tantas Bulas Pontificias, y à los Decretos de las Sagradas Congregaciones de Roma. Estas son las Sotanas que aprecian mas la Compañia, y celebran sus Coronistas. Despues de estos Individuos dà lugar honroso à los Cortesanos de Palacios, Banqueros públicos, Usureros, Defraudadores de los derechos de los Principes,

y

A LOS PRINCIPES. 107
dispusieron, y concluyeron, des-

am-

y Pueblos; y en fin, à los que tienen las habilidades del Padre *Tambini*, famoso Banquero de Genova, de quien de passo contarè una hermosa Historieta que le sucediò. Es el caso, y nadie dude de èl, porque llamarè por Testigo à toda la Plaza de Genova, que lo viò. Cargaron los Jesuitas de Lisboa en un Navio Francès, de que era Capitan Simon Cerbo, unos Barriles de Higos-Pafos, para entregar al celebradissimo Contravandista (llamado asì por antonomasia) Padre *Tambini*: y mezclados con ellos iban en Cartuchos dos mil monedas de oro; lo que sabido por el Capitan casualmente, destapandose algun Barril con el mucho peso, ò rodando del parage en que estaban puestos; por vengarse del engaño Jesuitico, hizo dàr un chasco al Padre *Tambini*, sacando todo el dinero, y poniendo en su lugar otros tantos Cartuchos de arena, y perdigones. Confìo à algunos la destreza, y sabida por el Padre, para recoger sus Monedas tuvo que desembol-

I

sar

108 INSTRUCCION
amparando despues este negocio
quan-

far una gran suma de Zequines de regalo al Capitan , y aguantar la zumba que por mucho tiempo le daba el Pueblo. Pero vamos refiriendo las habilidades de este Banquero , las quales ciertamente le son de mueha honra : el hecho es mas que público , y por esto lo cuento. Hizo en cierta ocasion el pago de un importante cargamento de trigo à Monsieur Felipe de Sales , natural de la Ciudad de Nimes , y Negociante en Genova. Pagòle en Monedas llamadas *Genovinas* , todas nuevas , sin haver tenido uso alguno , y llevando las Mr. Sales al Banco de San Jorge , hallò el Thesorero que todas ellas eran diminutas en peso , faltando à cada una de seis à siete granos. ¿ Què consequencia se debe sacar de aqui ? ¿ Que estas Monedas ran notablemente diminutas , siendo nuevas , havian salido así de la Casa de Moneda de Genova ? ¿ O que havia sido engañado el expertissimo , y práctico Jesuita ? Saquese la consequencia legitima , y se verá entonces lo que sale. Quasi en el
mis-

A LOS PRINCIPES. 109
quando vieron en mal aspecto los intereses de España , y en prosperidad los de Inglaterra , la qual
ellos

misimo tiempo pagò este Padre una Letra de Lisboa , girada por el Padre *Carbone* en 29. de Octubre de 1737. à la orden de un Cavallero Portuguès. Hizo el pago en libras , 133368. y en 105. Zequines Florentinos , todos nuevos , y sin el menor uso. Fue el Portuguès à pesarlos , y igualmente hallò diminuto cada uno de cinco à seis granos. Esta Letra vi en su original , y se de cierto , que se hizo toda diligencia para ocultar estos dos hechos , y componerlos lo mejor que se pudo , para salvar la reputacion del Padre *Tambini*. A vista de estas desfezas , (à las quales dà mas proprio nombre la Justicia) no debe causar admiracion que este famoso Contravandista dexasse quando murió un millon de libras Genovesas , como fue público en aquella Plaza , donde aun viven muchos Negociantes que pueden testificarlo. Y no obstante to-

ellos tantas veces havian prometido à los Castellanos. (27)

En decimo lugar; de lo que de-

do esto , el Padre *Tambini* fue siempre muy venerado , y contemplado entre los suyos , murió con gran paz , y fue enterado en Sagrado. ¿ Mas que mucho , si el unico merito que estiman los Superiores de la Compañia en cada uno de sus Subditos , es el de haver trabajado en establecer el systema de ser el Reverendissimo Padre General , el Monarca Universal del mundo? De esto traen pruebas exuberantes los libros que en estas Notas tenemos citados muchas veces , y especialmente la *Monarquía de los Solipsos* , &c.

(27) Ya en diversos lugares de estas Notas hemos hecho patente la verdad de nuestro Author , comprobando con otros hechos la ingratitud , y engaños ocultos de los Jesuitas contra los mismos Principes que mas se distinguieron en beneficiarlos , y à los quales ellos protestaron de que servirian con amor , y fidelidad. El que quisie-

dexo apuntado se sigue , que estos Padres , ningun amor , y fidelidad tienen à los Principes , ò Eclesiasticos , ò Seculares ; sino que fingidamente son Franceses con los Franceses , y Castellanos con los Castellanos , por lo que casi jamás tuvo buen fin ninguna empresa tratada por la Compañia. La razon es , porque apenas algun Jesuita tiene orden de su Soberano para tratar algun negocio,

co-

sere mas exemplos de esto , lea el tomo 2. del *Cathecismo de los Jesuitas* , pag. 14. de la ultima Ediccion. En el hallará expedito , y apuntado el Armamento de ciento cincuenta y ocho Embarcaciones , expedito por Felipe II. en 1588. contra Inglaterra , à persuasion de los Jesuitas , los quales havian prometido à este Mo-

como en todos la fidelidad es puro fingimiento, la primera cosa que hace es dar parte à su General de la incumbencia que tiene, no dudando sacrificar las conveniencias de su Principe al servicio de la Compañia, unico blanco à que tira. Ademàs; quando van à negociar, no proponen à los Reyes, y sus Ministros, sino aquellas condiciones que de Roma les embian los Padres Politicos, de don-

marca que favorecerian su idea, à fuerza de sublevaciones, y motines en el Pueblo Inglés. Pero (à lo menos en la apariencia) no fue del agrado de Dios esta empresa, porque la Armada desgraciadamente se perdiò en la Mar. Pero què mucho, si quien dirigia la idea era un *negro interès* particular de la Compañia, como lo llama

donde nacen tales desconfianzas entre los Soberanos, que unos no se fian de otros. Esto perjudica notablemente al sosiego público, y al bien de la Santa Iglesia Universal, haciendose por esta desconfianza entre los Principes moralmente imposible, la conclusion de una Liga, contra el Enemigo comun. (28) Con

ma Santa Theresa en su famosa Carta escrita al Canonigo Reynoso, que original se conserva en un Relicario de la Cathedral de Palencia? En fin, los hechos que nuestro Author apunta, y otros que pudiera expresar, corresponden perfectamente à la Theorica de la *Monita secreta*, Cap. 2. donde se enseña el modo de sembrar discordias entre los Principes, quando lo pide así la conveniencia de la Compañia.

(28) Todo queda yà probado en las No-

Con estos artificios han abier-
to

tas antecedentes : el que quisiere mas hechos lea à Hospiniano , y el moderno libro Francés, intitulado: *Los Jesuitas convencidos de lesa Magestad en la Theorica , y en la Práctica*. Pero como para lo que aquí se trata es tan decisivo el hecho del Padre *Antonio Vieyra* , no se hará pequeño servicio à los Principes en referirlo. Este famoso Jesuita Portugués, ocupado siempre en los negocios de Estado de su Soberano , fue embiado à Roma en tiempo que Felipe IV. havia buuelto à señorearse del Reyno de Napoles, sujetando à su inquieto Pueblo. El negocio que llevaba el Padre Vieyra era fomentar la inreligencia que havia á favor del Rey de Portugal , à quien los Napolitanos prometian sujetarse por el medio que les fuese mas oportuno , y posible. Apenas llegó el Padre à Roma , comunicò su reservadísima comission al Padre General, y à sus Asistentes ; pero ellos interesados entonces por España , preocuparon de tal manera al Portugués, bolvió à Lisboa

fin

A LOS PRINCIPES. 115
to tanto los ojos al mundo, y de
tal

sin hacer cosa alguna , donde fue recibido con gran sentimiento del Rey. No solo no hizo nada , sino que trajo intactas las Letras que llevó , que importaban mas de un millon de escudos. Este hecho constaba de una Carta manuscrita del mismo Padre Vieyra para el Conde de Ericeyra Don Luis de Meneses , la qual estaba junto al original de *Portugal Restaurado* , en la grande Libreria de la Casa de Lourizal , que ardiò en el fatal incendio de primero de Noviembre de 1755. cuyo documento , sin embargo de haver pericido , se puede substituir con mil testimonios de los que la vieron , que aún existen. Vease la fidelidad , y gratitud con que proceden los Jesuitas à favor de los Principes , que con ellos fueron liberales , y benéficos. Por no ser prolijo, quisiera omitir mas exemplos que me ofrecen à montones los libros ; pero con todo no puedo passar en silencio algunos de estos metamorphoseos Jesuiticos sucedidos en Francia , donde la Compañia

pre-

116 INSTRUCCION
tal manera fundaron los Jesuitas
una

pretende ser el baluarte contra el partido Jansenístico, y dan con mano liberal Patente de Herege á todo el que pone en duda la infalibilidad del Papa. En Francia, pues, donde los Jesuitas infaman con tremendas calumnias á quien muestra, que no adora al Pontífice Romano por supremo árbitro de los derechos temporales de los Principes Seculares, publicaron no menos que por Herege, y Jansenista al Santo Papa Inocencio XI. llegando á predicar en su Iglesia de Paris, y pidiendo Oracion á los Fieles por la Cabeza de la Iglesia, caída en el Jansenismo. Pero aun executaron mas; porque para vengarse del zelo de este Pontífice contra su relajado Moral, se opusieron á toda la autoridad Pontificia, y á las pretensiones mas importantes de la Corte de Roma, siendo ocultamente los principales promotores de las quatro famosas proposiciones de la Assamblea del Clero Galicano del año de 1682. lo que ultimamente se descubrió en Paris, y manifiesta el moder-
no

A LOS PRINCIPES. 117
una refinadísima Política, que
hasta los Hereges han tomado de
ellos,

no libro impresso en Genova, con el título de: *Riposte ad alcune lettere, &c.* y que esta tramoya era armada, y aprobada por el Reverendísimo Padre General, y sus Asistentes, solo lo negará un infensato, que anda por dispensacion entre los racionales. Yá que hablamos de las referidas *Proposiciones*, no nos escusa decir, que los mismos Jesuitas que blasonan ser defensores de las Regalias de Francia, se vieron obligados en 10. de Septiembre de 1757. á jurar solemnemente en el Parlamento de Tolosa, (Ciudad en que estos pobrecitos tienen no mas que quatro Casas) que ellos no solo no tuvieron parte alguna en la reimpression de la infame Theologia de los Padres *Bussembaum*, y *La-Croix*, (siendo además publicada en el mismo año por el Padre Zacaria) sino que jamás procuraron la extraccion de tal libro, ni adoptaron sus sediciosas doctrinas, por las quales en el mismo dia, una,

ellos, y los que eran Lutheranos, se han vuelto Atheistas Politicos, y tan

ò dos horas antes del juramento, fue quemado justísimamente en la misma Ciudad. Poco hace que la Corte de Viena hizo la misma demostracion, condenando con universal aplauso por igual motivo la Theologia Moral del Padre *Layman*, y otros Casuistas de la Compañía, junto con la de Busenbaum, y La-Croix. Abrió los ojos aquella Corte, porque atendiendo à la buena educacion de la Juventud, prohibió en las classes públicas el uso del largo, fastidioso, y perjudicial Arte de *Manuel Alvarez*. Y bolviendo à Francia, en aquel Reyno, donde la Compañía señala por Hereges à todos los que opinan con alguna liberrad, salió entre otros muchos el célebre Padre *Harduino*, y blasfemò de la Divinidad de Nuestro Señor Jesu-Christo, y de la Trinidad de las Personas Divinas, enseñando, y defendiendo publicamente, no ser San Pedro Principe de los Apostoles, ni primer Vi-

ca-

tan difíciles de convertirse, que para ellos yá no bastan milagros. (29)

No puedo passar en silencio el
fin-

cario de Jesu-Christo, ni haver venido, y residido en Roma. Vease cómo, y à qué precipicios los conduce su nefanda, è interesada Política; y como pública, y sacrilegamente se burlan de Naciones enteras, de los Principes Soberanos, del Papa, (à quien juran especial fidelidad, y obediencia) y de toda la Corte Romana, siempre que media el interés de sus ideas. ¡Qué perfectamente los retrató el jocosó *Moneti*, en su *Cortona Convertita*! Canto 1. Estancia 36. diciendo:

*E fanno appunto come il pipistrello,
Or figura di topo, ed or d' ucello.*

„ A los Morcielagos imitan en sus tratos,
„ Que ahora Paxaros son, y ahora Ratos.
29 Por esto fueron en diversos tiempos expulsos, no solo de varias Cortes Catho-

tho.

ingimiento del Padre Person, Asistente de Inglaterra. Escribió este un libro sobre el derecho de la Corona de Inglaterra al Reyno de Escocia; pero apenas se publicó, quando le respondió el Padre Christon de la misma Compañia, impugnando las razones del Rey de Inglaterra. Supose despues que havia sido destreza del Padre General, para que favore-

tholicas, sino de los Dominios de los Hereses; en los cuales tolerando otros Eclesiasticos Seculares, y Regulares ocultos, ni siquiera el nombre de Jesuitas quieren oír. Una de las causas principales es, la malignidad de sus doctrinas, que se encaminan à establecer el *Atheismo*, ò *Deismo* Politico; como demuestran las representaciones, y dictámenes de muchos

Sa-

ciéffe, y honrasse la Compañia qualquiera de los dos Monarcas que venciesse, y llevasse aquellos Reynos. (30)

Es cierto que ninguno hay en el mundo tan obligado à obedecer al Papa, como los Jesuitas, por el Voto especial que hacen de esta obediencia: y con todo no solo no obedecieron à San Pio V. quando quiso obligarlos à tener Coro, y reducirlos à la observancia de otros puntos Religiosos, sino que por desprecio llamaron

Quin-

Sabios, así Catholicos, como Protestantes, de que hace memoria Hospiniano en el lib. 3. y 4.

(30) Vease sobre esta abominable traycion,

Quintinos, y tuvieron siempre oprimidos à algunos pocos, que se conformaron con el precepto Pontificio. Del mismo modo se opusieron à San Carlos Borromeo, Arzobispo de Milán, el qual como Legado *à latere* los quiso reducir à lo mismo que pretendió San Pio V. Pero lo peor es, que en estos tiempos, ni à los mismos Sagrados Canones quieren obedecer, negociando contra sus Decretos en Perlas, Rubies, y Diamantes, que les embian de Indias;

cion, y dolosa maniobra al mismo Hospiniano, en el citado lib. 3. donde trae todos los documentos para prueba del hecho. Y sepase de camino, que el dicho Author

ca-

dias; siendo fama pública, y constante, que la mayor parte de las piedras preciosas que se venden en Venecia, son de los Jesuitas, como comprobaron aquellos Padres que fueron llamados á Roma, y processados, cuyos nombres no quiero escribir, por no agraviar algun Principe, à quien

la

cayò en una equivocacion del nombre, llamando *Chriptonio* à *Greichton*, Jesuita Escosèz, vulgarmente conocido por el Padre *Criton*, como le llaman los Franceses. Este es aquel, de quien en otra Nota hablamos, que de orden de su General acompañò al Obispo de Dublin, embiado por Sixto V. à Escocia, à ofrecer al Rey Jacobo VI. por Esposa à Doña Isabel Infanta de España, y con ella Exercitos, y dineros, como se hicièsse Catholico, y tomasse Armas contra Inglaterra.

K

Dos

la publicacion sería poco agradable. (31)

En undecimo lugar; no puedo dexar de referir la Doctrina del Padre Person, en un librito que compuso en lengua Inglesa, intitulado: *Reforma de Inglaterra*, en el qual, despues de haver censurado al Cardenal Polo, hombre dig-

(31) Dos puntos muy importantes toca aqui nuestro Author, sobre las relajadas maximas Jesuiticas, tan perjudiciales al bien particular, y del Público. El primero es, su inobediencia à los Sumos Pontifices, por la qual son sacrilegos, faltando à un Voto solemne; y el segundo, su tráfico mercantil, por el qual son escandalosos, y abominables, despreciando los Canones que lo prohiven. Prueba el primer punto nuestro Author, refiriendo solo dos exemplares, siendo innume-

ra.

digno de eterna memoria, por su Santidad, y merito, y despues de notar varios defectos, è imperfecciones en el Sagrado Concilio de

rables los que se pueden producir. ¿Y qué otra cosa es toda la Historia de la Compañia desde su origen hasta oy, sino una série constante, y assombrosa de desobediencias à los Pontifices Romanos, à sus Ordenes, Decretos, y Bulas Sacrosantas? Considerese bien lo que han obrado los Jesuitas, así con su obstinado *Probabilismo*, como con su defensa del *Molinismo*, ò por mejor decir, *Pelagianismo* disfrazado, como muestra el Padre Serry en su verdadera *Historia de Auxiliis*. Sin embargo de los infinitos exemplos que pudiera alegar, extrahidos de muchos libros impugnadores de la Compañia, apuntaré unicamente dos, sobre su inobediencia formal à la Bula de Paulo III. que le prohibia exceder del numero de sesenta hombres. Apenas passaron tres años des-

K 2

pues

de Trento, finalmente concluye, de que en caso de que Inglaterra buelva á la verdadera Fé Catholica, será preciso reducir aquellos Rey-

pues de publicada dicha Bula, esto es, en 1543. yá se contaban ochenta Jesuitas. No se dieron por satisfechos, y persuadieron al Rey de Portugal Don Juan III. que solo en el Colegio de Coimbra pudiesse hasta ciento; y de este modo de tal fuerte fueron aumentando el numero señalado en vida de su Fundador, que el Santo por no ver á sus Hijos en una continua desobediencia desde el principio de su Fundacion, se vió obligado á suplicar al mismo Paulo III. que derogasse aquella limitacion. Así lo hizo el Papa, atendiendo á las zelosas instancias de San Ignacio, que creyendo evitar mayor mal en el escandalo, no previó lo que despues havia de suceder. Con efecto obtuvo nueva Bula en 15. de Marzo de 1543. y desde entonces creció la Com-

pa-

Reynos á la forma en que estaba la primitiva Iglesia, haciendo comunes todos los bienes Eclesiasticos, y entregando el cuidado

pañía como inundacion impetuosa, que lleva consigo quanto encuentra; de manera, que en el año de 1626. undecimo del Generalato del Padre Viteleschi, contaban treinta y seis Provincias, y en ellas ochocientos Colegios, Casas Professas, Noviciados, Residencias: y los Individuos passaban de quince mil, la mayor parte destinada á hacerse Señora de todos los Palacios de los Principes de Europa, y á usurpar los derechos, y bienes agenos para faciar su codicia. De este punto se trató en la Nota 5. y 8. ; pero ahora queremos hacer recuerdo de un hecho moderno, superior á otros muchos que hemos referido, advirtiendo, que este lo presenciarnos nosotros mismos. Quisieron los Jesuitas de Pamplona el año de 1730. hacer un Colegio, que no huvies-

do de ellos á hombres sabios, y prudentes, los quales fuesſen Jeſuitas. A eſte fin prohíve con gravíſimas penas á todas las Religiones

ſe en Europa otro igual, pretendiendo incluir en èl, el ſitio en que fue herido San Ignacio. Supueſto el ánimo de la gran fábrica, que empezando cerca del Caſtillo, vinieſſe á acabar en la Plaza, que eſtá en la Ciudad, era preciso defalojar á las Carmelitas Deſcalzas, que cerca de ella tienen un excelente Convento. ¿ Y què hicieron en eſte caſo los Jeſuitas para ocupar eſte ſitio? No ſolo echaron los mayores empeños, ſino uſaron en la Corte de Madrid de malignas cabilaciones, y eſcandalofos artificios, para que las Religioſas dieſſen el Convento. Si no lo conſiguieron, no fue por falta de diligencia, ſino porque eſtaba clamando la notoria Juſticia contra tales perſeguidores. Podríamos añadir á eſte hecho, otro igual ſucedido en una Ciudad de Francia, cinco,

nes de poder bolver á Inglaterra ſin ſu licencia, y luego determina, que ſolo las Mendicantes podrán entrar. Reducida, pues, (profi-

co, ò ſeis leguas diſtante de París. El caſo es moderno, y ſe hace increíble, ſiendo cierto; pues no ſe puede creer cómo pudieron hacer los Jeſuitas, que por orden del Obiſpo de aquella Ciudad, el qual aún vive, fueſſen expelidas las Monjas de dos exemplares Monasterios, para entrar en ſu lugar la Compañía; lo que con efecto ſe huviera conſeguido, ſi los Vecinos de la Ciudad no ſe mantuvieſſen con conſtancia en ſu antiguo propoſito de no admitir Jeſuitas. Eſte hecho notorio en Francia, me refirió con todas ſus circunstancias perſona que ſe hallò preſente. Si Paulo III. huviera previſto eſtos graves deſordenes, y la exorbitante codicia, hija de aquella ambicion Jeſuitica que aspira á la Monarquía Univerſal, en vez de ampliar á la Compañía la primera li-

figue este Padre) Inglaterra á la Fé, convendrá que el Papa, á lo menos por cinco años, no se aproveche de los bienes Eclesiasticos
de

mitacion para impedir su tenáz desobediencia, haria lo mismo que obrò San Pio V. el año de 1571. contra la Orden de los *Humillados*. Otro exemplo horroroso de su pasmosa desobediencia á los Pontífices Romanos, es el que ha dado bastísima materia á la Historia de los Ritos de la China. Hace casi ciento y catorce años que salió el primer Decreto, condenando como sacrilegos, los introducidos, fomentados, y defendidos por los Jesuitas Misioneros de Malavar, y de la China: por el discurso de tan largo tiempo se fortificò la prohibicion con Breves, y Bulas, llenas de las formulas mas terribles, y acompañadas de Excomuniones, y Censuras mas formidables, repetidas por casi todos los Papas, desde Inocencio X. hasta Benedicto XIV.
de

de aquellos Reynos, sino que los dexé en poder de tales hombres prudentes, para que á su arbitrio dispongan de ellos, segun juzgaren
ren

de gloriosa memoria. ¿Y què fruto facaron tantos Pontífices de sus Constituciones, y Decretos? Profeguir los Jesuitas, siempre ferenos, en practicar, y defender los malditos Ritos, á costa, no solo de la paz, y tranquilidad de las Misiones Orientales, sino tambien de las preciosas vidas de otros Misioneros, Obispos, Nuncios, y Legados Apostolicos, enviados por la Santa Sede Apostolica á conocer de la Causa, y perseguidos de la Compañia, hasta quitarles las vidas con exquisita crueldad. Hacen con público escarnio, zumba de los Breves, y Bulas, y (lo que es mas) han tenido el atrevimiento de publicar Decretos contrarios, obligando con Excomunion á que se obedeciese á estos, y transgrediese á los Pontíficos. Condenaron (como hizo el Padre

ren mas util á la Iglesia. Passados los primeros cinco años, discurre otro arbitrio, en que son fecundos los entendimientos Jesuiti-

dre Moron) al Papa Clemente XI. por el *gravissimo delito* de haver publicado la Constitucion *Ex illa die*; y anduvieron sembrando por todas partes: „ que „ el Pontifice Romano no tiene ningun „ na authoridad para mandar en la China, „ na, afsi como no la tiene respecto de los „ Ingleses, y Holandeses, los quales han „ hecho bien en sacudir el yugo de la „ obediencia de los Papas. “ Vease como se burlan hasta de la suprema authoridad de la Iglesia, y de su Cabeza: ¿ Y es esta la jurada obediencia Jesuitica? ¿ es esta aquella sumision prometida á la Silla Apostolica? Para disculparlos de algun modo, no encuentro otro medio, que el de sus *Restricciones mentales*, usando tal vez de algunas, quando hacen el quarto Voto: *juro v. g. de obedecer al Pontifi-*

ticos; y es, que por otro tanto tiem-

tisce Romano; mas con la condicion, si afsi fuere util á los interesses de la Compañia, y segun lo juzgare el Padre General. Solo este hecho basta para venir en conocimiento de dos cosas: la primera, que la desobediencia de la Compañia, es desobediencia de sistema, y no de passion, ò fragilidad de los particulares; porque pudiendo su General, asistido de los doce Asistentes, remediar este público escandalo con una sola palabra, mandando á los Misioneros que desde luego obedezcan á los Decretos Pontificios, no solo no manda, sino ordena lo contrario con su suprema authoridad, la qual nadie resiste, como probò admirablemente el Padre Norberto, y el Author de las modernas *Reflexiones al Memorial*, &c. La segunda, que todos los Jesuitas, desde el General, hasta el ultimo Coadjutor, estàn formalmente *contumaces* á la Silla Apostolica, y como tales habiendo incurrido en las gravissimas Censuras fulminadas contra los que aprue-

134 INSTRUCCION
tiempo se confirme este Privile-
gio,

aprueban, promueven, y defienden en qualquiera modo como licitos los tales Ritos, están excomulgados *Vitandos*, peor que los mismos Hereges. A mí me parece que legitimamente se infiere esto; pero sujeto mi juicio à quien toca decidir en esta materia. Por lo que respecta al *Negocio mercantil* que exercita la Compañía, es cosa tan notoria, y escandalosa, que nadie lo ignora. El hecho que apunta aquí nuestro Author diò mucho que hablar en el siglo pasado, y como hay tantos libros que hablan de èl, nos remitimos à ellos, por no ser mas molestos; pero encargamos al Lector, que dè una hojeada à la *Relacion de la Republica de los Jesuitas del Paraguay*, para verlos armados en Campo, y Factores de rebeliones, como manifiestan bien los documentos authenticos sacados de las Secretarías de Portugal, y España. Quiero que hagan memoria de aquellos cinco millones de Peruanas, (moneda que excede en valor de ocho tostones, y pesa una on:

A LOS PRINCIPES. 135
gio; y el mismo se vaya prorogando, hasta excluir de In-
gla-

onza de marco) los quales tomaron las Tropas Portuguesas à estos pobrecitos Misioneros Apostolicos, en Uruguay: y que se haga reflexion del *Decreto* del Eminentísimo Saldaña, en las *Cartas Circulares* del Rey Fidelísimo à los Obispos de su Reyno; y ultimamente en la informacion que el mismo Soberano remitiò à la Santidad de Clemente XIII. con Carta de 20. de Abril de 1759. la qual, quanto mas muestra ser unos iniquos los Jesuitas, tanto mas representa à aquel Monarca lleno de moderacion, y respeto à la Silla Apostolica. ¿Y à vista de lo que refieren todos estos Escritos, no están los Jesuitas excomulgados *Vitandos*, ni irregulares, ni supensos? No digo mas; sentencielo el que mas sabe.

El Comentador Italiano se detiene mucho en esta Nota, refiriendo cosas que las mas se hallan en el moderno *Apendix à las Reflexiones del Portuguès*, en cuyo li-

136 INSTRUCCION
glaterra á su Santidad. (32)
Semejante á esta fue la idea,
con

* Luego
se imprimi-
rá en
Castella-
no.

libro, siendo bastante vulgar, * podrá ver-
las el Lector.

(32) Entre las Obras del Padre Per-
son, que traduxo el Abad Morelli, no se
encuentra esta, ni se halla en el Catha-
logo de las Obras de este Jesuita que trae
el Traductor. Creo que no hace mencion
de ella, ò por poco edificante, ò por muy
rara, haviendola suprimido yá los Jesui-
tas. Como quiera que sea, esta Obra exis-
te, y es Author de ella el Padre Person,
como prueba un librito Francès, intitula-
do: *Memoire par Messieurs les Pleni-
potentiaires Assembles à Soissons: dans le
quel on fait voir combien est prejudicia-
ble à l' Eglise, é aux Etats la Societe
des Peres Jesuites*, 1729. Tambien consta
de la *Historia de los Jesuitas*, escri-
ta en Francès, tom. 2. lib. 3. pag. 94.
que la Compañia hizo instancias por el
Cardenal Polo, Legado en Inglaterra, á
la Reyna Maria, hija de Henrique VIII.

pa-

A LOS PRINCIPES. 137
con que en el Pontificado de Gre-
gorio XIII. pretendieron ser los
unicos Parrocos de todas las Igle-
sias

para que solo á los Jesuitas dexasse las Ren-
tas de los Monasterios, que ella deseaba
restablecer en su Reyno, suprimidos por
el Cisma infeliz del Rey su Padre. Y por-
que esta peticion pareció mal al Legado,
á la Reyna, al Rey Felipe su marido, y
al Papa, teniendola todos por escandalo-
sa, y excesiva, de aqui sin duda proce-
dió declarar la Compañia por su enemi-
go al Cardenal, y tomarlo Person por
objeto de su satyrica pluma. Pero no es
este el primer exemplo de la insaciable
codicia de los Jesuitas, y de su injusti-
cia contra los que en todo, y por todo
no favorecen sus detestables ideas; como
se puede leer en las modernas *Reflexio-
nes al Memorial*, &c. y en su *Apendix*,
donde se ven muchos hechos de usurpa-
ciones, ò intentadas, ò conseguidas por
los Jesuitas de las Rentas de varios Mo-
nasterios, Abadias, &c. Ni deben causar

ad-

fias de Roma; para dar de esta fuerte un sólido principio á su Monarquía. (33)

Mas

admiracion las doctrinas del Padre Perfon, porque son conformes al Cap. ultimo de la *Monita secreta*; que tiene por titulo: *De los medios de aumentar la Compañia*; y de todo se evidencia, que el fin de estos buenos Padres es fundar tambien acá en Europa aquella Republica, ò Monarquía que establecieron en el Paraguay, y en Marañon.

(33) ¡O cuán util sería, ò por mejor decir, necesario á la Iglesia de Dios; que los Jesuitas fuesen castigados con las penas que cominan los Sagrados Canones, contra los ambiciosos; ò á lo menos, que el Supremo Pastor pudiese en efecto el saludable consejo que dió á todos los Obispos el Obispo de Cahors Alonso de Salignac, Prelado de santa memoria; en el punto en que estaba para aparecer en el tremendo Tribunal del Juez Divino, que es lo mismo que si dixeramos, en la

oca-

Mas lo que no consiguieron en aquella Corte, alcanzaron por fin en Inglaterra, donde ultimamente hicieron que se eligiese Arcipreste á un Jesuita *in Vo-*
to,

ocasion en que se habla la verdad desnuda! Decia: „Que por muchas averiguaciones que havia hecho, vino á saber bien, qual era la doctrina, y disciplina de los Jesuitas; y que no perdò nõ trabajo alguno para ponerlos en el camino de la verdad; pero que siempre fueron inutiles sus diligencias. Por lo que juzgaba, que ellos eran * *unos grandes enemigos de la Iglesia, y dignos de aversion, y aborrecimiento de los verdaderos hijos de la misma Iglesia:* cuyo dictamen deseaba que constase á muchos, especialmente á los Obispos por medio del Abad Ferrier, á quien así lo pedia.“ Lease sobre este punto la *Relacion Francesa* de lo que pasó en las diferencias entre el Obispo de Pa-

L

miers,

to, (34) el qual en vez de proteger al Clero, cruelmente lo persiguiò, llegando hasta prohibir con grandísimas penas que hablassen unos con otros. De este modo toda aquella Iglesia se hizo Jesuita *in Voto*; de manera, que en caso de bolver aquel Reyno á la fé anti-
gua,

miers, y los Jesuitas en 23. de Mayo de 1668.; y vease la consecuencia lo que es el verdadero zelo, y compasión de las Ovejas de Jesu-Christo; y esto mismo deseaban, mas de doscientos años hace, todos los hombres de providad, zelosos de la Reforma precisa de la Compañía, para la verdadera gloria de Dios, y sosiego del Christianismo.

(34) Este es Jorge Blackwel. Sobre estas iniquas vejaciones lease un librito, intitulado: *Relatio compendiosa turbarum, quas Jesuite Angli una cum D. Geor-*

gua, tendrán los Jesuitas establecida una Monarquía Real, haciendose Señora de todas las Rentas de las Abadias, Beneficios, Obispados, Arciprestazgos, y de otras semejantes Dignidades. De esto nace, que raro Herege, y rarísimo en Inglaterra quiere convertirse, porque está casi extinguido todo el Clero antiguo, que hacia copioso fruto. Todo se atribuye á los Jesuitas; y es realmente así, porque atienden mas á sus conveniencias, que á la salvacion de las Almas. De donde procede,
de,

Georgio Blackwello, Archipresbytero Sacerdotibus Seminariorum, populoque concivere, &c.

de, que viendo los mismos Hereges las opresiones con que los Jesuitas tyranizan á los Sacerdotes Catholicos, no quieren convertirse, por no padecer las mismas crueldades, y tyranias. (35)

Con quatro puntos concluyo brevemente este discurso. El primero; à un Principe que ama la paz, y la conservacion de su Estado, no le conviene tener Jesuitas; antes pueden ser causa de muchos disturbios, si teniendolos en sus Dominios, no los favorece, ò favoreciendolos, no se de-

xa

(35) Lease el citado librito : *Memoire par Mess. les Plenipotentiaires, &c.* y el Prologo de la *Histoire des Religieux*
de

xa gobernar por ellos. (36)

Segundo; si aun no teniendo los Jesuitas jurisdiccion temporal,

per-

de la Comp. publicada en Utrecht. Estos dos Autores traen uno, y otro hecho como notorio à todo el mundo. Pero lo que dice aqui nuestro Author, que toda la Iglesia de Inglaterra es Jesuitica, se debe entender relativamente al tiempo en que èl escribiò, porque ahora los Jesuitas en aquel Reyno son tan aborrecidos hasta de los Catholicos, que ni ocultamente los quieren tolerar.

(36) Para hacer patente esto se escribiò aquel librito ya citado : *Memoire par Mess. les Plenipot. &c.* el qual dice claramente quan perniciosos son los Jesuitas à todo el Estado, por qualquiera parte que los consideren. Esto mismo dixo Mons. de Argentrè en su *Coleccion* de los Votos, y Sentencias dadas por los primeros Tribunales Seculares, y Eclesiasticos de Europa, especialmente de Francia, contra la Religion de la Compañia:

petuo el Papado, y con el poder Pontificio en la mano, pondria en peligro los Estados de otros Principi-

lerla con toda fuerza, y diligencia. Los Principes Soberanos tienen en sí toda la autoridad para hacerlo, sin necesidad de recurrir al poder Eclesiastico, el qual siempre se está dexando sobornar de la poderosa Compañia, como han mostrado bien los primeros Personages, y Dignidades de Roma en el presente caso de Portugal, Tanto se debe admirar, y engrandecer eternamente la moderacion, y respeto del Rey Fidelísimo à la Silla Apostolica, solicitando el concurso de su autoridad en un asunto, en que no necesitaba; quanto (seame permitido escribir lo que dice toda la Europa) es vergonzosa para Roma la injusta compasion, y ciega parcialidad que ha manifestado contra unos reos nada menos que de *lesa Magestad, alta traycion, y Parricidio de primera classe*, como hizo saber por papeles públicos el mismo Monar-

cipes, especialmente de los confinantes. (37)

Ter-

narca. Por lo que toca à la autoridad Régia de poder independientemente castigar, hasta imponer pena capital, no solo à los reos Seculares, sino à los Eclesiasticos que cometen este crimen, y mucho mas secuestrar los bienes temporales de los enemigos de la Corona, quales fueron hasta aqui los Jesuitas de Portugal, Paraguay, y Marañon. Vease à Acevedo Ibañez, en su doctísimo libro *de Jure Regum in bona Ecclesiasticorum perduellium temporalia*, y al insigne Flechier, Obispo de Nimes, hombre venerable por su piedad, y doctrina, en la *Carta* Latina escrita al mismo Acevedo en 31. de Julio de 1708. en la que confirma este gran Prelado la doctrina del Author Español, como podrá ver el Lector en la *Coleccion* de otras Cartas suyas, impresa en Leon año de 1715. tom. 2. Carta 421.

(37) Verdaderamente es un milagro de

Tercero; un Papa Jesuita da-
ria à la Compañia el dominio de
al-

de aquella especial asistencia que Jesu-
Christo prometió à su Iglesia: *Ego vo-
biscum sum usque ad consummationem sæ-
culi*, que à pesar del formidable, y exor-
bitante poder, y cabalas de la Compañia,
no haya podido hasta ahora pillar
las llaves de la Iglesia, no obstante ha-
verle prometido Dios (segun ella dice)
grandes cosas en Roma. Bien clara dà la
razon el sabido, y vulgar Pasquin, en
que preguntado San Pedro, por que no
quiso fiar nunca à la Compañia las lla-
ves de la Iglesia; respondió: *Porque si
las entregò à Jesus, à Dios llaves para
siempre*. Buenas diligencias hace ella, pa-
ra ver si las pilla. El Capitulo ultimo
de su *Monita secreta* dice mucho sobre
este punto. „ Grande utilidad (son estas
„ sus formales palabras) seria para la Igle-
„ sia, si la mayor parte de los Obispa-
„ dos cayesse en nuestras manos, ò si la
„ Compañia governasse la misma Silla
„ Apof-

alguna Provincia, ò Ciudad, con
cuya jurisdiccion abriria ella Es-
trada à otros mil disturbios, é
ideas,

„ Apostolica, dexando al Papa solo con
„ el gobierno temporal de la Iglesia. Pa-
„ ra este fin, claro està quanto es necessa-
„ rio que cada uno de nosotros procure
„ con toda diligencia, y destreza la erec-
„ cion de Colegios, y aumento de In-
„ dividuos, y la dilatacion de la Com-
„ pañia. En este caso (felices nosotros!)
„ viviremos en el siglo de Oro en una
„ paz Universal, y entonces se verà la
„ Iglesia gozando abundantemente de las
„ bendiciones de Dios. “ ¡ Què impie-
„ dad! Para prueba de la práctica de este
„ Capitulo, acuerdese Roma de lo que hi-
„ zo, y embrollò con mil tramoyas el Pa-
„ dre Stefanucci en el ultimo Conclave: y
„ por fin cotejese el mismo Capitulo con
„ aquel Decreto de 1593. en que el Gene-
„ ral de la Compañia prohíbe debaxo de
„ gravísimas penas à qualquiera de sus
„ Subditos, aspirar à las Dignidades, Car-
„ gos,

150 INSTRUCCION

ideas, las quales nunca se podrian executar sin daño de otros Potentados. (38)

Quar-

gos, y Prelacias, &c. Vease la Nota 18. en las palabras: *Præcipitur, &c.*

(38) Consecuencia legitima de la probada codicia de los Jesuitas, y de lo que en otros lugares dexamos escrito sobre el oculto systema de la Compañia. Por lo que deberian estar siempre alerta el Supremo Pastor de la Iglesia, el Sagrado Consistorio, y todos los Principes Christianos en tener lejos siempre, ò por mejor decir, en inhabilitar à los Jesuitas para qualesquiera cargos Eclesiasticos, por los quales llegassen à executar aquellas iniquas ideas, en cuya práctica no cesan de poner toda diligencia, y estudio. Con efecto, yo no sè para què fin tienen estos buenos Compañeros de Jesus la santa costumbre de tener en sus Colegios, y Casas principales, provision de Armas, y grandes sumas de Oro, y Plata, sino es para dar con estos socorros principio al pun-

to

A LOS PRINCIPES. 151

Quarto; compuesto el Colegio Cardenalicio de Hijos de la Compañia, agregarian para si el Patrimonio de Christo; y asì como el hidropico quanto mas bebe, tanto mas se le aumenta la sed, asì ellos, haciendolos mas ambiciosos su misma grandeza, de tal

to que se les presente ocasion favorable à la Monarquia Universal à que aspiran, ò à una formal rebellion, si asì pidieren sus particulares intereses. Por esto en el año de 1611. en las sangrientas acciones de Praga fomentadas por la Compañia de Jesus, se hallò en su Colegio grandissima provision de fusiles, polvora, bala, y otras municiones de Guerra, como prueba Hospiniano, lib. 2. Cap. 5. refiriendo aun otros muchos exemplares: y tambien en el célebre Entredicho de Venecia en el Pontificado de Paulo V.

de-

tal manera alterarian las cosas con todas sus fuerzas, y astucias, que por ultimo vendrian à introducir la forma de su Monarquia; porque no hay cosa tan sujeta à mudanzas, como las ideas de los Principes. En una palabra, inventarian con su incomparable sa-

dexaron igualmente los Jesuitas en poder de sus devotos gran cantidad de plata, y fueron hallados en lugares subterranos de su Colegio muchos instrumentos de fundir Oro, y Plata. Lease sobre esto el libro 1. de la Historia de Fray Paulo Sarpi. Si se hiciesse el mismo reconocimiento en otros Colegios de las principales Cortes de Europa, creo que no los havian de hallar desproveidos de estas *Medallas, y Rosarios*. A lo menos se sabe que son muy curiosos de estas *devociones*. Despiertense de una vez los Prin-

sagacidad mil pretensiones para hacerse absolutos, y seguros Señores del Estado Eclesiastico. Con este fin procuraron poner su Sotana à algun hijo de Principe, que les

Principes con estos exemplos, y dèn con tiempo oídos à los consejos de nuestro prudente, y zeloso Author. No los desprecien, como despreciaron los del Grande Thuano, Presidente de Francia, dados en una elegante *Elegia in Parricidas Jesuitas*, que trae Hospiniano en el lib. 4. de su *Historia*, pag. 222. de la que para mi justificacion, quiero copiar estos tres Disticos:

*Vos quoque, quos Cæli Rector diademate
cinxit,
hoc sapere exemplo discite, noxa pro-
pe est.
Nec temerè erroneas in regna admitite
vestras,
hostis si quis erit, prabeat hospitium.*
Sen-

les diese la investidura de su Estado; lo que yà huviera sucedido si otros mas expertos no se huvieran opuesto. (39)

Luego se evidencia, que es su-
ma-

*Sentiet is praesto damnum , recteque
monenti
stebit , at heu serò , non habuisse fi-
dem.*

Por no repetir los hechos sabidos de tantos Parricidios , y sacrilegas conjuraciones de la Compañia contra diversos Principes , remiçimos al Lector à Mezeray, tom. 3. año de 1593. Thuano lib. 107. Davila lib. 14. *Memoire de l' Etoile*, tom. 2. pag. 154. Fleuri lib. 180. n. 77. y otras infinitas obras anti-Jesuiticas, que antes hemos citado.

(39) Si hacen , ò no diligencias por vestir la Sotana à hijos de Principes , no quiero mas testimonio que la misma experiencia. Apenas se fundò la Compañia,

mamente necessario para la conservacion del público sosiego , y aumento de la Santa Iglesia , que el Papa, ayudado de los Principes Christianos , reforme de algun modo la ambiciosa Política de esta Religion. Y si á mi me encargassen esta empresa , tomarià à mi

ña , diò una prueba , con San Francisco de Borja , y despues continuò con iguales exemplos. Por este motivo el Padre Laynez, segundo General , se empenò tanto con Pio IV. en la cruel persecucion de este Papa contra los Carrafas , haciendo todas las diligencias para librar de muerte al Duque de Montorio , porque este havia prometido hacerse Jesuita , como confiesa la misma Historia de la Compañia , tom. 2. lib. 5. Se sabe que muchos Soberanos de Europa fueron Jesuitas , sino *Professos* , à lo menos *in Voto*;

mi cargo, sin algun perjuicio de ellos, antes con gran utilidad fuya, haciendolos verdaderos Monarcas de las Almas, precioso tesoro de Jesu-Christo, y no de bienes terrenos, instables, y cadúcos. (40)

Pero los medios conducentes
pa-

y si quisiéramos hacer un Cathalogo de ellos, Portugal, y España daria abundante material.

(40) Puede ser que esto llevasse camino en tiempo de nuestro Author, que vivia hace mas de un siglo; pero en el dia el verdadero expediente es hacer lo que mucho antes; esto es, en el año de 1594. propuso al Parlamento Juan Passeracio, insigne Orador en Francia: *Has harpias* (dice en un Alegato contra los Jesuitas) *nisi Senatus, & amplissimi, ornatissimi- que viri, quibus Academia, Scholaeque*
Re-

para esta reforma, yá los tenemos escritos en un libro que há

po-

Regia instauranda tradita est provincia, fugarint, & exterminarint, ut pinati Aquilonis filii in fabulis, frustra litoralibus Diis vota nuncupabimus: rursus ad eos scopulos, ad quos nuper est ferme afflicta, navis nostra deferetur. En suma, de todo lo que hasta aquí hemos dicho concluimos con el célebre Decreto de la Sorbona de primero de Diciembre de 1554. el qual darèmos traducido para que todos lo entiendan: „ Que la nueva
„ Compañia que se atribuye el nombre de Jesus, en nada se diferencia de
„ los Clerigos Seculares; porque no tienen, ni Abito, ni Coro, ni silencio, ni ayunos, ni otras observancias, que distinguen, y mantienen el Estado Religioso. Que la tal Compañia parece que viene à violar, y destruir la modestia de la Profesion Monastica con tantas
„ essenciones, y libertades de que usa en sus funciones, especialmente en la ad-

158 INSTRUCCION
poco que salió à luz, intitulado:
Julii Clementis ex Illustris. Scoto-
rum

„ ministracion de los Sacramentos de la
„ Penitencia, y Eucharistia, sin distin-
„ cion de lugares, y de personas, y en
„ el Ministerio de la Palabra Divina, é
„ instruccion de la Juventud; y esto con
„ perjuicio de otros Religiosos, y hasta
„ de los Principes, y Señores temporales,
„ y en daño de las Universidades, y de
„ los Pueblos. Que esta Compañia enfla-
„ quece el santo, pio, y necessario exer-
„ cicio de las Virtudes, Penitencias, y
„ Ceremonias de la Iglesia. Da ocasion
„ à que haya Apostatas de las otras Or-
„ denes Religiosas; niega à los Ordina-
„ rios la debida obediencia, y priva in-
„ justamente de sus derechos à los Prin-
„ cipes, y Señores Eclesiasticos, y Secu-
„ lares. En todas partes introduce dis-
„ cordias, recelos, y Cismas; y ultima-
„ mente, por todas razones parece una fe-
„ mejante Orden, peligrosa en materia
„ de fé, y dà señales de que es enemiga
„ de

A LOS PRINCIPES. 159
rum Familia de Potestate Pontifi-
cia in Societatem Jesu, &c. qui in
octo

„ de la paz de la Iglesia, fatal à la Re-
„ ligion Monastica, y nacida mas para
„ la ruina, que para la edificacion de los
„ Fieles. “ Este es el famoso Decreto de
la Sorbona, el qual despues por el exacto
sucesso de las cosas en èl vaticinadas,
fue por todos venerado, y tenido casi por
una Profecia Divina. Y no obstante to-
do esto, este es tambien aquel Decreto
que los poderosos Jesuitas hicieron con-
denar luego por la Inquisicion de España,
sin que valiesse haverse formado en una
de las mas solemnes Assambleas que vió
la Sorbona, compuesta de Obispos, de
Theologos, del Clero, y hasta del In-
quisidor de la Fé en Francia, el Padre
Matheo Ory, Prior de los Dominicos
de Paris, y Penitenciario Pontificio en
aquel Reyno. De esta prohibicion habla
con arrogante vanagloria el Padre Pedro
de Rivadeneyra en la Vida de San Igna-
cio, libro 4. Cap. 11. Miserable conso-

octo partes distribuitur. Liber Francisci Solanguis Nobilis Cremonensis Ope-

lacion à la verdad! Es igual à la que ultimamente tuvieron haciendo que el Arzobispo de Farfalia, Inquisidor General, condenasse por *temeraria impostura* una Carta Régia de la Secretaria de Estado de Portugal, dirigida al Ministro Plenipotenciario de dicha Corte en Roma, para informarle de los iniquos procedimientos de los Jesuitas, contra su Magestad Fidelissima. ¡Y ni aun bastò esto para impedir la condenacion! ¡ni està resplandeciendo la verdad, justicia, y moderacion de aquel Monarca! ¿Mas que Artes diabolicas han introducido los Jesuitas, para aprisionar así, sorprehender, y denigrar la Justicia, integridad, y doctrina de los Tribunales mas Sagrados. Es un punto este en que pudieramos escribir gruesos volumenes para la instruccion del Lector, si salieramos de los cortos limites que prescriben unas Notas. Pero siendo ya tiempo de dar fin à estas

ob-

Opera evulgatus ad Innocentium XI. Summum Pontificem, &c. Parisii apud

observaciones, y confirmarnos de quanto en ellas hemos escrito, haremos uno como Epilogo de todos los puntos tocados. Basta para esto hacer reflexion de lo que en nuestros dias han executado en Portugal los Padres de la Compania, como efecto del systema de su gobierno: y no necesitamos de mas documento que de la misma informacion que su Magestad Fidelissima remitiò al Santissimo Padre Clemente XIII. En ella se ve con admiracion, que siendo los Jesuitas por muchos modos opuestos, no solo à su Régia autoridad, sino hasta atreverse à su Sagrada Persona, no cessa este Principe de dar los testimonios mas sensibles de su incomparable piedad, y reverente devocion à la Santa Sede Apostolica, ò sea procurando, sin la menor necesidad, el consenso Pontificio, para exercitar aquella autoridad que tienen sobre los reos de lesa Magestad, ò sea dando al Papa en

M 4

cier-

apud Bartholomæum Macæum in
Monte D. Hilarii sub scuto Brita-
niæ

cierto modo razon de sus determinaciones, y de su Ministerio, de las quales podia no reconocer otro Juez, sino unicamente à Dios, de donde dimana independientemente todo el Real Poder. Declaraba, pues, que los Jesuitas estaban incurso en los siguientes Crimenes: „ De fomentadores de una Monarquia Universal „ governada por ellos: Blasfemos de los „ Soberanos: Calumniadores, y Maldicientes: Desobedientes formales de las Bulas „ Pontificias: Defraudadores de los Tributos, y Derechos Reales: Impositores, y mentirosos: Incorregibles, obstinados, „ y Contumaces: Negociantes, y Usurarios: Enemigos de la Corona: Perseguidores de los buenos Ministros Religiosos: Perturbadores de la paz pública: Rebeldes à su Soberano: Escandalosos à los enemigos de la Santa Iglesia: Sediciosos por medio del Confesionario, y del Pulpito: Homicidas, y „ Af-

„ Asefinos: Soldados, y Guerreros: Fomentadores de motines contra su Principe: Usurpadores de la libertad de „ los Christianos: Usurpadores del gobierno Secular, y Eclesiastico, y de los „ derechos de su Soberano, armandose „ contra el: Finalmente complices, y sabidores de la urdida conjuracion, y „ los otros atroces delitos contra su Magestad Fidelisima, incluyendose en estos atentados el Padre General, y su „ Supremo Consejo. “

(41) Es cosa que pasma, que desde San Francisco de Borja hasta hoy, están todas las classes de personas, y hasta algunos Jesuitas alumbrados por Dios, clamando à la Compañia *Reforma, Reforma, ò extincion, extincion*. Hace mas de dos siglos, (que es lo mismo que decir quasi desde el tiempo de su Fundacion) que Obispos, Principes, Universidades, Cleros, y Ordenes Religiosas, claman contra el modo irregular, gravissimas desordenes, y los inauditos escandalos de este

este monstruoso Cuerpo. Están llenas las Librerías, y los Archivos de los Tribunales, y Congregaciones, así de los iniquos procedimientos de los Jesuitas, como de Representaciones contra ellos. Son ya innumerables los Procesos, Votos públicos, Arrestos, Edictos, Bulas, y todo genero de documentos, que manifiestan mas claro que el Sol de medio día los escandalos de esta Religion. El que quiera leerlos no tiene mas que foliar los libros que se han citado en estas Notas, cuyo Cathalogo omitimos por no fatigar mas al Lector: y aun así siendo tantos, no componen la tercera parte de los que pudiéramos citar; porque à la verdad, es copioso el numero de Obras escritas contra estos exemplares Religiosos. Y con todo esto (¡què affombro!) aun hay ciegos, y ciegos en aquel orden de personas, que mas que los otros, debieran buscar la luz! Aun hay quien contemporiza, adula, y defiende, las desordenes tan graves de un cuerpo inficionado, y corrupto! A unos arrastra su torpe interés, à otros su crasa ignorancia. ¿Quién habrá que no se dè por convencido, à lo me-

nos

nos de este extrínseco, y popular argumento? Desde que hay Compañía siempre las personas mas ilustres, ò por autoridad, ò por virtud, ò por letras, clamaron contra ella, y contra las singularidades de sus maximas, y disciplina. Esto, en el largo discurso de dos siglos, no puede ser por ignorancia, ò malevolencia; luego es la verdad, y el zelo quien ha inspirado tantas exclamaciones. No puede ser por ignorancia, porque esta se descubre luego; y ninguna cosa es tan fácil à la Compañía (que hasta las mas claras verdades sabe disfrazar a su gusto) como manifestar al mundo esta ignorancia qual ella es en sí: además de que, no se debe presumir ignorancia en tantos Jueces, y Tribunales, adonde han ido estas quejas generales. Tampoco puede ser por malevolencia; porque, ¿què razon puede haver para ser tanto contra la Compañía, y no contra todas las demás Ordenes Religiosas, las quales ciertamente no tienen tanto séquito en la Plebe, y en la classe de los Idiotas, porque les faltan ciertas apariencias de utilidad, y beneficio del público? Además de que es-

tas

tas sinietras prevenciones no se pueden presumir en una generalidad tan grande, y respetable de acufadores: luego se debè decir, que quejas tan generales, y constantes contra la Compañia de Jesus, son clamores de la verdad despreciada, y oprimida. Para reparar, pues, tan grave mal, y curar una llaga que se vâ gangrenando, (si es que yâ no lo està) en el Cuerpo Politico de los Principes, y en el espiritual de la Iglesia, es lo que nuestro Author escribió en la presente Instruccion, è inculca el citado libro de *Potestate Pontificia in Societatem Jesu*, el qual salió à luz en Parìs el año de 1646. tiempo en que se reimprimiò la *Instruccion*. En aquella era andaba en manos de todos; pero hoy es tan raro, que no parece uno por mayores diligencias que se han hecho en Europa, porque mas que todos han sido los Jesuitas en suprimirlo. Pero si falta aquel libro, y con èl el remedio que daba à la enfermedad del Cuerpo Jesuitico, tenemos siempre otro mas especifico para el bien de los Estados, y de la Iglesia, y no es menos que del Espiritu Santo, hallado en el Evangelio. Sea

muy

muy en buena hora (como publican los Jesuitas) la gran Compañia, *unica Fœnix de las Religiones, el ojo derecho de la Iglesia Catholica, y mano derecha de la Monarquia de Jesu-Christo*: ¿escandaliza este Ojo? ¿causa daños irreparables al Reyno de Christo en la tierra? Que los causa, son mil los documentos que lo prueban con evidencia: pues buen remedio, y tan bueno, que es dado por aquel Divino Medico, que *visitabit nos oriens ex alto*: arranquese por una vez Ojo que tanto escandaliza: *Erue eam, absconde eam, projice abste*. ¿Seria tal vez este el mismo remedio que apuntaba el libro fumido?

Pero para que no solo sean los Principes Seculares los que saquen fruto de este Libro, sino tambien los Eclesiasticos, especialmente la Suprema Cabeza de nuestra Iglesia, viendo què casta de Lobos andan disfrazados en piel de Oveja; què calidad de Maestros ocupan las Cathedras de la Escuela de Jesu-Christo; y en fin, què carácter de hombres son estos, poco hace llamados *Benemeritos de la Iglesia*, concluyo mis Notas, presentando un Suma-

ma-

mario de las doctrinas mas familiares que ellos enseñan al Pueblo Christiano; son las mas familiares, y tan válidas en la Compañia, que las defienden aun hasta despues de prohibidas, y condenadas. Algunos las tienen por unico objeto del escarnio, como manifiestan las *Cartas del Dux de la Republica de los Apistas al Emperador de los Solipsos*, impressas en Aviñon el año de 1759.; pero el hombre Christiano, honesto, y zeloso, solo las tiene por objeto de llanto, de abominacion, y de horror. Este *Sumario*, no obstante de que anda disperso en otros libros como nosotros ahora lo presentamos unido, esperamos que produzca su debido efecto en todos aquellos, que por su Dignidad, y Profesion, deben guardar, y defender con todo su zelo el Sacrosanto Deposito de Jesu-Christo.

RE-



RELIGION ORTHODOXA
DE LOS JESUITAS,
 Y SUPLEMENTO
A LA INSTRUCCION
DE PRINCIPES.

QUE la intencion en los actos internos no es necessaria para alabar, servir, y honrar à Dios. Es doctrina de Escobar, *tract. 1. examine 5. cap. 1. 6. y 7.* Layman, *lib. 1. tract. 4. cap. 4.* Lefio, *tom. 1. de Just. & Jure, disp. 10.* Baunio, *summ. peccat.* Connink Lothori, y otros.

Que los Christianos practicar las supersticiones de los Gentiles, sin saltar à la Religion Catholica; como v. gr. honrar por acto religioso en Malavar, el

estiercol de la Baca; traer las mugeres en el cuello para no ser esteriles el idolo de Priapo, ò de *Pulcar*; ofrecer en la China incienso, y dar culto al fumo Filosofo *Confucio*; y en la Cochinchina sacrificar al Demonio, debaxo del nombre de Maquy. *Afsi se halla en los Tratados manuscritos de la Religion de Malabar. En la deposicion del Padre Morales hecha en la Propaganda: en las Cartas de Monseñor le Febre, pag. 64. y 106.: en las Memorias Historicas del Padre Norberto de Lorena; y en el Memorial de la Provincia de San Gregorio de las Filipinas à la Sagrada Congregacion.*

Que el hombre Christiano se puede despojar de las qualidades de Christiano para obrar como puro hombre: del mismo modo que por lo contrario se puede desnudar de las qualidades de hombre para obrar como Christiano. *El Padre Lemoyne en sus Conclusiones defendidas en la Ciudad de Auxerre en Francia en el mes de Septiembre de 1725.*

Que afsi el hombre adulto, como el niño, pueden ser eternamente felices sin Jesu-Christo, sin la gracia, y
sin

sin el Evangelio, solamente por virtud del libre alvedrio. *El Padre Molina, quest. 14. art. 13. disput. 3. pag. 13. col. 1. Suarez de Gratia, p. 1. Prologom. 4. cap. 8. n. 5. pag. 142. Vazquez, tom. 1. quest. 85. disp. 128. cap. 2. Maldon. tom. 3. tract. 1. de lib. Arbitr. pag. 80. Amic. tom. 1. disp. 5. pag. 33. n. 253.*

Que estos hombres, y niños, tendrán por gloria, bienaventuranza, y Paraíso, una cosa mejor que la vida eterna. *Nodus Prædest. diff. p. 1. §. 6. n. 23.*

Que los Santos en la gloria del Paraíso nadarán en un grande mar de toda casta de deleites: Verán mascarar, fiestas de bayles, y musica verdadera de instrumentos materiales, del mismo modo que se practica en la tierra. *Ludovic. Henriq. Occupat. Sanct. in Cælo, cap. 22. 24. y 27.*

Que los Christianos no están obligados à encaminar sus acciones à Dios como ultimo fin; porque esta relacion de nuestras acciones à Dios como ultimo fin, no es precepto, sino consejo. *Remont. p. 8. 9. 10.*

N

Que

Que los niños que mueren sin Bautifmo gozarán en la eternidad de una felicidad natural; ferán visitados de los Angeles. *Padre Salmeron tom. 13. disp. 48. pag. 56.* Estarán contentos, alegres, y fatisfechos de su Estado. *Suarez in 1. 2. tract. 5. de Peccat. disp. 6. pag. 452.* No tendrán tristeza, ni afliccion alguna. *Vazquez, in 1. 2. tom. 1. disp. 134. cap. 3. pag. 603.* Habitarán en una tierra floreciente, y sumamente agradable; para que la excelencia de su felicidad aparezca con evidencia. *Salmer. tom. 13. disp. 48. pag. 456.* Que estos niños tendrán un perfecto conocimiento, verdadero, natural, y un amor de Dios sobre todas las cosas, y por configuiente tendrán todas las otras virtudes naturales, y sus cuernos serán impasibles. *Mart. Becan, tract. de Peccat. q. 12. n. 3. pag. 296. Cathecism. Histon. P. Pomey lect. 6. de Limbo, pag. 226. &c.*

Que el hombre puede invenciblemente ignorar las obligaciones de la Ley natural, como v.g. que no se puede mentir, cometer adulterio, &c. ::::; y puede tambien

bien ignorar que se debe amar, y servir à Dios, honrar à los Padres, y hacer bien à todos. *Merat. tom. 1. tract. de Peccat. disp. 9. sect. 7. col. 2. pag. 577. Azor Instit. Moral. part. 3. lib. 3. cap. 4. pag. 136. col. 1. Tambur. l. 7. in Decalog. §. 2. n. 10. Escobar, tract. 1. exam. 1. n. 49. Filliuc. tom. 2. tract. 30. cap. 32. cap. 2. n. 50. pag. 389.*

Que todo el que quiere con esta ignorancia matar al amigo, pariente, padre, Rey, &c. ::::: y cometer adulterio, qualquiera casta de incontinencia impudica, sea natural, ò contra naturaleza, ò otro pecado gravissimo de ódio, hurto, &c. de ningun modo peca. *Arriaga (el Alumbado segun la Biblioteca Jesuítica) tom. 1. tract. de Deo, disp. 2. sect. 3. pag. 131. & in tract. de Act. Human. disp. 9. sect. 11. pag. 212.*

Que el tener esta ignorancia de la ley natural, de la existencia del ente supremo, de la obligacion de obrar bien, y de no hacer mal, es una especial gracia, y misericordia de nuestro Señor. *Nod. Præd. p. 1. §. 2. pag. 152.* porque el

que afsi ignora la ley divina, y natural, se halla en una felicissima impotencia de pecar. *Conclusiones defendidas en la Ciudad de Liejar, por los Padres Preston, y Sabran, Jesuitas, el año de 1675. y 1690. En Lovayna se defendió lo mismo en 1691. En Clermont en 1688. En Poitiers en 1717. En Pamiers en el de 1719. Y en Sens en el de 1732.*

De modo que se debe considerar à un Atheísta, à un Deísta, y à un disoluto ignorante en mejor estado de salvarse del que está un Christiano buen Catholico; porque todos estos se hallan en la feliz impotencia de pecar, ò de cometer pecados con malicia Theologica. *Aqui tenemos el monstruoso pecado llamado Filosofico, heregia diabolica inventada en el año de 1585. por los Benemeritos de la Iglesia, y levantada à su mayor auge en los años de 1660. y 1682. por el Padre Regis, enseñandola en la Ciudad de Dole. En el año de 1685. la enseñaba en Leon el Padre Legier. En Chamberi en los años de 1686. y 1687. el Padre Surre. Lo mismo practicaba en Marsella*

el

el Padre Beon, en el año de 1689. Esta fue la causa de publicarse el año de 1692. el célebre Tratado del Filosofismo Jesuitico, con el titulo: Philosophisme de Marselle, defendido por mas de un siglo por cinquenta Authores Jesuitas de los mas distinguidos en sus Aulas. Vease el Tratado Philosophitz, seu Excerpta, &c. en el se hallará la tradicion de esta monstruosa heregia seguida per centum & amplius annos à Theologis Societ. Jesu. Veanse tambien las cinco Denuncias hechas en Francia del pecado Filosofico en los años de 1689. y 1690.

Que el que voluntariamente mata à otro, conociendo que si hace mal, pero un mal leve, no comete culpa grave, y solo hace un pecado venial. *Rhodes, disp. 1. de Peccat. q. 1. sect. 1. §. 2. Martinon, disp. 21. de Peccat. sect. 2. n. 11. Sanchez lib. 1. in Decal. cap. 17. n. 21. donde dice afsi: Ea ignorantia etiam in preceptis Juris Divini, & naturalis excusat à peccato.*

Que un hombre que sabe, y conoce que en obrar alguna acción, como v. g. la

de matar à otro , comete culpa grave ; nõ peca mortalmente mandando à un tercero que lo haga , no reflexionando en que el tal mandato es pecado. *Sanchez Opera Moral , lib. 1. cap. 16. n. 21. pag. 12.*

Que todos aquellos que tuviessen por cosa buena una accion en si mala , y aun pésima , merecerian en practicarla , como obra justamente executada. *Sanchez Opera Moral , cap. 17. n. 17. De modo que el homicidio voluntario passa por un acto de Religion , y muy meritorio segun el Padre Rhodes : y conforme este Author disp. de Act. Hum. q. 2. n. 26. siguiendo al Padre Arriaga , el ódio formal à Dios por modo de objeto voluntario , puede ser merecedor de la vida eterna. Afsi se halla en Sanchez , Oper. Moral. cap. 2. n. 17. y tambien en la disp. 2. de Act. Hum. y disp. 22. sect. 4. n. 26.*

Que la mentira *utcumque* , blasfemia , parricidio , y otros gravísimos pecados , son actos meritorios de una recompensa proporcionada , lo dà por cierto , y lo confirma siguiendo la doctrina antecedente el Padre Casnedi , *tract. de Act. Hum. disp. 22. sect. 4. n. 26.*

Que

Que no es absurdo decir , que Jesu-Christo en el tremendo dia de Juicio dirà à algunos : Venid benditos de mi Padre desde el origen del mundo , porque mentisteis , blasfemasteis , cometisteis adulterio , y teñisteis las manos en la Sangre de los inocentes , pensando que Yo os mandaba executar estas cosas. *Casnedi , tom. 4. disp. 3. sect. 5. §. 4.*

Que un Christiano en su modo de obrar , se puede apartar de las reglas que prescribe la Sagrada Escritura , los Santos Padres , Concilios , y la Iglesia Universal. *Daniël Entretiens. pag. 75.*

Que la opinion mas ancha , y favorable al pecador , es la mejor , y mas cierta , y segura , y la mas practicable. *Escobar , Theolog. Mor. lib. 2. sect. 2. n. 6. problem. 7.*

Que una opinion nunca dexa ser probable , aunque sea contraria à la Sagrada Escritura , Decretos de los Papas , y à las Decisiones de los Concilios. *Casnedi tom. 1. n. 89. pag. 21.* Lo mismo dice aun en el caso de que la tal opinion este ya condenada.

N 4

Que

Que el hombre no está obligado à amar à Dios como su ultimo fin, en todo el tiempo de su vida; esto es, ni en el principio, ni en el discurso, ni en el fin de ella. *Pat. Tresè en sus Conclusiones defendidas en el Colegio de Pont-à-Mousson, en 14. de Enero de 1689.*

Que Dios no nos manda que le amemos: solo se contenta con nuestra obediencia en los otros preceptos; de modo, que el Señor no nos manda otra cosa, sino que no le tengamos ódio. *Sirmond in Defens. Virtutis, tract. 2. pag. 16. & 19. Que esta doctrina del grande Sirmond sea sana, Catholica, verdadera, authorizada en todos tiempos por la Iglesia de Dios, y solo impugnada por los impios, lo dice el Padre Pinthereau, Impost. & Ignorant. &c. part. 1. pag. 62. & tract. 2. pag. 20. & 21.*

Que un hombre que no huviesse hecho en toda su vida ningun acto de amor de Dios, no por esto se condenaria. *Pinthereau, ibi, pag. 15.* Mas (añade el grande Padre Sirmond en su respuesta à un libelo infamatorio, pag. 7.) quando yo

yo fuesse de parecer de Santo Thomàs, el qual parece que niega estar obligados à amar à Dios, de nada importaria, porque Christo con su preciosa Sangre, nos librò de la obligacion de amar à Dios. *Defens. virtut. tract. 2. pag. 83. cum seqq. De esta opinion son quasi todos los Jesuitas. Sanchez l. 2. in Decalog. cap. 35. n. 9. Dicastillo de Pœnit. tract. 8. disp. 2. dub. 5. Azor. Inst. Moral. tom. II. lib. 9. cap. 4. q. 1. Tamburin. l. 2. in Decalog. cap. 3. §. 2. donde afirma que es segurissima esta Doctrina. Otros muchos son del mismo parecer, como Amico, Filliucio, Remont, Escobar, Vazquez, Castropalao, Hurtado, Suarez, le-Moine, &c. ; Y que todos estos tengan el nombre de Benemeritos hijos de la Iglesia! ¿Y cómo? Vease el incomparable Apendix à las famosas Reflexiones de un Portuguès, pag. 75. &c. y se sabrà cómo.*

Que así como es certísimo que debemos amar al proximo, así me parece cierto, que no hay obligacion de amarlo con un acto de voluntad que expre-

men-

mente termine en él. *Tamburin. lib. 4. in Decalog. part. 2. cap. 1. col. 1. n. 1. Amic. tom. 4. disp. 28. sect. 1. n. 15. pag. 374.*

Que así como el numero de los escogidos es muy grande, segun enseña Suarez (dice en el *Confessor caritativo, impresso en Lilla, en el año de 1691. p. 255.*) es igualmente cierto que el camino que conduce à la salvacion es muy ancho, y son muchos los que van por él: (*conforme el Padre Pintbureau en sus Nouvelles Reliques, &c. pag. 229. n. 7. 13. & 14.*) así muy bien se infiere, que no estamos obligados à amar à nuestro proximo. *Amic. tom. 4. disp. 28. pag. 374. n. 16. donde dice tener por fiadores à Suarez, y Conink, y afirma que del mismo Christo aprendieron, y tomaron esta doctrina, y sentencia.*

Que el deseo de vanagloria no es malo, y no passa de cosa indiferente, así como es indiferente el deseo de las riquezas. *Toled. lib. 8. Instit. Sacerdot. cap. 6. pag. 538. Cellot de Hierarch. pag. 575.*

Que el apetito natural se puede dexar lle-

llevar de sus propios movimientos, y gozar del deleite que encuentra, porque el apetito natural puede gozar de sus actos. *Escobar, tract. 2. exam. 2. n. 103. pag. 204.* Y con otros muchos, vease la *Apologia del Padre Piroz, pag. 136.*

Que ninguno està obligado à convertirse à Dios hasta la hora de la muerte. *Filliuc. tom. 1. tract. 6. cap. 8. n. 157. & 198.* Lo mismo dice *Escobar, Lami, Cellot, lib. 9. cap. 7. §. 7. pag. 816.* enseñando que se puede hacer esto sin pecado.

Que qualquiera puede lícitamente servirse de las palabras de la Sagrada Escritura, para impedir que ladren los perros, ò para hacer cessar el fluxo de sangre, ò para curar enfermedades, ò para obrar otras semejantes supersticiones. *Tamburin. lib. 2. Decalog. part. 1. §. 2. n. 11. & §. 1. n. 80.*

Que si un Hechicero no hace quanto puede, y vale con el Demonio, para servir al que por dinero le encomienda hacer una hechiceria, està obligado à restituir lo que se le diò; pero si él hace quan-

to está de su parte, puede entonces tenerlo en buena conciencia, como à pago. *Sanchez in Sum. lib. 2. cap. 37. n. 94. & 95.* Los que huvieren leído la *Historia Troyana tom. 14. lib. 132. pag. 327. cum seqq.* no se admirarán de esta Doctrina de los *Benemeritos de la Iglesia*. En ella verán la conferencia que tuvo con el Diabolo el célebre Padre Cotton, Provincial de la Compañía, y Confessor de Henrique IV. y Luis XIII.

Que los Santos del Antiguo Testamento, los del Nuevo, los Angeles, Jesu-Christo, y el mismo Dios, se sirvieron en sus expresiones, de equívocos, y restricciones mentales. *Less. de Just. & Jur. lib. 2. cap. 41. n. 47. Sanchez Oper. Moral. lib. 3. cap. 6. n. 42.*

Que afirmar una cosa, diciendo verdad, como lo es, que hay un Dios, estár Jesu-Christo en la Eucharistia con presencia real, y ser verdaderos los Santos Evangelios, no contienen blasfemia alguna. *Sanchez, lib. 3. Decal. cap. 2. n. 21. Azor, Tamburino, y Bussembau, lib. 3. tract. 2. cap. 2. n. 1.*

Que

Que las restricciones mentales, y sentidos equívocos fueron inventados à proposito, para engañar à aquellos con quien hablamos, y dexarlos en error; y que con este fin nos podemos servir en las ocasiones de semejantes destrezas. *Escobar, tract. 1. exam. 3. cap. 7. n. 31. pag. 74.*

Que sin pecado alguno podemos usar de tales restricciones, y palabras equívocas, en los casos del daño de la honra, de los intereses, y aun con el deseo de divertir à alguno. *Filliuc. tom. 2. tract. 25. cap. 11. num. 337. pag. 107.* Que son permitidas en la conversacion. *Sanchez apud Escobar, tract. 1. exam. 3. cap. 6. n. 15. 22. & 23.* Que son lícitas en el Comercio. *Escobar ibi, n. 29. 31. 36. Filliuc. tom. 2. tract. 25. cap. 11. n. 323. pag. 107.* Que se pueden practicar en la administracion de la Justicia. *Sanchez lib. 3. n. 24. cum seqq. & cap. 7. n. 10.* Que tienen lugar en el mismo culto de la Religion, es doctrina del mismo *Sanchez, ibi, cap. 7. n. 44.* Y que son propias para el Tribunal de la Penitencia, es doctrina de *Dicastillo, tract.*

184 INSTRUCCION

tract. 8. de Pœnit. disp. 11. dub. 9. n. 180. y Tamburino. Vease el Method. Confessarior.

Que el Arte de engañar de esta forma al proximo, ocultandole la verdad, y el jurar por este medio artificioso, son virtudes intelectuales. *El que inventò esta sólida doctrina fue el Padre Senepas, Jesuita, en el año de 1693. estando en Roma.*

Luego el que supiere el Arte de engañar al proximo, y methodicamente hiciere juramento, no cometerà pecado alguno engañando al proximo, y trayendo à Dios por testigo de la mentira. El pecado està en ignorar esta hermosa ciencia. *Sanchez in Decalog. lib. 3. cap. 5. pag. 349. n. 28. Filliuc. tom. 2. tract. 25. c. 1. n. 27. pag. 91. Escobar, tract. 1. exam. 3. c. 6. n. 28. pag. 72.*

Que el que hurta los bienes superfluos, no peca, ni està obligado à la restitucion. *Padre Manuel de Sà, verb. Furtum, c. 28. n. 292.*

Que se pueda retener, y guardar la cosa hallada, y el que la hallò servirse de ella
fin

A LOS PRINCIPES. 185

fin ningun escrupulo, ni obligacion de restituir. *Baun. Summ. peccat. c. 13. pag. 185. y 186.*

Que no es, sino quando mas, pecado venial, calumniar, y atribuir falsamente graves delitos, al que de nosotros habla mal, aunque sea verdad lo que habla. *Conclusiones defendidas en Lovaina en el año de 1645. Tamburin. in Decal. lib. 9. c. 2. §. 2. n. 4. pag. 221. y es doctrina comun de todos los jesuitas.*

Que toda cosa impudica es permitida en la luxuria, y se puede practicar sin pecado, exceptuando los ultimos actos de la consumacion. Primera: la promiscua compania, y conversacion de ambos sexos, aunque sea sospechosa. *Baun. Summ. Peccat. c. 46. pag. 694. Layman, lib. 5. tr. 6. c. 4. n. 9.* Segunda: todo genero de Bayles, ò Danzas licenciosas. *Strozz. Tribun. Pœnit. lib. 1. pag. 289.* Tercera: los divertimientos Theatrales, y mas espectáculos incitativos. *Filliuc. tom. 2. cap. 10. n. 217. Escobar, tract. 1. exam. 8. c. 1. n. 4. pag. 135.* Quarta: palabras deshonestas. *Less. de Justit. & Jur. lib. 4. c. 3.*

186 INSTRUCCION

n. 63. pag. 688. & n. 108. pag. 698. Quinta: obáculos. *Less. lib. n. 59. pag. 697.* Sexta: acciones, y tocamientos impuros, aunque sean en Religiosas. *Benci, Dissert. anni 1743. Layman, lib. 1. tract. 3. c. 6. n. 12. pag. 641. Sanchez, Oper. Moral. lib. 1. c. 2. n. 23. Filliuc. citat. in Pref. c. 1.* Septima: por estar en una cama *puella plebea cum proco suo*; ni por esto el Confessor le puede negar la absolucion. *Govat. tom. 3. tract. 5. cap. 32. n. 19. & 20.* Octava: todos los demás actos inmediatos à la consumacion. *Less. loco jam citat. l. 4. c. 3. n. 104. pag. 150. & 997. Tolet. l. 5. c. 13. n. 4. pag. 772. S. verbo Luxuria, n. 11. pag. 443. Sanchez Moral. lib. 1. c. 2. n. 3. pag. 154. Layman, lib. 2. sect. 4. pag. 16.* Vease el libro *Opusculum verè aureum* del Padre Turani, Penitenciario en Roma, defendiendo à su Padre Benci.

Que el hurto de quarenta reales es un pecado mas grave que el de Sodomia. *Amadeus Guimenius* (esto es el Padre Moya, pag. 25. prop. 12.

Que uno que en el instante A. cree la ver-

A LOS PRINCIPES. 187

verdad de nuestra Sta. Fé, puede dudar de ella en el instante B. Así tambien en buena conciencia se puede tener por verosímil lo que es contrario à nuestra Santa Fé. *Diatriba Theolog. Patr. Extrix. pag. 80.*

Que no es evidente ser verdadera la Religion Catholica, porque, ò enseña obscuramente, ò son en sí obscuras las cosas que enseña. *Conclusiones de los Jesuitas de Caen, defendidas en 30. de Enero de 1693.*

Que los que defienden ser verdadera la Religion Christiana, están obligados à confessar, que ella es evidentemente falsa. *Ibid.*

Que no se puede sacar por Conclusion, que los Apostoles, ni los Demonios conocieron manifestamente la Divinidad de Jesu-Christo. *Ibid.*

Que no es punto cierto haver sido inspirados por el Espíritu Santo, los antiguos Profetas. *Ibid.*

Que no se puede afirmar haver sido verdaderos milagros los que obrò Jesu-Christo, aunque prudentemente no se pueda negar esto. *Ibid.*

O

Que

Que bien se puede decir, que las cosas que predixeron los Profetas, no fueron verdaderas profecias, sino solamente puras congeturas. *Ibid.*

Que no es evidente que hay oy en el mundo alguna Religion verdadera. *Ibid.*

Que no es evidente, que entre todas las Religiones que hay en el dia, sea la Catholica la verdadera Religion. *Conclusiones de los Jesuitas de Leon, defendidas en 26. de Agosto de 1697. y de los de Roma del año de 1700.*

Que cada uno puede ir al Cielo, y salvarse en qualquiera Religion; porque ni el conocimiento de la Religion Christiana, ni la fé de sus Mysterios, son necesarios al hombre para salvarse. *Casnedi tom. 1. pag. 401. n. 75. Govat tom. 1. tract. 7. n. 622. & 623. edit. Duacens, anno 1701. Stroz. Tribun. Pœnit. lib. 1. pag. 13. artic. 3. n. 120. pag. 136. edit. ann. 1689. Estrix Diatrib. Theol. n. 159. pag. 83. Conclusiones Jesuiticas defendidas en Spoleto en el año 1665.: y otras en Lovayna en el año de 1673. Merat in Decal. lib. 1. c. 1. §. 1. pag. 71. n.*

10.

no. Bruin, Darell, Castropalao, y otros.

Que todos los libros, à que llamamos obras de los Santos Padres, no son de ellos, sino escritos, y urdidos por una turba de impios del siglo XIII. (esto es las Ordenes Mendicantes) *Francolin tom. 2. disp. 7. pag. 183. Vease el Cleric. Roman. contra nimium rigorem munit. Romæ ann. 1705. Harduin. Chronolog. ex nummis antiquis. Item ejusd. Comment. Novi Testam. ann. 1741. Moreri verbo Hardovin. Vease tambien el Problema de Utrecht, tom. 1. pag. 142. & pag. 150. donde trata del Pirronismo de los Jesuitas. Veanse igualmente los libros: Dissertations Historiques de Mons. de la Croze; Vinditie veterum codicum contra Joann. Hardovin Bierling. tract. de Pirronismo Historico, & Observationes Miscellaneæ Thom. Stigii.*

Que seguir la doctrina de los Santos Padres à ciegas, y servirse de ellos como de guia cierta, é infalible, sabe à heregia vana, y presumida de triunfante: *Sapit hereticam glorificationem.* Es doctrina de *Francolino, tom. 2. disput. 7. pag. 173.*

O 2.

Que

Que en todas las obras de los Santos Padres se halla un *Atheismo manifesto*. Vease el libro *Atheisme decouvert par le R. P. Hardouin, dans les è crits de tous les Peres de l' Eglise*. Antes, y despues de la muerte de este Jesuita anda en sus *Obras varias*, publicadas por los suyos mismos, un Opusculo intitulado: *Athei detecti, Amstelodami, & Haga Comitum ann. 1733.*

Que las pasiones ardientes obligan muchas veces à los Santos à decir cosas muy distantes de la verdad: pero que esta libertad no es tan culpable, que no la sufra Dios en aquellos Autores inspirados por el Espiritu Santo, à los quales la Iglesia llama Canonicos. *Padre Adam in Calvin. destruct. cap. 7.*

Que Elias fue un buen hombre, demasiadamente rìgido, é inflexible (que feria lo mismo que decir *Jansenista*) *Francol. tom. 2. disp. 6. pag. 139.*

Que San Pablo por la impetuosa torrente de su espiritu, abatiò vilmente la Ley de Moysès, para elevar la de Jesu-Christo. *Francolin en las Conclusiones*

de

de Roma: Mingreval en las de Amiens. Vease la *Denuncia hecha al Obispo de esta Ciudad en el año de 1729.*

Que el mismo San Pablo en su *Epistola ad Romanos* diò armas à Calvino para defender su heregia, y oponerse à la Santa Iglesia. *Padre Adam Calvin. profligat, pag. 623. Padre Robert. Steph. disput. 2. subsect. 7. &c.*

Que San Agustín (à quien los Papas, y la Iglesia Univerfal llama *fulgidissimum Ecclesie lumem*, como se lee en Clemente XI. en su Bula: *Cum sicut nobis innotuit*) siempre estuvo en obscurísimas tinieblas; y que en su doctrina, no atendió à lo que debia; porque es indigna de la gran bondad de Dios, y ha causado à la Iglesia infinitas turbulencias, exponiendo las almas al riesgo, y precipicio de perderse para siempre. *El grande Padre Luis de Molina en su Concordia q. 23. art. 4. & 5. disp. 1. memb. 6. pag. 332. & memb. ultim. pag. 386.* Confirma lo mismo el célebre *Padre Ghezzi en su Filosofia Moral*, llegando à dar el honrado titulo de *Heregia formal à la doctrina*

na de San Agustín sobre la Gracia.

Que el mismo Santo Doctor explicó finieframete las Sagradas Letras sobre la Predestinacion; y que protege à la heregia de Calvino. *Pallavicin.* (que despues fue Cardenal) *tract. de Unitate, & Trinitate Dei; postilla dictada por el en el Colegio Romano, en el año de 1652.* Vease el Opusculo intitulado: *Irreverenter dicta contra D. Augustinum à Patr. Societ. Jesu, Romæ 1653.*; y el libro: *Vindicia Augustiniana*, donde se ven notados los dicterios de los Jesuitas contra este Santo Padre. Todo se hallará en el tomo primero de las Obras del Cardenal Norris.

Que ni Jesu-Christo, ni los Apostoles enseñaron expressamente el Mysterio de la Encarnacion, ni el de la Trinidad, y quasi ningun otro Mysterio. *Berruyer citado por Monseñor Gualtier en el tom. 1. de sus Epistolas Theologicas, pag. 295.* cuya doctrina sigue toda la Compañia, y con toda su fuerza la defiende.

Que no hay certeza alguna de que el Santo Evangelio (que adoramos como re-

regla de nuestra Fe) sea el propio que Christo, y los Apostoles enseñaron; ni se puede decir, que esto sea de Fe, porque podia padecer el Evangelio muchas alteraciones, y mudanzas, viciandolo el largo discurso de mas de diez y siete siglos. Por donde no se puede demostrar, que v. gr. el Evangelio de San Mathèo es verdaderamente Sagrada Escritura. *Tournem in general. Mission. fact. in Civit. Condomiensi anno 1730.*

Que no debiendo Dios, segun su ciencia, impedir que Adán pecasse, verdaderamente no lo pudo impedir, porque Dios en ningun modo puede impedir, que el hombre peque, no dando Dios à su ciencia medios algunos para prevenir nuestras culpas, que unicamente dependen de nuestro libre arbitrio. *Berruyer, Historia del Pueblo de Dios, tom. 1. pag. 25. 27. 58. y 59.* doctrina que defiende toda la Compañia de Jesus.

Que la Iglesia Catholica puede subsistir muy bien sin Pontifice, y sin Obispos. *Padro Floyde Apolog. du Siege per totam.* A este Author adoptò la Compañia

nia en la Bibliotheca de sus Escritores; pag. 242.

Que San Pedro nunca viò à Roma, ni padeciò martyrio. *Harduino, en diversos lugares, especialmente en los Comentarios al Nuevo Testamento, dedicados por toda la Compañia al Cardenal de Tencin en el año de 1741.*

Que es licito dàr la Absolucion Sacramental al Penitente, *dimidiata confessione*, en día de grande concurso de Confesiones. *Los Jesuitas de Malines examinados por el Arzobispo de aquella Ciudad en el año de 1654. Vease al Padre Señeri, en su Confessor instruido, primera Edición.*

Que si el Papa condenasse la Ciencia-Media de Molina, saldrian diez mil Jesuitas, que impugnarian con sus plumas infamatorias, así à la Santa Sede, como à la authoridad del Papa. *Asi lo dixo el General Aquaviva à Paulo V. como prueba la Historia de Auxiliis, lib. 2. cap. 23.*

Que San Pablo en su *Epistola ad Romanos*, no escribiò ni una sola palabra so-

sobre la Predestinacion de los Escogidos à la gloria. *Harduin. ad cap. 8. Epist. ad Roman. Comment. Nov. Testament. ann. 1741. pag. 458.*

Que la Sentencia que defiende la potencia en los Demonios, y en otros Condenados, de obrar verdaderas acciones moralmente buenas, solo con la virtud de la naturaleza, es doctrina la mas corriente, y mas probable. *Padre Valencia, tom. 1. disp. 4. q. 25. punct. 2. pag. 1006.*

Que si un Infiel hace lo que èl puede obrar como las acciones naturales moralmente buenas, Dios le ha de conceder su gracia. *Georgelin, en sus Lecciones dictadas en Amiens en el año de 1706.*

Que la obligacion que Dios tiene de dàr su gracia al que hace todo lo que puede con las fuerzas de la pura naturaleza, procede de un pacto, ò convencion de obligacion rigurosa entre Dios Padre, y Jesu-Christo su Hijo. *Molina, disp. 1. pag. 31. col. 1.*

Que esta convencion (aunque yà condenada por Innocencio XI. en el año de

1599.) es verdadera. *Molina, ibid. pag. 243. n. 3. & Suarez.* (aquel Agustin de su siglo, segun todos los Jesuitas, el Maestro del mundo, el Corifeo de los Theologos, el Oraculo de sus tiempos, y Archivo universal de toda la Theologia) Vease el *Problema de Utrecht.*

Que el hombre es por si omnipotente para la obra de su salvacion eterna; y que Dios no es omnipotente para salvar al hombre. *Molina, quaest. 19. disp. 1. pag. 276. La Fontaine. Constit. Theolog. propos. tom. 1. pag. 231. n. 45.*

Que aunque la voluntad de Dios sea omnipotente, y se dirija por una sabiduria infinita, no parece que Dios pueda, ni sepa mover libremente a nuestra voluntad. *Vazquez 1. 2. disp. 99. cap. 3. pag. 743. Edit. 1609.*

Que el hombre pudo ser criado (aun independiente del pecado de Adán) sujeto a la ignorancia, y concupiscencia, a todas las miserias de esta vida, y hasta la muerte, que es el termino de ella. Por donde la muerte no vino por el pecado original, ni las miserias de esta vida vic-

vienen de tal origen, sino de la naturaleza humana. *Padre Casani, Controv. de statu Nature pure in Compend. Roma ann. 1724. q. 1.* Y del mismo parecer es el *Padre Ghezzi en su Filosofia Moral.*

Que el pecado original no es otra cosa, sino la privacion de la gracia, y de la Justicia, y no es origen de la concupiscencia, ni la causa de pecar, ni el principio de la muerte. *Casani, ibid. pag. 283.* Vease a *Maldon. tom. 3. pag. 87. Molina, q. 14. art. 13. disp. 3. pag. 13. Vazquez 1. 2. disp. 132. cap. 7. n. 28. pag. 595. Suarez, tom. 6. tract. 5. de Peccat. disp. 5. sect. 2. pag. 436. Becan. sum. Theolog. tract. 2. de Peccat. cap. 9. q. 6. num. 4. pag. 292. Rhodes, tom. 1. disp. 4. de Peccat. quaest. 2. sect. 3. §. 2. pag. 451.*

Que dicen mal los que afirman, que aquellas palabras de San Pablo *in quo omnes peccaverunt* se deben entender del pecado original que de Adán se comunicò a todos los hombres. *Harduino opera posthuma, pag. 444.*

Que

Que aquellas palabras *in quo omnes peccaverunt*, se deben entender de los pecados personales de cada hombre en individuo, y no del pecado original, comunicado por Adán à todos sus descendientes; porque aquel *in quo* no es relativo, sino causal, y debe entenderse por *quia, eo quod, quatenus*. *Harduin. ibid. pag. 446.*

Que los hombres nacen para el mundo, no pecadores, sino degradados. *Bernuyer Prefat. Histor. del Pueblo de Dios, tom. 1.*

Que aunque el hombre nazca despojado, y degradado de las honras que Adán perdió por su pecado, siempre nace hombre; esto es, caritativo, oficioso, compasivo, &c. Por lo que la potencia de pecar no le viene de Adán Padre, como su hijo, sino de la naturaleza, solamente como hombre. *Harduino, tom. 7. pag. 305.*

Que no hay mas diferencia entre un hombre que nace en el estado de pura naturaleza, (esto es prescindiendo del pecado de Adán) y otro hombre que nace
def-

despues de este pecado, sino aquella diferencia que hay entre un desnudo, y un vestido. *Molina, q. 14. art. 13. disp. 3. pag. 13. Suarez de Gratia, 1. part. Prologom. 14. capit. 8. pag. 144. Merat. tom. 1. tr. de Peccat. disp. 14. pag. 633.*

Que no es repugnante al Verbo Divino errar, ò decir una cosa en sí falsa, así como en él no fue repugnante tomar una naturaleza pasible, en la qual fue atormentado, escarnecido, y muerto; y así como no repugnò al Verbo en semejante naturaleza padecer, y morir, así no le es repugnante en la misma naturaleza errar, y mentir. *Padre Lami, tom. 6. disp. 24. sect. 4. n. 116.*

Que el Verbo podia tomar una indole fatua, è insípida de naturaleza del Juumento, y por consiguiente los errores de la naturaleza humana. *Lami, ibid.*

Que el Verbo tomando la naturaleza humana viciosa, podría tambien contraher los habitos viciosos que en ella hallaba: por lo qual en este caso podia satisfacer por los pecados de su humanidad, *ut vis, & efficacia satisfactionis*
elu-

eluceat. Lami, ibid. sect. 2. num. 42. disp. 6. sect. 5. n. 137.

Que en esta suposicion podia Jesu-Christo quedar sujeto, no solo à la pena temporal que merece el pecado, sino tambien (segun algunos Doctores modernos Jesuitas) à la pena eterna. *Lami, ibid. disp. 24. sect. 2. nn. 56. & 57. Cours de Theologie selon la methode de la Societè.*

Que antes de la Encarnacion el Verbo Divino no era Hijo del Padre: *Verbum non Filius. Harduin. in Præfat. ad Novum Testament. & Comment. ejusdem pag. 248.*

Que una cosa es el Verbo, y otra el Hijo: *Aliud Verbum, aliud Filius. Harduin. ibid. pag. 804.*

Que el Hijo es la Humanidad sola de Christo: *Ipsa per se Humanitas, ibid. pag. 804.*

Que solo en el instante de la Encarnacion del Verbo comenzò à tener el Padre Eterno por Hijo a Jesu-Christo: *Quem Pater Filium habere cepit, & captus est Pater appellari, ibid. pag. 804.*

Que

Que una cosa es Jesu-Christo, y otra el Verbo: y quien dice *Christo*, dice un principio completo de obrar, y merecer sin el Verbo. *Principium agendi completum, & merendi; & quidem absque Verbo, ibid. pag. 249.*

Que la Humanidad de Christo produce sola, y physicamente todas las acciones de Jesu-Christo. *Sola principium physicè productivum. Ibid. pag. 255.*

Que Jesu-Christo fue hecho Dios por su Humanidad. *Quem per unionem cum Verbo faceret Deum, ibid. pag. 255.*

Que el Padre Eterno glorificàrà à Christo, haciendole Dios. *Ibid. pag. 286.*

Que Jesu-Christo desde el instante de la Encarnacion empezò à ser Dios. *Ex quo Deus esse cepit, ibid. pag. 649.*

Que Christo no es la vida eterna, sino en el sentido de ser Christo quien nos encamina à la vida eterna. *Ibid. pag. 250. & 716.*

Que el Verbo no es propriamente igual al Padre. *Verbum propriè non est æquale Patri, ibid. pag. 307.*

Que quando en el Evangelio dice Christo-

Christo: *Ego, & Pater unum sumus*; quiere dár à entender, no en la Unidad de la Essencia, sino una uniformidad, ò concordia en el querer. *Ob voluntatem amborum concordem*, *ibid. pag. 243.* El Padre Berruyer, defendido por toda la Compañia, aun despues de condenado tres veces por la Iglesia, defiende vivamente todas estas proposiciones, y otras muchas de este genero.

Finalmente, el que quisiere ver defendido el horroroso systema de monstruosas heregias, ò por mejor decir, sacrilegas blasfemias contra quasi todos los Dogmas de nuestra verdadera Religion Catholica, lea al Padre Harduino, y al eco fielissimo de su diabolica doctrina el P. Berruyer; tantas veces condenado por la Iglesia, y otras tantas defendido por los Benemeritos Padres. Vease la Carta 17. de Monseñor Gualtier, desde la pag. 257. hasta 321.

El que asimismo quisiere doctrinas para no amar, rogar, y adorar à Dios; para no tener la incomodidad de oír Míssa en los dias festivos; para no dár

li=

limosna à los pobres; para matar, y armar celadas à la vida del proximo con toda libertad; para urdir calumnias con intrépida resolucion; para robar à su salvo, y sin escrupulo; para no restituir lo robado, ni aun la fama, y honra que se quitò al proximo; para no ayunar ningun dia, sin saltar al precepto de la Iglesia; para cometer todo genero de infames torpezas deshonestas; y en fin, para no confesarse cada año, ni comulgar por Pasqua, hallará Doctores que lo apoyen en los Benemeritos de la Iglesia, así en los que dexo citados, como en otros infinitos que omito por no molestar al Lector.

Con efecto son tantos, que un Author de grande recomendacion, en nuestros dias (es el Escritor del Problema Historico de Utrecht, tom. 2. pag. 218.) hizo el siguiente desafio à los Jesuitas: *A todos ellos desafio, para que entre dos mil Autores suyos, que han escrito desde el principio de la Compañia, hasta el año de 1675. (y aun entre otros mil que despues escribieron) no sacan ciento,*

P

que

que no hayan perseguido los Dogmas Catholicos, prevaricado el Moral Christiano, y trastornado la santa Disciplina de la Iglesia Romana. Omnes declinaverunt.

Pero lo malo es, que no obstante de ser verdad manifiesta, que no puede la Compañia entre tres mil Autores que tiene, contar ciento de estos deseados, aun afsi hay muchos entre ellos, y muchísimos que ellos los tienen por impecables, è infalibles. Mas nadie se maraville que llegó el tiempo profetizado por San Pablo, cuya Profecia viene de molde para estos *Hijos Benemeritos de la Santa Iglesia*, y para el presente siglo, en que cada uno solo abraza aquellas doctrinas que mas lisonjean su relajada conciencia: *Erit edim tempus cum sanam doctrinam non sustinebunt, sed ad sua desideria coaceruabunt sibi magistros prurientes auribus.*

- „ Morale aisé, è doux Docteurs
- „ Auront toujours la clef des coeurs.
- Esto es,
- „ Anchos Doctores, y Moral suave
- „ Siempre de los corazones tendrán la llave.

Maef-

Maestros, y Doctores que no creen en *Jesu-Christo*, decia el Cardenal de Ossat en la Carta septima à Mr. de Villerroy. Aquellos que justamente el Apostol San Judas Thadeo previó en su Canonica: *Subintroierunt enim quidam homines impii, Dei nostri gratiam transferentes in luxuriam, & solum Dominum nostrum Jesum-Christum negantes.* ¿ Y quièn son estos, sino los famosos Benemeritos de la Iglesia?

Rogamos ultimamente à todos los Principes, y Potentados, que lean aquel Tratado que se intitula: *Sentimens des Jesuites pernicioeux à l' autorité, è à la viè des Soberains*; donde se manifiesta, que en el discurso de ciento quarenta y ocho años; esto es, desde el de 1562. hasta el de 1710. en que el Padre Juvency imprimió su *Historia*, la qual impugna este Tratado, no ha tenido la Compañia Theologo famoso, que de tiempo en tiempo no haya salido con doctrinas fomentadoras de rebelion contra los Soberanos, enseñando matar à los Reyes, y otros Potentados. ¡ Doctrinas

P 2

dia-

diabolicas, que escandalosamente array-
gadas en el corazon de la Compañia, mues-
tran bien ser este su pecado original!

*Atendite à falsis Prophetis à
fructibus eorum cognoscetis eos Et
nunc Reges intelligite; erudimini
qui judicatis terram.*

* * *

F I N.